



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS FASES DE DESARROLLO DE LA RELACIÓN
ESTADO-TELEVISORAS Y LA REFORMA
ELECTORAL 2007-2008

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
PRESENTA:
Mendoza Villegas Roberto

Asesor:

Dr. Carlos Imaz Gispert



CIUDAD UNIVERSITARIA

2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A ti madre, porque no sólo me diste la vida
Sino que me enseñaste a tener el coraje y el amor para defenderla
Me ensañaste con tu cariño, con tus abrazos y con tus risas
Que es el amor la única vía para mejorar el mundo
Y porque te he visto luchar toda la vida, hoy lucho
Y porque te he visto ser honesta y valiente, hoy te imito
Y aunque yo haya escrito formalmente este libro
Sabes que en realidad todo el mérito es tuyo

A ustedes hermanos, Carlos y Sandra,
Porque con los juegos y las travesuras hacen del pasado un buen recuerdo
Porque con su compañía, consejos y atenciones hacen del presente un placer
Y porque con sus esfuerzos y firmeza hacen del futuro algo prometedor

A ti Mariana, por ser valor y fuerza
Por el tiempo compartido, por las recomendaciones recibidas
Tú eres mi inspiración, a la par de mi familia, tú eres mi motivación
Sabes que tu presencia se encuentra en estas líneas

A todos lo que me han mostrado el rostro solidario de este mundo cuestionable
Dr. Carlos, Dra. Claudia, Islas, Mtro. Brandebi,

A todos los compañeros de lucha, especialmente a ti Julián
Porque este país necesita de personas libres y valientes que defiendan la Patria

A México, a su pueblo, porque me permitió recibir una educación pública
Los conocimientos recibidos en las aulas de la UNAM serán aplicados para
beneficiarlo

ÍNDICE

Introducción	3
Capítulo 1: Fase de supeditación. La institucionalización de la televisión en la supremacía del presidencialismo mexicano.	9
1.1 La Ley Federal de Radio y Televisión como base de la supremacía del Ejecutivo.	9
1.2 Los tiempos Fiscales. La consolidación del dominio político sobre los empresarios mediáticos.	18
1.3 Ampliación de la participación estatal en los Medios. La estatización del canal 13.	23
1.4 El inicio de la democratización mexicana. Los principios de la transformación mediática.	27
Capítulo 2: Fase de liberalización contenida. La televisión en el proceso de democratización: 1977-2000.	36
2.1 La contienda electoral de 1988. La génesis de la reconfiguración en la relación Estado-televisoras.....	36
2.2 Las televisoras en el reformismo electoral y el Gobierno del Libre Mercado.	46
2.3 La continuidad de la democratización y la discrecionalidad mediática.....	53
Capítulo 3: Fase de asociación-superposición. Los medios en el Gobierno de la alternancia.	66
3.1 El Ejecutivo condescendiente. El Decretazo del 10 de octubre.	69
3.2 La connivencia por parte del Ejecutivo. La disputa entre Canal 40 y Televisión Azteca.....	77
3.3 La “ley Televisa”. La renuncia del Estado a la soberanía del territorio nacional....	81
3.4 Las elecciones Presidenciales de 2006. La imposición mediática a la democracia mexicana.	101

Capítulo 4: Delimitación de las esferas de competencia televisiva en la pugna política. La Reforma electoral de 2007-2008.	110
4.1 La (re)institucionalización del ámbito de competencia de los medios en materia electoral. El pacto político.	111
4.2 El fortalecimiento del Estado. Las reformas a la Constitución.	137
4.3 La embestida a la Reforma: El intento de desprestigio..	159
 Conclusiones	 170
 Bibliografía	 182

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda uno de los problemas más graves sobre la difícil instauración de la democracia como sistema de organización del poder político en nuestro país; nos referimos al sometimiento que el poder de las televisoras ha logrado instaurar sobre las estructuras institucionales que componen el Estado mexicano. Nuestra intención es explicar, yendo más allá del formalismo jurídico-institucional pero, a su vez, partiendo de él, la manera en que las televisoras se han relacionado con el poder político nacional y cómo han participado en diversos momentos de la transformación institucional de México permitiéndoles llegar a ser, hoy día, una gran poder metapolítico.

Para poder abordar este tema, nuestro estudio ha tomado como punto de referencia la, hasta el momento, más reciente reforma electoral de 2007-2008. Esto se debe principalmente a dos cuestiones. Primero, por representar el más claro intento del poder político por frenar el poder televisivo y, segundo, por desatar el mayor enfrentamiento entre estos dos poderes.

Con la promulgación de esta reforma el Estado reconocería abiertamente que el poder de las televisoras había trascendido lo empresarial, subyugando y condicionando los trabajos y las decisiones de los institutos políticos; por lo que la Reforma aparentemente significó un esfuerzo del aparato estatal por limitar esa intromisión de la televisión en los asuntos públicos.

Consideramos, por lo tanto, que el estudio de la reforma electoral, como punto de referencia para explicar el empoderamiento de las televisoras dentro del sistema político mexicano, debía de ser antecedido por una revisión mucho mayor de cómo se ha ido desarrollando la relación Estado-televisoras en México.

Es por ello que *Las fases de desarrollo de la relación Estado-televisoras en México y la Reforma Electoral 2007-2008*, inicia con la identificación y conceptualización de tres etapas bien definidas de interacción entre el poder político y la industria televisiva a partir de los años 50^s hasta los primeros años del siglo XXI.

Más que ser una revisión histórica, lo cual es ajeno a nuestros objetivos, la conceptualización de las etapas y su respectiva revisión responden a un aspecto metodológico. Cada fase es determinada por la lógica de interacción entre el poder político y las televisoras así como por el organismo preponderante que definía el sentido de dicha interacción.

Para hacer esta identificación y conceptualización nos hemos basado en tres ejes teórico-analíticos:

1) El primero, que podríamos referenciar como *hobbesiano*, consiste en estimar que las sociedades organizadas alrededor de un Estado no son expoliadas de los poderes que en ella se desenvuelven, sino que éstos son regulados por el organismo político, de manera que convivan sin afectar el interés general de la población. En las sociedades modernas existen diversos poderes que difícilmente logran permanecer en un ámbito de respeto y orden. El poder ideológico, el poder económico, el poder religioso, etc., la mayoría de las veces buscan la concreción de sus intereses por encima de los intereses de los otros.

El Estado, precisamente, es producto de la discrepancia entre diversos poderes que necesitó ser regulada por un poder mayor, con la capacidad de ordenar y encauzar los rangos de acción y participación de cada uno en el mundo social. Es decir, el Estado Moderno, más que hacer desaparecer las diferentes expresiones de poder que hay en la sociedad, tiene como tarea supeditarlas al interés público.

2) El segundo eje analítico, basado en la teoría del conflicto, consiste en entender que en la sociedad las relaciones de poder son mutables y que el dinamismo de su evolución puede ser mayor a los límites legales que enmarcan su desenvolvimiento, esto es, las relaciones de poder, al ser cambiantes, pueden llegar a desbordar los intentos del Estado por regularizarlas creando conflictos graves en el ordenamiento colectivo de la sociedad.

3) Por último nuestro tercer eje, considerado como weberiano, establece que, si bien, a través del Derecho, el Estado se encarga de armonizar los marcos de acción de los poderes sociales con el interés común, se advierte que ni las leyes más avanzadas ni las Instituciones mejor diseñadas, operan como una entelequia ajena del actuar político de sus productores y ejecutores. La supremacía de la organización pública sobre los entes sociales, además de requerir un sustento normativo e institucional, depende de la legitimidad de la que estos mismos emergen y se retroalimentan.

Sintetizando los tres ejes podemos asentar que si las relaciones de poder social son cambiantes, aquellas que se conforman entre el poder político y los ámbitos particulares –como la relación Estado-televisoras-, no pueden dejar de serlo.

La lógica de interacción entre el poder político y los poderes privados está enganchada al contexto socio-político y económico que se desenvuelve más allá de la relación misma y el ordenamiento legal que la determina, y a pesar de que el Estado tiene como obligación supeditar los intereses particulares al orden público, los cambios que sufre en su entorno le impiden, o permiten, cumplir con su objetivo.

En consecuencia, para encontrar el verdadero significado de la Reforma Electoral 2007-2008, que tuvo como centro el aproximar el manejo de la televisión al interés público, nuestro trabajo está obligado a analizar la forma de conducción del poder estatal con la industria televisiva, en los diferentes contextos de la realidad nacional y el marco normativo que imperó en cada uno de ellos.

Tres han sido los contextos político-sociales que nos han servido de base para fragmentar cognoscitivamente el proceso histórico de la relación Estado-telesoras: El presidencialismo mexicano, la transición política y el neoliberalismo.

Así, la primera etapa, correspondiente al capítulo uno de esta investigación, es denominada *Fase de supeditación. La institucionalización de la televisión en la supremacía del presidencialismo mexicano*; la segunda, expuesta en el capítulo dos, es llamada *Fase de liberalización contenida. La televisión en el proceso de democratización: 1977-2000* y la tercera, presentada en el tercer capítulo, la definimos *Fase de asociación-superposición. Los medios en el Gobierno de la alternancia*.

Remarcamos que partimos de la idea de la transformación gradual de las relaciones de poder en las sociedades modernas y lo superior que puede ser a las condiciones normativas que se formalizan en la ley. Esto nos obliga a afirmar que la participación actual de la industria televisiva en el sistema político mexicano es completamente distinta a la que se daba en sus inicios y al que la norma instituyó, aún cuando la ley ha variado minúsculamente.

Hablar hoy de la televisión como poder fáctico es algo común, pero hacerlo respecto a la década de los cincuenta del siglo pasado es no entender parte fundamental de la realidad de ese momento. En el primer capítulo (Fase de

supeditación) veremos que la televisión surge como una pequeña industria, prometedora sí y potencialmente redituable, pero completamente dependiente del Estado para su crecimiento. La televisión no ejerce presión real, es decir, establece condiciones, sino hasta que se logra consolidar como industria.

A finales de la década de los 80 y finales de los 90, los medios adquieren importancia ante las nuevas condiciones que la sociedad impone a los procesos electorales. La competencia política es, por primera vez en 1988, reñida. El partido en el poder y el Ejecutivo Federal deciden mantener una relación de apertura con los medios a cambio del apoyo en la promoción de su candidato y su gobierno. Los medios y el poder político se benefician mutuamente, pero aún en esta etapa el poder político mantiene su superioridad frente a los medios, aunque es ahí cuando se dispara una inicial liberalización (Fase de liberalización contenida).

Tras la alternancia en el poder, la televisión comercial ya no sólo formula condiciones al poder político sino, más bien, las impone. La disminución de obligaciones en tiempos del Estado y la búsqueda de ventajas inconstitucionales en proyectos de ley aprobados, así como la grave intromisión de los intereses televisivos en la transmisión del poder político, se presentan después del año 2000. Aquí es cuando se observa un poder mediático superior al Estado (Fase de asociación-superposición).

Es necesario dejar en claro que con esta investigación no hace un recorrido histórico detallado de la televisión en México, pues ha quedado claro que ese no es el objetivo y ya existen trabajos que se han dedicado a esa tarea. Lo que aquí se presenta es cómo se ha desarrollado la relación entre El Estado y las

televisoras para poder entender más claramente las magnitudes de La reforma Electoral que se dio en 2007.

Así en el cuarto capítulo titulado, *Delimitación de las esferas de competencia televisiva en la pugna política. La Reforma electoral de 2007-2008*, se analiza cómo el poder político reconoce el gran poder que las televisoras han obtenido y el riesgo que eso implica para la construcción de la democracia Nacional. La Reforma electoral atiende temas cruciales en la relación Estado-televisoras, que durante todo el siglo XX se dejaron de lado. Por eso es que con el estudio de las fases señaladas entenderemos el porqué hasta entonces se consensó hacerlo y nos ayuda a determinar si La Reforma inauguró una nueva fase o si se inscribe en alguna de ellas.

CAPÍTULO 1

FASE DE SUPEDITACIÓN. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN EN LA SUPREMACÍA DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.

1.1 La Ley Federal de Radio y Televisión como base de la supremacía del Ejecutivo.

En 1950 una nueva industria nace en México. Producto de invenciones técnicas y trabajos de emprendedores, la televisión, logra constituirse como un ramo operativo de comunicación a distancia, capaz de funcionar de manera estable y continua.¹ Ya no sólo se podrían transmitir señales de audio en el país, desde ese año, la *imagen audiovisual doméstica* se sumaba al abanico de medios masivos de comunicación disponibles para la sociedad mexicana.² Sin embargo, en la nueva rama industrial, no todo fue novedoso; la invención tecnológica sería regulada por el mismo esquema normativo que regía a la radio y su desarrollo se daría bajo el cobijo de empresarios mexicanos que ya manejaban importantes estaciones radiofónicas.

Así, durante toda la década de los 50s, la endeble industria de la Televisión se manejó conforme el mismo diseño legal que las radioemisoras.³ El sentido comercial y el otorgamiento de señales a particulares para la explotación de

¹ Para una comprensión más detallada sobre la invención de la Televisión a nivel mundial. Véase Pierre Albert, André-Jean Tudesq, *Historia de la radio y la televisión*, Fondo de Cultura Económica, México 1982. Especialmente la tercera parte pp 107-165.

² El término *imagen audiovisual doméstica* lo manejamos aquí para resaltar el uso hogareño característico de este medio de comunicación. A diferencia del cine, la proyección de video en bajo relieve permite a la televisión penetrar directamente en los hogares mexicanos sin necesidad de desplazarse a un lugar en específico. Esto, más su carácter gratuito, es la base esencial de su fuerza comunicativa que la coloca como el sistema de comunicación más importante en nuestros días.

³ En realidad, el vacío jurídico también lo padecía el sistema de radio. Su base regulatoria se encontraba en Los trece artículos del Capítulo VI de la Ley de Vías Generales de Comunicación, ya que se le consideró como un medio de comunicación igual que las carreteras.

frecuencias⁴, prevaleció en los inicios de la televisión. Su ordenamiento y forma operativa, salvo cuestiones técnicas específicas del medio, se administraron bajo el supuesto de que la televisión compartía condiciones fundamentales con la radio.⁵ Si bien esta noción no cambió en los años siguientes, lo que llama la atención es que durante diez años el Estado no detallara jurídicamente las nuevas dinámicas que implicaría el uso comercial de la televisión en México ni puso reservas en la adjudicación de las señales.

En términos de operadores, aún en los tiempos de experimentación, Emilio Azcárraga Vidaurreta pone particular interés en el sistema de comunicación que se estaba afinando en manos del técnico mexicano Guillermo González Camarena. Azcárraga, concedor de la importancia monetaria de un consorcio mediático, propietario de las entonces cadenas de radio XEQ y XEW, apoyó económicamente al científico mexicano en sus trabajos de prueba, hasta verse beneficiado por su labor en el impulso de la televisión.⁶

Aunque no fue el primero en obtener una concesión por parte del Gobierno Federal, comandado en ese entonces por el Presidente Miguel Alemán (1946-1952), a Emilio Azcárraga le es otorgada la segunda autorización para operar el canal 2 de televisión. Con esto, su alta influencia y capacidad financiera obtenidas con la operación de señales de radio serviría para el fortalecimiento de la señal que titularía XEWTB, la cual, desde el principio, sobresalió entre sus

⁴ Ya desde la presidencia del C. Miguel Alemán se había realizado un estudio sobre el esquema televisivo que se operaba en distintos lugares del planeta, para ayudar a definir el camino que seguiría la televisión en México. A cargo de esta labor estuvieron Salvador Novo y González Camarena quienes se enfocaron en la práctica comercial de la televisión de los Estados Unidos de América y la Televisión estatal de la Gran Bretaña, BBC. A pesar de que Novo presentó puntos a favor de la televisión Inglesa, los argumentos económicos a favor de la comercialización de la televisión esgrimidos por el Ingeniero mexicano, terminaron por definir el rumbo de la televisión en México. Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: Siga la huella*, Instituto Politécnico Nacional, México 1989, p 30.

⁵ Véase el Decreto que fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de Televisión, publicado en el Diario Oficial el 11 de Febrero de 1950.

⁶ Fernando Mejía Barquera, "Del canal 4 a Televisa", en *Apuntes para una historia de la televisión mexicana*, Espacio 98 Revista Mexicana de comunicación. México D. F. 1998. p 51.

competidoras.⁷ La primera señal -canal 4 XHTV-, había sido dada al también operador de radio Rómulo O' Farrill, quien además poseía negocios en la prensa escrita. Llegado 1952, otra señal -canal 5 XHGC-, sería otorgada al Ingeniero González Camarena.⁸

El vacío jurídico respecto a la conformación operativa de la tv durante la década de los 50^s, reflejó la desatención del ordenamiento que se estaba llevando de la industria dejando esta labor a cargo más de los empresarios que del Estado. Lo anterior se evidenciaría durante el año de 1955, ya con el Presidente Ruiz Cortines en el cargo (1952-1958), cuando las tres televisoras arriba mencionadas, sin reserva alguna del gobierno, decidieron constituirse en una sola empresa: Telesistema Mexicano S.A.⁹

La asociación entre las tres estaciones televisivas permitió una alineación de posturas de los industriales de la televisión. A pesar de haberse constituido por separado cada señal, la fusión no encontró ningún obstáculo por parte del gobierno mexicano, permitiendo dar inicio a la concentración de la explotación de frecuencias televisivas por particulares, con un mismo enfoque ideológico.¹⁰ La desatención inicial del Estado por la explotación televisiva tendría graves

⁷ Desde que operaba en la radio Emilio Azcárraga Vidaurreta se había preocupado en proteger los intereses de los empresarios del ramo conformando organizaciones radiofónicas de carácter nacional en las que él era presidente. Esto le permitió entrar en diálogo directo con el poder político en turno y colocarse como un actor fundamental en la relación entre el Estado y los radiodifusores. Fátima Fernández Chirstlieb, "La Ley Televisa: la culminación de un poder Fáctico" en Javier Esteinou Madrid, Alma Rosa Alva de la Selva (coordinadores), *La "Ley Televisa" y la lucha por el poder en México*, UAM-Xochimilco, México D. F. 2009. pp 227-231.

⁸ En otros trabajos se han realizado extraordinarios recuentos y aportaciones sobre cómo se fueron otorgando los canales y cómo comenzaron a operar. Por el momento nuestro interés consiste en presentar la forma en la que el poder político otorgó las señales sin más limitaciones que las entonces existentes en la operación de la radio.

⁹ Con el argumento de aminorar los altos costos que significaba la operación de las televisoras de manera independiente, las tres empresas deciden constituir una asociación industrial llamada Telesistema Mexicano. Con ello, el manejo del medio de comunicación se homogenizaba en la figura de la nueva empresa y al mismo tiempo la competencia se anulaba.

¹⁰ En esa década sólo se otorgó un permiso para la operación de una señal con fines no lucrativos. A la Secretaria de Educación Pública se le permitió operar el canal 11 en el año de 1959, misma que confirió al Instituto Politécnico Nacional la tarea de operarlo.

consecuencias más adelante, por el momento se iniciaba el monopolio empresarial de la televisión.¹¹

Pero la forma en la que operaba Telesistema Mexicano no se asimilaba como un “foco rojo” para las estructuras estatales. Por el contrario, esta fusión permitía un mayor control de la industria por parte de un régimen político acostumbrado a conformar centros de control en la sociedad, como lo fueron las tres grandes confederaciones que concentraron las tres expresiones sociales de la población mexicana, trabajadores, campesinos y sector popular.

La televisión era una industria potencialmente redituable pero antes de su expansión financiera se tenía que conformar una estructura técnica para hacer viable su explotación, lo que implicaba una fuerte inversión que el Estado no estaba dispuesto a inyectar por sí solo.¹²

Se entendía, por lo tanto, a la fusión como una necesidad misma de la industria para hacerse funcional y a los empresarios de la radio como aquellos que contaban con los recursos y experiencia necesaria y además como una forma de conjuntar los intereses de sus operadores para mantener una relación más directa en la línea de control del gobierno. Consecuentemente en los primeros años la expansión técnica para la manipulación de las señales fue prioridad y los asuntos de contenido mediático eran temas secundarios. No obstante este binomio,

¹¹ Cabe señalar que, como lo veremos en el presente capítulo, el monopolio mediático no era de los medios sino del Gobierno. Lo que se fundó en 1955 fue un consorcio industrial en busca de beneficios económicos pero no un poder fáctico ni mediático.

¹² Adriana Becerro García presenta así la postura del entonces presidente Miguel Alemán respecto a la no regulación de la televisión: “El presidente Alemán se exculpaba de no presentar un proyecto de ley que regulara en forma amplia y detallada a la televisión, con el argumento de que un ordenamiento de tal naturaleza pronto sería obsoleto por los frecuentes cambios que las técnicas sobre televisión generarían” en cabio su pronta implementación en México traería la experiencia necesaria para pensar en un marco legal. Adriana Berrueco García, “Estatuto Jurídico de la radiodifusión (1923-1953)” en Nuria González Martín (coordinadora), *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Monrinueau*, Tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2006. p 96.

concentración-lucro, echado andar para el desarrollo televisivo se perpetuó en los años posteriores.

La colocación de antenas, repetidoras de frecuencias y demás cuestiones técnicas se volvía quehacer vital del consorcio. El avance fue conciso y durante la segunda mitad de la década de los 50 se progresó sustancialmente. Los medios, una vez solidificada su estructura base, comenzaron a operar de manera continua y con calidad suficiente, permitiéndose poner más énfasis en el diseño de la programación y contenidos provocando con ello la atención del Estado en sus operaciones.

A comienzos de la década de los años 60^{rs}, el Estado mexicano promulga una ley específica en materia de radiodifusión. Siendo presidente el C. Adolfo López Mateos (1958-1964), la titulada Ley Federal de Radio y Televisión (en adelante LFRyT) se presenta como una necesidad ante los esquemas que la comunicación electrónica había estado desarrollado.¹³

Para la organización de la industria el legislativo tomaba como fundamento, el recién reformado, artículo 27 de la Constitución Política, donde se le reconocía a la Nación, además de la propiedad de tierras, aguas y recursos naturales de la plataforma continental, el dominio del *“espacio situado sobre el territorio*

¹³ Esta ley tuvo su origen en la iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados el 19 de Noviembre de 1959. Los argumentos se basaron en el rezago legislativo que prevalecía y la necesidad de inscribir la operación de radio y televisión a los “supremos intereses de la Patria”. Así se lee en la exposición de motivos: “el avance de la técnica, el desarrollo de ese medio de expresión, su creciente aprovechamiento en nuestro país, así como la necesidad de legislar también sobre la televisión, se estimó de absoluta necesidad la redacción de un nuevo proyecto que contemplara estos procesos.[...] Este desarrollo exige un estatuto adecuado que, al garantizar tanto el medio de transmisión como el de recepción fomente su desenvolvimiento y lo vincule estrechamente a los supremos intereses de la patria” Iniciativa de Ley Federal de Radio y Televisión, Gaceta Parlamentaria correspondiente de 10 de Noviembre de 1959, Carpeta No. 272.

*nacional*¹⁴, y su explotación, uso o aprovechamiento por particulares no podría ejercerse si no a través de *concesiones* que el Ejecutivo Federal otorgara.

En concordancia los dos primeros artículos de la LFRyT, prácticamente, se reescribe la sustancia del artículo constitucional mencionado. El primero instituye que: “Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible”.¹⁵ Por su parte el artículo segundo señala que: “*El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior. Mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrán hacerse previos **concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley***”.¹⁶

De los artículos anteriores destacan dos principios fundamentales que regirán la relación del Estado para con los medios electrónicos. El primero, al reconocerse que el espacio por donde se propagan las ondas electromagnéticas le pertenece a la Nación, se supedita la explotación de frecuencias por particulares a la rectoría del Estado. Y, al ser **concesión**, aquellos que hayan sido beneficiados como operadores no podrán presentarse como dueños de las frecuencias, pues, lo que hacen, es utilizar un bien de la Nación, del que ésta nunca pierde su potestad.

El segundo principio, es la facultad máxima que se le otorga al Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, depositado en un solo individuo denominado Presidente de

¹⁴ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma al cuarto párrafo del artículo 27 publicado en el Diario Oficial de 20 de Enero de 1960. Las cursivas son mías

¹⁵ Ley Federal de Radio y Televisión, *Diario Oficial*, 19 de Enero de 1960. Este articulado fue plenamente argumentado desde la iniciativa de ley que se presentó el 10 de noviembre del 59, al enlazarlo con el artículo 27 constitucional. “Es, por lo tanto, la soberanía de la Nación y su dominio directo sobre los canales radioeléctricos, lo que constituye la base y el punto de partida de la facultad del Estado para otorgar concesiones y permisos para su utilización por radiodifusoras de las diversas clases que señala la ley” Exposición de motivos, Iniciativa de ley de radio y televisión... *doc cit*

¹⁶ Ley Federal De Radio y Televisión *Doc. Cit.* Las cursivas son mías.

los Estados Unidos Mexicanos¹⁷, para ser, quien ordene las frecuencias. En consecuencia, el Ejecutivo Federal pasa a ser actor fundamental de la relación Estado-medios de comunicación; él y sólo él tiene la capacidad de otorgar y revocar las concesiones radiotelevisivas.¹⁸ La ley sólo enuncia cuestiones operativas o procedimentales que el Ejecutivo revisará pero deja la decisión final en la voluntad total del Presidente, permitiendo un alto margen de acción según quien lo encabece¹⁹, permitiendo establecer relaciones discrecionales con los concesionarios de la radio y televisión que no necesariamente caen en la ilegalidad, pues la ley implícitamente lo permitía.²⁰ Por ello, el actuar del Poder Ejecutivo es importante para los concesionarios y, dependiendo de la relación que mantengan con éste, sus intereses se verán favorecidos o perjudicados.²¹

Otros puntos importantes del nuevo ordenamiento jurídico es que, si bien la ley retoma el sentido comercial en la operación de los medios que ya se venía presentado en la década anterior, al mismo tiempo fundamenta, en el cuerpo jurídico, el carácter social de su explotación a través de la denominación de actividad de interés público que se le reconoce al aprovechamiento de frecuencias audiovisuales.²²

¹⁷ Artículo 80, Constitución Política *doc. cit.*

¹⁸ En el artículo 16 de la Ley se establecen treinta años como máximo de tiempo en el que una concesión puede otorgarse (LFRyT *doc cit*). Sin embargo, en la misma ley también se instituye la facultad que tiene la autoridad de nulidad o revocación de una concesión si es que se violan algunas disposiciones técnicas o exposición de contenidos inapropiados. LFRyT. Título Tercero, Capítulo segundo *doc. cit.*

¹⁹ En el Título Tercero Capítulo primero de la ley, se pueden encontrar una serie de procedimientos que cumplir para entrar al proceso de licitación de una frecuencia, pero no se deja en claro cómo se basa la decisión del Ejecutivo en el otorgamiento de una concesión. Ley Federal de Radio y Televisión *doc. cit.*

²⁰ “La Legislación dio un control casi absoluto al Presidente de la República en el funcionamiento de la industria de la radio y televisión en México, lo que es claro por la amplia discrecionalidad que le cedía en cuanto a las concesiones y permisos”. María E. Valdés Vega, “Radio y televisión en la transición mexicana”, en Antonella Attili (coordinadora), *Treinta años de cambios políticos en México*, Miguel Ángel Porrúa-UAM Iztapalapa, México 2006, pp 267.

²¹ Los dos principios aquí señalados serán tratados, el primero como, la *supremacía estatal* y el segundo como el *poder decisional* del Presidente.

²² Aunque se acepta el carácter comercial en la explotación de la Radio y la Televisión, en la nueva ley se estipula que su actividad no puede depender en su totalidad del interés de mercado. Al ser una actividad de

En materia de contenidos, el cuerpo legislativo estableció criterios tan amplios en los principios a seguir por los concesionarios, que llegan a ser ambiguos, consintiendo la proyección de una variedad de programas que pudieran cuestionar el cumplimiento de la norma pero, al mismo tiempo, sin poder reconocerlo explícitamente. Claro está que el criterio final dependería del Poder Ejecutivo sumándole a éste la capacidad de censurar contenidos contrarios a su interés.

La Presidencia de la República como institución adquiere tareas esenciales en materia de medios. La persona que encabece el Ejecutivo podrá determinar el rumbo de las telecomunicaciones y bajo su potestad quedará depositado el interés de los concesionarios y la satisfacción de sus demandas.²³

Desde entonces queda *institucionalizada* la relación directa entre el Estado, con la figura del Presidente, y los medios, a través de sus titulares. Relación en la cual los concesionarios quedarán subsumidos a la voluntad de un Ejecutivo con gran poder, no sólo otorgado por la ley sino, y este su verdadero signo de dominación, por las condiciones del régimen político de esos momentos.

El Presidente era la columna vertebral del sistema político, su poder no era cuestionado y su voluntad tampoco, ante él se rendía el partido hegemónico, los demás poderes constitucionales y todas las instituciones del Estado.²⁴

interés público “el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social” función que debe convivir con el interés legítimo de lucro de sus operadores. Art. 4to LFRyT *doc. cit.*

²³ Para un análisis más detallado sobre cada uno de los artículos de la ley véase Raúl Cremoux, *La legislación mexicana en radio y televisión*, UAM-Xochimilco, México D.F. 1982.

²⁴ Existen muchos trabajos que analizan el sistema presidencial mexicano pos revolucionario anterior a los años 90, y si bien la mayoría de ellos coincide en identificar una presidencia fuerte, controladora de los otros dos poderes y administradora del sistema político mexicano, sólo referiremos algunos de los que, a nuestro parecer, han sido más significativos. El excelente estudio realizado por Jorge Carpizo, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México 1978, realizado a finales de la década de los 70 del siglo pasado y en el que se puntualizan los porqués del gran poder presidencial, entre los más importantes encontramos a) que el titular del ejecutivo federal mantiene al mínimo la autonomía del poder legislativo y del judicial de la federación b) es el jefe del partido dominante y c) las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales de las cuales dispone. También véase Pablo González Casanova, *La democracia en*

Semejantes características nos permiten hablar de la supeditación que sufren los medios de comunicación al Presidente y por ende al Estado. Reconociendo que dicha relación puede en ocasiones tornarse áspera, es decir, que no es lineal y posee matices, también es claro que al final de cuentas los medios negocian teniendo en claro su posición de inferioridad. Pero podemos hablar también de una inferioridad matizada, pues la industria mediática se relacionaba directamente con el poder político, al ser la familia del expresidente Miguel Alemán dueña de una gran parte de la televisión.

Pero la etapa de institucionalización de la tv no terminaría con la promulgación de la LFRyT, inmediatamente el gobierno avanzaría en un mayor control presidencial a los medios y si bien la legislación aseguró las operaciones en curso de las empresas mediáticas, el Estado siguió interesado en su regulación atendiendo mayormente a los medios que en la década anterior.

Francisco J. Martínez Medellín lo expresa de la siguiente manera:

La Ley Federal de Radio y Televisión, que es la más importante en el ramo, hoy en vigor, vino finalmente a poner en actas un hecho histórico que desde hacía varias décadas se había gestado: la institucionalización de una concepción y práctica de la industria de la difusión [...] Pero la victoria de los concesionarios en relación con la legislación estaba lejos de representar la dimisión del Estado. Un año después de que se aprobó la Ley Federal, el Estado decretó un impuesto de 30 minutos diarios de transmisión de todas las estaciones concesionarias, que deberían ser utilizados para transmisiones culturales, cívicas, sanitarias o de interés público de los cuales el gobierno se haría cargo a través de la Comisión de Radio y Televisión.²⁵

México, Era, México 1965; Víctor López Villafañe, *La formación del sistema político mexicano*, Siglo XXI, México 1986; Arnaldo Córdova, *La formación del poder político en México*, Era, México 1972. Para conocer la conformación de la figura presidencial de gran envergadura véase también de Arnaldo Córdova, *La ideología de la revolución mexicana. La formación del nuevo régimen*, Era, México 1973. Especialmente pp 214-248.

²⁵ Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella*, op cit p 47.

El impuesto de treinta minutos diarios de transmisión en cada estación concesionada determina la base de que el Estado también debe de tener participación en los contenidos a difundir en los medios y no sólo regular los que los particulares emitan. Punto que no bastará con esta inclusión a la LFRyT sino que se dejará en claro con la institucionalización de los llamados *tiempos Fiscales* instituidos en la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970).

1.2 Los tiempos Fiscales. La consolidación del dominio político sobre los empresarios mediáticos.

En la década de los 60^s manifestaciones sociales de diferente índole, que expresaban su descontento por el orden político mexicano, tomaban las calles y adquirían importancia en el resto de la población y en el Gobierno de la República. La protesta estudiantil, entre ellas, con fortaleza organizativa y amplio eco en sus demandas, permite ilustrar el nivel de inconformidad con la realidad nacional y la respuesta que el régimen imperante daba a sus detractores, intentando terminar las movilizaciones con represión de Estado, como sucedió con la matanza del 2 de octubre en la plaza de Tlatelolco.²⁶ Este hecho también, aunque no sea el único, nos permite identificar cómo los medios electrónicos eran controlados por el presidencialismo al observar su comportamiento en este conflicto.

²⁶ Basta recordar el discurso emitido por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz en la cámara de Diputados en los albores del conflicto "hemos sido tolerantes hasta excesos criticados" IV Informe de gobierno, Presidente constitucional Gustavo Díaz Ordaz, 1° de Septiembre de 1968. Para mayor conocimiento del tema véase: Sergio Aguayo Quezada, *1968: los archivos de la violencia*, Grijalbo-Reforma, México 1998; José Cabrera Parra, *Díaz Ordaz y el 68*, Grijalbo, México 1982; Paulina Fernández Christlieb y Octavio Rodríguez Araujo. *En el sexenio de Tlatelolco 1964-1970, acumulación de capital, estado y clase obrera*, Siglo Veintiuno, México 1985; Carlos Monsiváis, *Días de guardar*, Era México 1970.

En la mayoría de los medios la masacre no fue noticia, en otros minimizaron el hecho o incluso lo justificaron. La poca información que se emitió fue en la prensa escrita y aún en este medio, la censura del gobierno se hizo manifiesta. Pero en materia de radio y televisión el panorama fue absoluto: ningún espacio de crítica ni descalificación estuvo presente. Así lo señala el especialista en medios Raúl Trejo Delarbre:

Ante el endurecimiento del gobierno que llevó al asesinato de Tlatelolco, la radio y la televisión no manifestaron opiniones distintas de las oficiales. No es exagerado asegurar que fueron, incluso, serviles comparsas de las posiciones gubernamentales. Ni qué decir de la enorme mayoría de la prensa escrita. Los periodistas que en ese tiempo tuvieron valor y tribuna para disentir de la conducta del gobierno, fueron tan escasos que los nombres de cada uno de ellos pueden ser recordados con facilidad y todos, solamente en sitios de prensa escrita. José Alvarado, Fernando Benítez, Francisco Martínez de la Vega, entre esos pocos.²⁷

Frente una decisión extrema, como lo fue la masacre estudiantil, los medios de comunicación no sirvieron de portavoces a la sociedad, no era parte de su función serlo. La radio y la televisión se comportaron como voceros del gobierno; lo que éste declaraba era repetido por ellos. El Estado tenía bajo su control el factor mediático en México. Pero al contrario de lo que podría parecer, la conducta complaciente de los medios con el gobierno no sirvió para asegurar sus intereses, por el contrario, se evidenció que la televisión era una herramienta fundamental para gobernar, cuestión que Díaz Ordaz entendería muy bien.

Justo a finales del año de 1968 el Ejecutivo presenta un plan para aplicar un nuevo impuesto a aquellas industrias que exploten un bien propiedad de la

²⁷ Trejo Delarbre Raúl (1998) "Los medios antes y después del 68" citado en Enrique Sánchez Ruíz, *Los medios en México (Prensa Radio, Televisión y Cine) 1868-2000*, documento PDF. Tomado de <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/fmb/Los%20medios%20en%20M%E9xico.pdf> p15 (fecha de consulta 24/11/2010)

Nación, bajo el esquema de concesión otorgada por el Gobierno Federal y denominado como un bien de interés público. Dicho impuesto consistiría en pago del 25 por ciento de las ganancias brutas de las empresas iniciando su aplicación el primero de julio de 1969. Esto implicaba un golpe directo a la industria de la radio y la televisión, por lo que los industriales se mantuvieron vigilantes sobre las medidas y realizaron intensas negociaciones con el gobierno, para intentar echar abajo el nuevo impuesto.

El resultado fue que en 1969 para sustituir el cobro directo inicialmente planteado se crearía el *pago en especie*. Una nueva figura jurídica que tendría beneficios claros para el Estado. El 12.5% del tiempo total de las transmisiones de radio y televisión quedaban en manos del Estado y a través de ellas podía emitir mensajes directos a la población. Así, se sumaban a los 30 minutos diarios que ya tenía el Estado en las frecuencias mediáticas, 180 minutos, dando un total de 210 minutos disponibles para la transmisión de mensajes de carácter público en las emisoras particulares.

Aunque la medida que se propuso en un principio -el cobro directo- no fue lo que resultó, el pago en especie cubrió los intereses del gobierno y dejó en claro que el Estado podía aplicar nuevas regulaciones en materia de radio y televisión según lo creyera conveniente, permitiendo sí un rango de negociación con la industria pero con un claro nivel de imposición en los términos de la misma y sus resultados.

Para el Estado, disponer del 12.5% de los tiempos de transmisión fue completamente favorable. Tras la masacre de octubre del 68, el gobierno entendió la importancia de controlar y difundir información en la televisión. Para los

concesionarios, aunque representaba una medida invasiva, era menos dañina en relación a lo inicialmente propuesto.

En la reglamentación de la utilización de los tiempos fiscales, se estableció que si el Estado no ocupaba la totalidad de los 180 minutos, estos no serían acumulables y los concesionarios podían transmitir ordinariamente, habida cuenta de que no se interrumpieran las transmisiones, es decir, con el hecho de ponerlo a disposición, los concesionarios cumplían con el pago del 12.5% de impuesto aún si no era utilizado por el Estado.²⁸

Los *tiempos fiscales* pueden ser entendidos como una victoria de los concesionarios, sin embargo, el especialista en medios electrónicos, Jenaro Villamil, demuestra en su libro *La televisión que nos gobierna* cómo esta medida correspondió a los objetivos reales del Gobierno de Díaz Ordaz:

Azcárraga Milmo encabezó la campaña de declaraciones en contra del proyecto original del impuesto de 25 por ciento sobre ingresos brutos. Junto con sus socios Rómulo O' Farrill y Miguel Alemán Velasco, dieron entrevistas al periódico *El Día* donde amenazaron al gobierno con retirarse de la industria. Azcárraga declaró a *The New York Times* que la ley era imposible e inaceptable. Los autores [del libro *El Tigre Emilio Azcárraga y su imperio*] señalan que el arreglo final del 12.5 por ciento se dio por las presiones de "El Tigre", pero Ortiz Mena confirma que desde el principio el objetivo era ése: obtener tiempo/aire.²⁹

Pensar que el gobierno modificó los preceptos expuestos en diciembre de 1968, gracias a las presiones de los concesionarios, sería desvirtuar el poder del Presidente. Díaz Ordaz se mostró como un sujeto capaz de "neutralizar" disidentes al sistema y críticos a la forma en que se ordenaban los asuntos

²⁸ *Diario Oficial del al Federación* del 1º de julio de 1969.

²⁹ Villamil Jenaro, *La televisión que nos gobierna*, Grijalbo. México 2005. p 64. Villamil mantiene como base de su argumento las declaraciones del secretario de Hacienda en el gobierno de Díaz Ordaz, Antonio Ortiz Mena presentadas en su libro *El desarrollo estabilizador: reflexiones de una época*.

públicos en su gobierno. La reciente acción de Tlatelolco no podía ser ignorada por los concesionarios.

Al Presidente le interesó la operación mediática y reconoció su importancia para manipular hechos, por lo cual el Estado no podía seguir sin participar directamente en las transmisiones. El 12.5% del tiempo de televisión a disposición del Estado mostró que se ocuparían los medios como herramienta de gobierno.

El jefe del Ejecutivo anteriormente había abierto el espectro operativo de la televisión, otorgando dos nuevas concesiones a grupos empresariales distintos de aquellos que conformaban Telesistema Mexicano. El canal 13 -XHDF- fue otorgado al empresario de la radio Francisco Aguirre, mientras que el canal 8 -XHTIM- a un grupo empresarial de Monterrey quien se asociaría con la empresa Televisión Independiente de México. El canal ocho inició sus operaciones con la transmisión del IV informe de gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, como en su momento lo había hecho el canal 4 durante el sexenio de Miguel Alemán.

Con las dos nuevas emisoras Díaz Ordaz pretendió reajustar el esquema monopolístico que representaba la empresa de Azcárraga Milmo, única operadora de televisión, pero, la fortaleza operativa del consorcio televisivo de Azcárraga era ampliamente ventajosa por lo que las nuevas televisoras se enfrentaron a un sin número de conflictos financieros que, más tarde, terminarían por favorecer a la empresa que se pretendió afectar en su creación.³⁰

No obstante el sexenio de Díaz Ordaz dejaría en claro que desde ese momento la actividad de la radiodifusión no sería ajena a los intereses y control del Estado. Las bases ya estaban sentadas. Aquel tenía tiempo suficiente a su disposición en las televisoras como para manifestar ideas y asumir posiciones frente a conflictos

³⁰ Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella*, op. cit. p 57.

y, lo más importante, se dejaba en claro que el Estado era el regulador de la actividad industrial por lo que las televisoras, en manos de privados, tenían que asumir obediencia si es que pretendían mantener la estabilidad de sus negocios y aún así nada estaba asegurado³¹, con un Ejecutivo fuerte la obediencia más que una decisión era una obligación.

Y si bien el sector empresarial dentro del régimen de partido hegemónico y presidencialista formaba parte del poder político, lo que determinaba su grado de operación era la función de resguardar los intereses del sistema instituido, por lo cual quien se propusiera ir en contra de “la reglas no escritas” era sometido.

1.3 Ampliación de la participación estatal en los Medios. La estatización del canal 13.

Luis Echeverría, Presidente constitucional de México durante 1970-1976, haría más explícita una política de revisión al esquema mediático existente. Echeverría aplicó su política de medios desde una perspectiva crítica y confrontativa con las televisoras. El acentuado carácter mercantilista de la televisión más los contenidos violentos que se presentaban en ella, le resultaban contrarios al ejercicio mental que la población debería desarrollar.³²

³¹ “La supeditación al presidente de la República se consolidó durante el gobierno de Díaz Ordaz” *Ibid.* p 24

³² Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella*, op. cit. p 56. La siguiente declaración de Echeverría ilustra su concepción sobre la televisión: “Con frecuencia, en países que han logrado un considerable desarrollo técnico, se confunden el empleo eficaz de las herramientas de trabajo, de los medios de locomoción y del poder de transformar la naturaleza, con las metas superiores de la sociedad humana. En el vasto campo de actividades de nuestra civilización, la radio y la televisión influyen, poderosamente, para bien o para mal, en el ánimo y las inquietudes de los individuos y de los grupos. Por la ley del menor esfuerzo intelectual avasallan sin cortapisas en el ánimo del auditorio, que en su pasividad elude el ejercicio mental que siempre le proporcionaron la lectura, la conversación, el teatro, la discusión o la conferencia, apartándolo a menudo de las actividades reflexivas, de la aptitud para percibir los matices objetivos y subjetivos y de la sensibilidad estética” Memoria 1970-1976, Subsecretaría de radiodifusión, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México 1976. p 7.

Para remediarlo, el Presidente de la República se concentraría en modificar la administración de las frecuencias de televisión, ampliando aún más la participación del Estado en esa industria. Sus lineamientos sobre la necesidad de hacer público el uso de los medios estarían latentes durante todo su sexenio, significando una gran amenaza a las cada vez más fuertes televisoras.

Las olimpiadas, llevadas a cabo en México durante el sexenio anterior, requirieron la implantación de mecanismos técnicos e infraestructura de envío de señales a lo largo de todo el país, para la transmisión deportiva a otros continentes. La cobertura que se había establecido para satisfacer la demanda de un mercado internacional deseoso de mirar el evento deportivo, permitió que en México se conformara con una red de microondas con gran potencia, capaz de realizar los primeros envíos de señales vía satélite.

Este despliegue tecnológico posteriormente pasó a ser aprovechado por las televisoras en su explotación ordinaria, lo que significó el fortalecimiento de la industria mediática al ampliar su presencia en los hogares mexicanos a nivel nacional.³³ El Presidente Luís Echeverría se enfrentaba, en consecuencia, con un crecimiento formidable de la industria mediática y quiso modificar algunas condiciones imperantes en su operación.

En 1972 la concentración de las televisoras en manos de particulares fue una preocupación que el Presidente intentó resolver estatizando el canal 13³⁴, y dando mayor apoyo económico al, hasta antes único, canal público –canal 11– pretendiendo con ello *equilibrar* la explotación comercial de la televisión mexicana.³⁵ La administración directa de una frecuencia por el Estado reforzaba

³³ Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella* op cit p 51

³⁴ Alejandro Olmos, “Del canal 13 a TV Azteca” en *Apuntes para una historia de la televisión*, coedición Revista mexicana de comunicación-Espacio 98, México 1998.

³⁵ Sin embargo, no como para posicionarla como competidora seria a los particulares.

aún más la presencia del gobierno en la industria que ya se observaba en las frecuencias particulares a través de los *tiempos fiscales* y los *tiempos del Estado*.

La estatización del canal 13 además, era un acto de fuerza presidencial que colocaba a Echeverría como el primer Jefe de Estado que atentaba directamente contra los intereses televisivos al modificar la estructura operativa de una televisora particular pasándola a manos del Estado.

Lo que era una medida latente instituida en la ley, con Echeverría se expresó como un recurso aplicable en la realidad, lo que servía al mismo tiempo como un mensaje de intimidación para las demás operadoras que hasta ese momento no habían sufrido una medida tan drástica. Si bien los tiempos fiscales les habían representado un golpe fuerte, no puede compararse con la pérdida total de su concesión.

El Presidente Echeverría no sólo estatizó una televisora sino que dejó en claro la fuerza que poseía y lo que estaba dispuesto a hacer, si los concesionarios mediáticos no modificaban su contenido y se alineaban a la voluntad del gobierno.

Tras lo anterior Telesistema Mexicano y Televisión Independiente de México (canal 8), actuaron en respuesta. Después de una lucha empresarial por ganar posición en el mercado, de nueva cuenta dos empresas mediáticas deciden fusionarse y constituir la empresa Televisión Vía Satélite (TELEVISA).³⁶ Con ello, cuatro canales concesionados separadamente se estructuran en una misma empresa, fortaleciendo su nivel de cobertura y presencia en la sociedad, conformándose además como un aparato poderosísimo de la información.³⁷

³⁶ Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella*, op. cit. p 57 Este autor caracteriza esta asociación acertadamente, como el momento en el que se consolida el monopolio de la televisión comercial en México. *op cit.* p 62

³⁷ Cabe señalar que es hasta 1970 que Telesistema Mexicano inaugura su agencia especializada de noticias para encargarse de los segmentos informativos de forma directa. Anteriormente los noticieros televisivos eran realizados por periódicos que compraban tiempo a las emisoras. Quizá al igual que el gobierno de Díaz

Cerrando filas, las televisoras pretendieron defenderse de las constantes críticas del Presidente, y optaron por un modelo de programación en el que se aparentaba dar espacio a diferentes contenidos haciendo “armónicos” los mensajes que se propagaban en la televisión mexicana.³⁸

Sin embargo, Echeverría, un año después crearía el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión. Conforme a su política este nuevo ordenamiento se concentró en los contenidos de los medios y particularizaba sobre el tipo de publicidad que se comercializaba en ellos imponiendo límites al tiempo para presentar anuncios dentro de la programación.³⁹ A través de esta medida el Presidente regulariza y, sobre todo restringe, los contenidos en la televisión que tanto le incomodaban, tema que no había sido atendido por sus antecesores.

Como observamos en los tiempos de Echeverría la importancia de la comunicación mediática era más que evidente. El Gobierno reconocía que el campo de la televisión tenía que ser completamente atendido por el Estado, tanto en los medios privados como en las señales públicas. Por su parte los concesionarios aplicaban esquemas para participar más enteramente en la información expuesta a la sociedad. Tanto el Estado como los medios se

Ordaz, los concesionarios se dieron cuenta, a partir del conflicto del 68, de la importancia de manejar la información. Francisco J. Martínez Medellín, *Televisa: siga la huella op cit* p 55

³⁸ Para ilustrar la postura de los concesionarios, tomamos la lectura que el vicepresidente de televisa, Miguel Alemán Velasco, hacía de los contenidos de cada uno de los canales que transmitían en ese momento, y que según él, se basaban en una fórmula original que se resumía en la “aceptación plena de la función social de la televisión”, es decir, la operación de estaciones del Estado y estaciones privadas reflejaban “La pluralidad de la televisión mexicana [la cual] puede sintetizarse diciendo que el canal 2 permite una comunicación nacional; el canal 4, la urbana; el canal 5, la mundial; el canal 8, la retroalimentación nacional; el canal 11, la educativa; el canal 13, la cultural. Y el 12.5 por ciento del tiempo que al Estado le reserva la ley en los canales, está teóricamente dedicado a las necesidades de comunicación de los gobernantes con la opinión pública” Miguel Alemán Velasco, “El Estado y la Televisión” en *Nueva Política*, vol. 1, num.3, julio-septiembre de 1972, p 125. Al mismo tiempo Alemán Velasco no deja de lanzar críticas a los gobiernos de otros países que se han apoderado de los medios de comunicación considerando, según su parecer, una decisión perjudicial para la democracia moderna y digna de mandatos fascistas.

³⁹ Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio publicado en *Diario Oficial* 4 de abril de 1973.

reestructuraron interna y externamente. Aunque, en esta re-organización la batuta la llevaba el poder político. De él venían los grandes cambios y por él pasaba la aprobación de las propuestas por los concesionarios. Los medios cargaban con un pesado, que ciertamente no tan incómodo, control político y sólo les quedaba buscar que, en la medida de lo posible, no los aplastara.

En este sentido se ordenaba todo el sistema político nacional al exterior del mismo, es decir, en su relación con los diferentes sectores de la sociedad mexicana. Un Estado pos-revolucionario caracterizado por ser centralizado, autoritario y corporativo.⁴⁰ Al que los demás intereses se debían y del que dependían.

1.4 El inicio de la democratización mexicana. Los principios de la transformación mediática.

Con la llegada a la presidencia del C. José López Portillo (1976-1982) la relación del Estado para con los medios bajó de intensidad. El nuevo Presidente gobernaba con otro tipo de preocupaciones; el proceso electoral por el cual resultó "electo" provocó grandes cuestionamientos sobre la veracidad de la democracia que mantenía el régimen priísta, y que evidentemente no existía.

Al ser candidato único en la contienda presidencial -un voto hacia él ya lo hacía ganador-, llegando al poder López Portillo intentó ampliar los canales de participación institucionales a partidos antes marginados del sistema electoral, que "compitieran" por el poder político para tener así la oposición que le había hecho falta al PRI y renovar la legitimidad de sus "triumfos". Para lograrlo el

⁴⁰ Carlos Imaz, Estado y maestros en el siglo XX mexicano, UNAM-FCPyS, México 2013. p 7.

Presidente reformuló el sistema de partidos que regía en el Estado mexicano. La principal atención del nuevo titular del Ejecutivo se concentraba, a diferencia de su antecesor, no en la actividad de televisión sino en la institucionalización de la oposición política que, irónicamente, le permitiera al régimen mantenerse.⁴¹

El nuevo gobierno dirigiría sus energías en exponer la imagen de un México regido por un sistema democrático que si bien debía afinarse era indudable su vigencia. La crisis financiera de esa época, la constante persecución de la oposición, el cada vez mayor alzamiento de guerrillas, los movimientos sociales críticos al sistema y la matanza del 68, además del hecho de no existir alternativa formal que compitiera por el cargo presidencial habían trastocado al régimen. Esto provocó que las energías políticas se dirigieran al replanteamiento del sistema electoral, punto clave en la permanencia del priísmo y su sistema autoritario de poder.

Así en 1977, casi iniciado su sexenio, el Presidente decretaba una reforma al sistema de competencia y de acceso al poder político en México.⁴² Con esta reforma electoral, que pretendía matizar el autoritarismo existente vestido de democracia, los partidos de izquierda, antes aislados de la lucha política, y el Partido Acción Nacional (PAN), único opositor al hegemónico Partido

⁴¹ Para conocer más este clima de negociación entre el gobierno y los partidos de izquierda véase Cruz Reyes Gerardo, *Los acuerdos en la democratización del Estado y el cambio político en México*, Tesis de maestría publicado por el IEDF, México 2006. Capítulo 2.

⁴² Sin afán de reducir la importancia de la reforma pero haciendo caso a los intereses de nuestra materia, nos permitimos resaltar los puntos más importantes de las modificaciones.

- Se reconoce a los partidos políticos como organizaciones de interés público.
- Se reestructura la Cámara de Diputados aceptando la representación plurinominal; con lo que se amplía el número de diputados de 196 a 400 -trescientos de mayoría relativa y 100 plurinominales.
- Se establece el registro condicionado para facilitar el acceso a nuevos partidos en el órgano legislativo
- Se adiciona al artículo 6to constitucional que el derecho a la información será garantizada por el Estado.

Ricardo Becerra. Pedro Salazar. José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, Cal y arena, México 2000. Cap.1

Revolucionario Institucional, adquirirían nuevos espacios de participación así como reconocimientos constitucionales que les permitirían, a los primeros, entrar en la arena electoral y representación política, y al segundo, avanzar en la competencia y obtención de representantes legislativos.⁴³ Estas prebendas, en realidad, más que seguir la lógica de una democratización en el país, eran concesiones basadas en cálculos políticos que permitieran oxigenar el régimen y distender los conflictos que pudiesen poner en riesgo su estabilidad.

Pero esta renovación jurídica, a su vez, posibilitaría, indirectamente, iniciar una nueva etapa en la relación Estado-televisoras en los años posteriores, al permitir estructurar pluralmente, aunque de manera limitada, la representación política. Sin embargo, por el momento, nos corresponde resaltar la discusión, entre el gobierno y los medios de comunicación, a raíz de una adición constitucional al artículo 6to de nuestra carta magna en el marco de esta reforma político-electoral. Dicha adición versaba en obligar al Estado asegurar el derecho a la información de los mexicanos.

Que el Estado asumiera esta responsabilidad desagradó a los concesionarios pues, aseguraban que la intención real del gobierno era ir en contra de la libertad de expresión al que los medios tenían derecho. Si se aceptaba el involucramiento del Estado en la información que se propaga -decían los medios de comunicación- ellos serían los más vigilados desembocando, inevitablemente, en censuras sistemáticas.

Pero, lo cierto es que la censura ya existía, el control del Estado a los contenidos que se presentaban en las televisoras era una constante. Lo único que el poder político hacía era plasmar el principio social de la información al que la

⁴³ Juan Molinar ha trabajado de excelente manera el clima político que antecedió a las modificaciones en materia electoral de 1977 así cómo las repercusiones de la misma Juan Molinar Horcasitas, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y arena, México 1991.

población tiene derecho y el Estado debía procurar. Pero los medios plantearon actos de censura que en los momentos estudiados no sería más que una ironía.

Con todo, el enunciado incómodo para los concesionarios se registró en la carta magna. La voluntad del Presidente se hacía valer y éste cumplió con su objetivo de anexar el derecho a la información –que no de reglamentarlo y aplicarlo. Aunque las televisoras habían sido críticas a su implementación y quisieron evitarlo se enfrentaban a un poder presidencial ampliamente superior que dejaba manifestar un grado de inconformidad, mínimo, respecto a sus medidas pero finalmente impositivo.

En términos concretos las dificultades para Televisa sólo se referirían a ese episodio durante el gobierno de López Portillo. Empresarialmente, los industriales mediáticos tuvieron prósperos negocios durante el sexenio lópezportillista. Los avances tecnológicos seguían desarrollándose a lo largo del mundo y las televisoras mexicanas estaban siempre pendientes de las innovaciones que ayudaran en la expansión de sus negocios.⁴⁴ Los medios no fueron víctimas de las crisis financieras que se presentaron durante esos años, por el contrario, mantuvieron un constante crecimiento económico contrastando con lo que pasaba en los medios públicos.⁴⁵

Una vez concluido el sexenio de López Portillo, su sucesor, el C. Presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), revitalizó el interés del Estado hacia los

⁴⁴ En este sentido es necesario resaltar las necesidades que, en materia de medios, significaba del torneo de fútbol mundial a realizarse en México en el año de 1986. Desde 1980 “Televisa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes firmaron un convenio a fin de instalar 80 estaciones terrenas para comunicación por vía satélite. Según este convenio, la empresa televisiva financiaría la estación de 46 de esas estaciones (con un costo de 200 millones de pesos) y la SCT colocaría las restantes” teniendo como ventaja que en caso de que en las estaciones sólo se pudiera transmitir un solo canal éste sería operado por Televisa, además de que se redujera el costo por conducción de señal que la SCT le hacía a la empresa. Fernando Mejía Barquera, “del canal 4 a Televisa” en *op cit* p 53

⁴⁵ El canal trece adoptó el mismo esquema que la televisión privada, sus contenidos eran muy parecidos a lo que se proyectaba en Televisa y los cambios en la dirigencia del canal, impedían una estabilidad estructural en el canal del Estado que le permitiera competir verdaderamente con la televisora del Ajusco.

medios de comunicación electrónica de forma relevante. Durante la presidencia de la Madrid se instituye la comunicación vía satélite como área estratégica de intervención exclusiva del Estado y se crean, por orden directa del Presidente, los tres institutos de la comunicación -Instituto Mexicano de Televisión (Imevisión), Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine) e Instituto Mexicano de la Radio (Imer)- con la pretensión de inyectar recursos a las diferentes ramas de las industrias que eran operadas por el Estado, agrupándolas para su mejor funcionamiento y mayor homologación operativa.

La primer medida, la institucionalización de la comunicación vía satélite como área estratégica de intervención exclusiva del Estado, era de suma importancia. Desde finales de la década de los 60^s Televisa había buscado la modernización de la industria televisiva pidiendo al Estado que entrara al manejo de satélites artificiales, para así, poder cubrir más espacios del territorio. El Estado respondió invirtiendo recursos en una importante infraestructura satelital, que permitiera cubrir amplios espacios con señales venidas del espacio y que al final las televisoras operaron cotidianamente.⁴⁶

Pero, en el sexenio de Miguel de la Madrid las señales televisivas se basaban principalmente en la recepción satelital, por lo que, al decretarse que su operación era una área estratégica de intervención exclusiva del Estado, le daba la capacidad al gobierno de manejar las recepciones satelitales directamente. Bajo su rectoría, el Gobierno vigilaba los mensajes que, a través de los satélites, se transmitirían.

⁴⁶ En 1980 las señales por vía satélite eran manejadas a través de contrataciones entre Televisa y satélites estadounidenses, con previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues es hasta el año de 1985 que se ponen en órbita los primeros satélites mexicanos: el Morelos I y II, y que nos permite entender mejor la decisión de integrar la operación satelital como área estratégica del Estado. Fernando Mejía Barquera, “del canal 4 a televisa” en *op cit* p 47, 52 y 54.

Por su parte, la creación de los tres institutos arriba señalados, se puede entender como un interés de parte del gobierno para fortalecer el manejo directo de los medios electrónicos que operaba. Cada uno tenía destinado un presupuesto que sería aplicado en los proyectos que estuvieran acorde a la línea ideológica gubernamental.

Para el fortalecimiento de Imevisión, en 1985 el Gobierno ordena a Televisa que canal 8 modificara su frecuencia operativa para dar espacio a un nuevo canal⁴⁷, canal 7, que estaría a cargo del Estado. Con esta medida ya no sólo un canal sería operado por el gobierno, con la adición del canal 7 al control estatal la cobertura gubernamental mediática se multiplicaba.

El Estado asumía el control de estaciones radiales, producciones cinematográficas y canales televisivos en un solo sexenio. La información que se difundía a la población mexicana era de suma importancia para aquel. Si sumamos además los tiempos oficiales, que representaban el 20% de las transmisiones diarias en las televisoras privadas, notamos que en este periodo lo que hizo el Estado fue dominar el espectro televisivo. Aún en la televisora privada los contenidos también se encontraban bajo control gubernamental.

En un contexto así, la ya existente Televisa podía hacer negocio según los intereses políticos del gobierno en turno y su influencia mediática era utilizada a favor de los designios del Presidente. Televisa era la comparsa de la Presidencia y su desarrollo empresarial estaba supeditado a las acciones gubernamentales y,

⁴⁷ Como Sosa Plata nos explica, las frecuencias televisivas de las bandas VHF tienen un margen de manipulación que requiere la separación entre dos canales que transmiten de uno que permanezca sin señal, por lo que del canal dos al canal trece sólo pueden transmitir 7 canales. Entre el canal 2 y el canal 4 el canal 3 evita que haya interferencia entre los dos anteriores, salvo los canales 4 y 5 que mantienen un rango de separación natural, los demás canales mantienen esta distancia artificial; así, transmitiendo el 7 sólo hasta el canal 9 se puede transmitir, y de igual forma el canal 11 y el 13. Gabriel Sosa Plata, "El marco legal" en *ibid* p 252.

justamente, ése interés -el empresarial- era lo único que le importaba y podía obtener la televisora.

La causa se encuentra en el sistema presidencial que mantenía su característica de poder supremo en las estructuras estatales, y si difícilmente podemos hablar de una verdadera división del poder político en los órganos legislativo y judicial durante esos años, consideramos que es aún más difícil hablar de un cuarto poder mediático que se le opusiera al Poder Ejecutivo. Si bien se puede afirmar la gran capacidad de influencia de la televisión en esos momentos, esa influencia era una herramienta utilizada abiertamente por el gobierno sin cuestionamientos por parte de los concesionarios a favor de las estructuras del régimen.

En este capítulo nos hemos dado a la tarea de mostrar cómo la relación del Estado con las televisoras entre 1950 y 1988 fue fundamentalmente una relación de supeditación de los medios a la voluntad del Estado, ejercida a través de los diferentes titulares del Poder Ejecutivo. Desde su inicio la industria televisiva dependió en absoluto de los lineamientos que impusiera el poder político para beneficiarse económicamente. Beneficio condicionado por la obediencia al régimen presidencial y, ni siquiera mostrando total defensa de las medidas gubernamentales, los intereses de los concesionarios estaban asegurados.

El proceso de *institucionalización* de la televisión mexicana aquí tratado, se efectuó durante la existencia de una figura presidencial fuerte. En la Ley Federal de Radio y Televisión se constituyó una relación directa entre el Presidente de la República y los concesionarios, dejando en claro que el jefe del Ejecutivo definiría en absoluto el curso de la televisión.

Los reglamentos e impuestos posteriores lograron fortificar aún más la supremacía presidencial y, cuando fue necesario, los presidentes actuaron por encima de los intereses de los concesionarios. Estos últimos aunque pudieron manifestar su inconformidad respecto algunas medidas del gobierno al final debían acatarlas. Las televisoras no tenían ni la fortaleza ni la voluntad para confrontarse directamente con el poder político imperante de ese entonces.

Podemos entender también que la relación Estado-televisoras –que en este lapso bien se puede hablar de televisora en singular- se formó como una especie de asociación industrial en la cual las dos partes son productores de los bienes televisivos cumpliendo cada uno, una tarea en específico.

El Estado siendo el conductor legal de las políticas mediáticas se encargó de abrir áreas de participación privada para la explotación del espacio radioeléctrico, financiando en ciertos casos la expansión de la industria a lo largo del país; y las televisoras atrayendo a la población al nuevo medio de comunicación, formando barras de programación de atracción nacional pero siendo respetuosas de las instituciones del Estado, sobre todo del Ejecutivo Federal y del priísmo.⁴⁸ No obstante, las dos partes intervinientes en esta asociación son desiguales, es decir, la relación no se compone de dos entes que, con igual fortaleza, deciden conjugar sus intereses para obtener un fin preciso sino –y en esto se expresa la particularidad de esta asociación- se compone de un ente superior que utiliza a un ente inferior.

⁴⁸ Así es explicada esta relación por María E. Valdés Vega, “No puede deducirse [...] que la sujeción de los medios fue impuesta únicamente por el régimen autoritario. Al revisar la historia de la industria de la radio y la televisión en México es evidente que hubo una relación de dependencia mutua entre los grandes empresarios y el gobierno federal, de las cuales ambas sacaron provecho. Por un lado, el gobierno contaba con aliados que colaboraban en las tareas de legitimación del poder político, y por otro, los dueños de las empresas tenían asegurada su permanencia en el negocio.” María E. Valdés Vega, “Radio y televisión en la transición mexicana”, *op cit*, pp 271

El Estado y la televisión se relacionan en la medida en que los dos obtienen un beneficio, pero teniendo en cuenta que el objetivo mismo de la asociación depende del primero. Las televisoras adquieren fortaleza económica sólo en la medida en que el gobierno se lo permite. La obediencia de las empresas mediáticas para con el Estado no es algo que esté condicionado en la voluntad de los concesionarios.

Sin embargo, ninguna asociación puede permanecer estática, su estabilidad y condición depende de los intereses que puedan surgir en alguna de las partes con relación a los acontecimientos que se vayan presentando externamente. Nuevas condiciones políticas, sociales y económicas son factores que permiten el que una relación modifique sus características.

En este sentido la relación Estado-televisoras, no es la excepción, pues más adelante, las condiciones políticas, económicas y sociales del país repercutirán en cómo se mantendrá la asociación. El giro económico que hizo pasar del modelo sustitutivo de importaciones, de tintes nacionalistas, al neoliberalismo globalizador, más el proceso de democratización en México, será la clave para que la supeditación de los medios con el Estado sufra cambios y pueda hablarse de una nueva fase entre estos dos entes.

CAPÍTULO 2

FASE DE LIBERALIZACIÓN CONTENIDA. LA TELEVISIÓN EN EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN: 1977-2000.

2.1 La contienda electoral de 1988. La génesis de la reconfiguración en la relación Estado-televisoras.

El régimen político instituido en México después de la revolución de 1910, hasta antes de 1988, había logrado reducir a la oposición -por la fuerza o por la vía institucional- a ser testigo del poderío que se concentraba en el Presidente de la República y su partido: el Revolucionario Institucional (PRI). La capacidad del PRI de concentrar diferentes corrientes de pensamiento, alineándolas bajo un cuerpo político organizado piramidalmente, lo convirtió en el aparato político predominante de México.

Sin embargo, el partido hegemónico poco a poco comenzó a sufrir embates de fuerzas políticas y sociales, como las de los estudiantes en el 68, el magisterio y diferentes fuerzas guerrilleras; que le obligaron modificar y crear canales de acceso a la representación política a través de reformas legales en materia electoral, intentando con ello aminorar la inconformidad de sectores críticos al régimen político nacional.

La primera reforma, considerada así por provocar un cambio sustancial que permitió integrar a la disputa electoral a fuerzas antes excluidas de la lucha política, fue la reforma a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LOPPE) de 1977. Con esta reforma se dio inicio a un proceso de apertura de espacios legislativos a una variedad de organizaciones

distintas y hasta contrarias al PRI. La reforma del 77, desde el primer momento, aseguró que al menos el 25% de los escaños de la Cámara de Diputados serían ocupados por la oposición. Con esto, tres nuevos partidos se integrarían al reparto de curules por la vía plurinominal en las elecciones inmediatas de 1979.

Cuadro 1

Representación de los partidos en la Cámara de Diputados tras las elecciones de 1979 reguladas con las modificaciones electorales de 1977

Partido	Curules	% de la Cámara
PRI	294 (294)	73.5%
PAN	43 (4)	10.75%
PPS	11	2.75%
PARM	12	3%
PDM*	12	3%
PCM*	18	4.5%
PST*	10	2.5%
Total	400	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada en el libro *La mecánica del cambio político en México op. cit.* pp 138-141

() Curules ocupados por Mayoría Relativa.

*Partidos Políticos que accedieron por primera vez a la representación en el órgano legislativo.

Más adelante, en 1986, el sistema electoral volvería a sufrir, por segunda vez, cambios para ampliar la representación de la oposición en el órgano legislativo de

la Cámara de Diputados.⁴⁹ Con esta reforma se posibilitó un cambio importante, permitiendo, sin ser esa la intención, la conformación de pequeñas fuerzas políticas que en conjunto podrían ser capaces de enfrentar en una contienda electoral al poder hegemónico.

Cuadro 2

Representación de los partidos políticos en la Cámara de diputados justo antes del proceso electoral de 1988, según el nivel de votación de las elecciones federales de 1985

Partido	Curules	% de la Cámara
PRI	292	73.0%
PAN	38	9.5%
PPS	11	2.75%
PARM	11	2.75%
PDM	12	3.0%
PSUM***	12	3.0%
FCRN****	12	3.0%
PRT*	6	1.5%
PMT**	6	1.5%
Total	400	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada en el libro *La mecánica del cambio político en México*, op cit p 69.

*Obtuvo su registro en las elecciones de 1982 ** En 1985 obtuvo su registro *** Partido resultante de la unificación del PCM con otras fuerzas políticas de izquierda **** Partido compuesto por la fusión del PST con el llamado Frente Cardenista

⁴⁹ Como bien lo han mencionado los especialistas en materia electoral y autores del libro, *La mecánica del cambio político en México*, la reforma electoral de 1986 tuvo avances para la apertura política pero al mismo tiempo minó la confianza en los organismos de control electoral. La primera aseveración se sustenta al observar cómo aumentó el número de diputados al que podían acceder los partidos de oposición vía la representación proporcional, de 100 a 200; la segunda en la organización que se estableció para conformar la dirección de la Comisión Federal Electoral, órgano rector de las contiendas políticas en esos momentos.

Con una conformación legislativa mucho más plural que la existente antes de las dos reformas electorales mencionadas -de existir cuatro fuerzas políticas con registro, para 1988 ya había nueve-, se preparó el proceso de elección presidencial del año de 1988. En él por primera vez en la historia pos revolucionaria el Partido Revolucionario Institucional tendría una competencia real en la pugna por la presidencia. La era de la oposición leal terminaba para dar paso a la era de la oposición real.⁵⁰

La “corriente democrática”, emanada del PRI y encabezada por el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, se escinde de ese instituto político, formando una oposición que competiría en las elecciones presidenciales. Pequeños partidos (el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, el Popular Socialista y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana) se agrupan en torno a los ex priistas constituyendo el Frente Democrático Nacional (FDN) dispuesto a quitarle la presidencia al PRI.⁵¹

El FDN alentaba a la población a respaldarle y ésta respondía a favor de la nueva corriente política que había postulado como candidato presidencial al

⁵⁰ Se conoce como oposición leal a los partidos políticos que acompañaron al hegemónico revolucionario institucional en las contiendas electorales de los años anteriores. Partidos que carecían de la voluntad pero, sobre todo, de la fuerza para confrontar al partido dominante. Aunque el papel de estos partidos era meramente presencial, para el sistema político y para el Partido Revolucionario Institucional, su permanencia en las estructuras electorales era funcional tanto para los mismos partidos menores como para el revolucionario institucional, pues estos “desempeñaban dos funciones importantes: coadyuvar a la integración del partido del Estado sustituyendo a la oposición transitoria o personalista que predominó hasta 1954 <...> y legitimar al partido en el poder disfrazando de democrático el carácter de las elecciones , a fin de lograr la legalidad y legitimar a los candidatos del PRI entre 1955 y 1971.” Jaqueline Avramov Gutiérrez, “Los partidos contendientes en 1988” en Jaime González Graf (coordinador), *Las elecciones de 1988 y la crisis del sistema político*, Diana, México, 1989. p 15-16. Al contrario el FDN y por su parte también el Partido Acción Nacional (PAN), en ese año, claramente se colocaban a sí mismos como verdaderas opciones para la elección presidencial, acercándose a la población, haciendo un trabajo de convencimiento electoral y manteniendo una línea crítica al gobierno actual y al candidato del PRI.

⁵¹ El que fuera posible una escisión de algunos integrantes del PRI y al mismo tiempo pudieran encontrar otra plataforma partidista que les permitiera seguir con su carrera política, sólo fue posible gracias a la existencia de partidos que se encontraban distantes a la organización del partido hegemónico. Podríamos decir que fue una consecuencia no deseada, en términos de Giddens, de las dos anteriores reformas electorales.

Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas.⁵² El PRI, por su parte, se enfrentaba a un panorama no previsto y a una situación de competencia para la cual no estaba diseñado. En consecuencia, hizo uso del aparato político del Estado para apoyar a su candidato, Carlos Salinas de Gortari. Dicho apoyo, sin embargo, no sólo fue necesario en las instituciones estatales sino también, en aquellas estructuras meta estatales a servicio del régimen como lo eran los medios de comunicación.

El gobierno tenía bajo control a las televisoras y usó todo su poder mediático. La televisión, tanto pública como privada, fue una herramienta que presentaba a la ciudadanía las virtudes del candidato priísta y al mismo tiempo enmudecía respecto a la campaña del candidato del FDN. Como lo observaron, algunos investigadores que daban evidencia y, al mismo tiempo, mostraban su preocupación por el papel servicial de la televisión en las campañas presidenciales. Tal es el caso de Olga Durán.

En el proceso electoral que culminó el 6 de julio de 1988, los medios de comunicación jugaron el papel de participantes activos durante las campañas políticas. Mientras algunos periódicos nacionales y ciertas revistas cubrieron de manera eficaz los hechos sucedidos en cada una de las campañas electorales, los medios electrónicos manifestaron su voto de antemano y sirvieron de voceros de una de las campañas: la del partido oficial.⁵³

Algunos, incluso, llegaron a ser más enfáticos como Toussaint Florence:

Las evidencias de que los medios electrónicos fueron considerados instrumentos de gran peso por el PRI en la lucha por los votos están a la vista. El partido en el poder se valió tanto de sus tiempos de ley como del monopolio que ejerce en la televisión, sus espacios en radio y la influencia o si se quiere contubernio con la televisión privada. Se valió de tanto subterfugio pudo para acaparar horas en los medios [...] Desde el cierre de emisoras radiofónicas a los mensajes del Partido

⁵² Es emblemático el recibimiento que se le hizo al FDN por parte de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México en plena explanada de la rectoría durante la campaña electoral. Además de la adhesión del Partido Mexicano Socialista para apoyar su candidatura.

⁵³ Durán Olga, "La oposición electoral desde los medios de comunicación", en *op cit*, p 263.

Acción Nacional, hasta la parcial cobertura que Televisa dio a la campaña de los distintos partidos, al total partidismo de Imediación a favor del PRI, la disputa dejó sentado el interés del partido tricolor por controlar los medios electrónicos.⁵⁴

Ciertamente, el papel que había desempeñado la televisión en anteriores elecciones también fue de alineamiento al candidato priísta, no obstante, en 1988 la importancia de su sometimiento en el contexto político que se vivía, el respaldo mediático fue visto como una necesidad para el PRI. La competitividad política ya no sólo se daba en las plazas públicas, ahora también, la televisión era un espacio fundamental en la definición ciudadana.

Televisa, asumió su papel como parte del régimen y apoyó al candidato Salinas de Gortari justo como lo hicieron los canales oficiales.⁵⁵ Los concesionarios manejaron la información del proceso electoral al servicio del gobierno. A esto hay que sumar que los directivos de la empresa de televisión más poderosa, se afirmaban como priístas y con ellos al mando el control del priismo estaba asegurado, o sea, los intereses eran los mismos.

Quizá la forma de actuar de los medios en 1988 sólo hizo evidente lo que normalmente se había estado haciendo desde hace varias décadas, como más tarde señalaría Enrique González Casanova

Vale la pena preguntar si, por ejemplo, la forma como se manejó y maneja la televisión pública y privada fue solamente a partir de un criterio empleado para estas elecciones en particular, o, si más bien, esta muy peculiar concepción sobre lo que es la manera de informar, se basa en una particular interpretación

⁵⁴ Toussaint Florence. "El papel de los medios de comunicación en los procesos electorales". *Ibid* p 269.

⁵⁵ "Emilio Azcárraga [presidente de Televisa] declararía a la prensa que este desequilibrio era natural, ya que los directivos de su empresa eran priístas, y como tales transmitían aquello que resultaba benéfico para su candidato" Eric Magar, Juan Molinar Horcasitas, "Medios de comunicación y democracia" en Jorge Alcocer V. (coordinador) Elecciones, diálogos y reforma México 1994, Tomo II, Nuevo horizonte, México 1995.

de la realidad mexicana que ya tiene ciertos antecedentes que sería preciso revisar.⁵⁶

El desempeño mediático visto en ese proceso electoral, permitió también evidenciar las insuficiencias del sistema de competencia política, que si bien había permitido la entrada a nuevos actores políticos con las reformas del 77 y del 86, permitía que los partidos de oposición compitieran en una situación altamente inequitativa.⁵⁷

Las reformas electorales que dieron cuerpo a la regulación de la pugna del año de 1988, se concentraron en permitir el acceso de la oposición a los órganos legislativos, dejando en segundo plano las condiciones de la contienda política para acceder a ellos.⁵⁸ El partido en el gobierno permanecía con una ventaja formidable respecto a aquellos que le disputaban el poder y el acceso a los medios de comunicación era sólo un ejemplo de ello.⁵⁹

⁵⁶ Enrique González Casanova, "Reflexiones sobre los medios de comunicación masiva y el proceso electoral del 6 de julio de 1988", en *Ibid.* p 243.

⁵⁷ Desde 1973 y aún en la legislación electoral de 1988 los partidos políticos tenían derecho a transmitir programas de televisión en un tiempo no mayor a 15 minutos por mes. Sosa Plata Gabriel, "El marco normativo" ... *op cit*, p 243.

⁵⁸ Sabemos que el proceso de reformas electorales hacia la democratización, ha estado sujeto a la progresión gradual de ciertas etapas que dependen de las condiciones específicas en las que se desarrollan y, al mismo tiempo, comprendemos que la primer necesidad para comenzar la transformación del sistema político era la apertura a la oposición lo primero que se requería instituir era a los contendientes de la pugna política y posteriormente las reglas del juego.

⁵⁹ La estructura organizativa que regulaba la contienda electoral es otro punto importante para ilustrar el carácter ventajoso a favor del PRI en ese momento. En las elecciones presidenciales de 1988 el consejo general de la Comisión Federal Electoral estaba compuesto de la siguiente manera: El cargo de consejero presidente era ocupado por un representante del poder ejecutivo, específicamente por el Secretario de Gobernación (que emanaba de las filas del PRI), además de ministros representantes del poder legislativo, uno de la Cámara de diputados y otro de la Cámara de senadores (que también emanaban de las filas del PRI) y por una representación de los partidos políticos con registro bajo el esquema de representación proporcional, según su porcentaje de ocupación en la cámara baja, los cuales sumaban 16 del PRI y 12 de los demás partidos más un notario público. Como se puede notar, para resolver una controversia en las elecciones del 88 la fuerza del PRI se imponía sobre los demás partidos por sí mismo. Aún sin contar con el apoyo de los representantes de los poderes de la unión, que eran de su partido, el PRI podía hacer valer su decisión sobre los otros pues, en un supuesto de que la oposición más los representantes de los poderes votaran en bloque contra una medida que al PRI le pareciera correcta, no se lo graban reunir los votos suficientes como para modificar las decisiones del partido.

El proceso electoral de 1988 hizo evidente la forma de operar de los medios en beneficio del gobierno, sin embargo, al mismo tiempo marcaría nuevas condiciones que tendrían que cubrir los siguientes gobiernos para lograr la consecuente dominación del Estado para con la televisión. Situación que después daría paso a una gradual liberalización mediática.

Así mismo, resulta significativo el hecho de que el papel que los medios electrónicos desempeñan en el proceso democrático mexicano, comience a ser atendido de manera constante por políticos y por investigadores, hasta después del año de 1988. Anteriormente si bien ya existían reclamos al gobierno por una apertura mediática, iban en el sentido de pluralizar la industria de la televisión.⁶⁰

Su concentración en pocas manos y la falta de competencia televisiva, en la mayoría de las visiones críticas, eran vistas como formas monopólicas nocivas para la estructura del negocio televisivo y para la calidad en el contenido programático presentado en la televisión, pero, la manipulación mediática en torno a beneficios políticos, en su mayoría, pasaba desapercibido.

No obstante, tomando en cuenta las condiciones políticas que prevalecían hasta antes de 1988, esta actitud no nos parece tardía, sino, por el contrario, nos permite reconocer que es precisamente, debido a las condiciones electorales que se presentaron en ese año, que comenzó la atención hacia los medios en el proceso democrático.

Al respecto, decir que el Partido Revolucionario Institucional era un partido hegemónico en el Estado mexicano, no sólo significa que aquel controlaba por completo las estructuras institucionales en el país, pues esto era consecuencia de su hegemonía sino referirse al grado de legitimidad que el Partido mantenía en la

⁶⁰ Como ejemplo mencionamos el libro coordinado por Raúl Trejo Delarbre, *Televisa el quinto poder*, op cit.

población. Los gobiernos priístas, desde los años 30 –a través de sus partidos madre PNR y PRM- se respaldaron en el apoyo social que adquirirían al presentarse como hacedores y herederos de la Revolución triunfante de 1910.

La competencia política en los años del partido hegemónico, era una lucha entre los militantes por colocarse en las estructuras internas del partido, más que, una competencia real por conseguir el consentimiento social. La hegemonía se hacía patente en el ideal revolucionario que la población reconocía ver en el PRI. Por consiguiente, desde Lázaro Cárdenas hasta Miguel de la Madrid, una vez colocados los candidatos oficiales del Partido Revolucionario, no se dudaba de su victoria.⁶¹

Si las competencias electorales no significaban una disputa real entre diferentes opciones políticas, el proceso electoral se convertía en una rotación de élites dentro del PRI. En las campañas electorales los candidatos priístas emitían discursos y presentaciones de planes de gobierno, más como futuros gobernantes, que como contendientes políticos. La población conocía al próximo gobernante cuando hacía campaña, ya que no había contendientes que le disputarían efectivamente en la elección por lo que su triunfo era incuestionable.⁶²

En ese entorno, la tarea principal de los medios era acercar a la población con su futuro Presidente. No era significativo, o necesario, el impulsar o silenciar propuestas de la oposición, ya sea por que éstas no tenían el peso para hacerse

⁶¹ Para ilustrar esto es necesario señalar la amplia ventaja de votación que separaba a los diferentes candidatos priístas respecto a sus opositores en este lapso de tiempo. Lázaro Cárdenas (1934) obtuvo el triunfo con un 98.19% de la votación, Ávila Camacho (1940) con un 93.89%, Miguel Alemán (1946) con un 77.90%, Ruiz Cortines (1952) con un 74.31%, López Mateos (1958) con un 90.43%, Díaz Ordaz (1964) con un 88.82%, Luí Echeverría (1970) con un 86.02% y López Portillo (1976) con un 100%. Aunque el último dato, subrayémoslo, se debe a que no tuvo opositor alguno el candidato priista. Pablo González Casanova, *El Estado y los partidos políticos en México*, op cit, p 66-67.

⁶² No obstante, para el PRI, el rigor de cumplir puntualmente con las elecciones fue fundamental. Su función, *el exterior*, era legitimar su estancia en el poder *y al interior, circular las élites en el poder*.

escuchar, o porque los ciudadanos no solicitaban la exposición de otras propuestas de gobierno.

Por lo tanto, podemos decir que la exigencia de un manejo electoral mediático imparcial, sólo se daría en contextos de competencia política. Procesos electorales que tienen verdaderas opciones políticas, capaces de enfrentarse entre sí, reclaman que la información que se vierta en los medios no sea abiertamente tendenciosa. Dicho de otra forma, la demanda del manejo equitativo de los medios en los procesos electorales, es consecuencia de un sistema democrático fortalecido o en aras de su construcción.

Las contiendas políticas en las que participaba el PRI hasta antes de 1988, eran contiendas al interior del Partido. Pero en la contienda en la que participó Carlos Salinas de Gortari se inauguraba una nueva etapa: desde entonces las querellas se realizarían hacia afuera. Y desde entonces, los medios formarían parte esencial en la competencia electoral.

En adelante, no bastaría para el partido en el gobierno “filtrar” al candidato dentro de las estructuras del instituto político sino que, una vez que el candidato del PRI lograra asegurar su posición respecto a los otros priístas interesados, la contienda real, consistiría en disputar el acceso al puesto de gobierno con sus homólogos de los otros partidos fortalecidos.

Este cambio hizo que el PRI reestructurara su capacidad de competencia, aunque en un primer momento, como se vio en 1988, usó los dominios extra políticos para asegurar su triunfo, e incluso, manipuló el sistema electoral con la “caída del sistema”, provocando en gran parte de la población la idea de que el resultado de las elecciones respondió a un Fraude aún con el control mediático del que se valió.

2.2 Las televisoras en el reformismo electoral y el Gobierno del Libre Mercado.

La desconfianza social sobre los resultados de los comicios de 1988, provocó que una de las primeras tareas del declarado Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), fuera replantear las condiciones de la competencia política electoral. En aras de legitimarse, en 1989 el Presidente impulsó una nueva reforma electoral que, según Salinas, impediría repetir las inconsistencias existentes en el proceso del cual resultó gobernante.

Principalmente, el centro de atención de esta reforma fue la institución que organizaría las elecciones. Se buscó terminar con la impresión de manipulación de los comicios por el Gobierno Federal a través de la Comisión Federal Electoral, por lo que a ésta se le reemplazó por un nuevo organismo, nombrado Instituto Federal Electoral (IFE), con una supuesta mayor autonomía, pero su director seguía siendo el Secretario de Gobernación. Se instituyó también un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que abordaba los procedimientos técnicos de los procesos electorales y responsabilidades institucionales de los mismos.⁶³

Sin embargo, a pesar de que los medios de comunicación eran cada vez más importantes en la contienda electoral, pues ya para 1988 “no sólo era palpable la asimetría en la cobertura de los medios hacia las diferentes fuerzas políticas sino que, adicionalmente, la política electoral comenzaba a encontrar en los medios de comunicación el espacio privilegiado de su desarrollo”⁶⁴, lo cierto es que, las

⁶³ Los pormenores de cada uno de los temas que tocó esta reforma pueden ser consultados en Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, op cit pp 209-278.

⁶⁴ *Ibid.* pp 219-220

medidas tomadas con la reforma de 1989-1990, en relación al comportamiento mediático durante las contiendas electorales, fueron limitadas.⁶⁵

De cualquier manera, con esta reforma se iniciaba un interés constante respecto a los medios y su papel dentro de la disputa política, que en los años siguientes se acentuaría. Por el momento el tema se encontraba ya, en los puntos de la legislación electoral y sería retomado ante las nuevas necesidades político-sociales. Los medios ya no eran atendidos sólo desde una visión comercial o industrial, desde 1990 se aceptaba que su acción implicaba costos políticos para una democracia en construcción.

Tras esto es importante advertir que en el sexenio salinista la modificación en la relación Estado-televisoras, siguió un eje que estaba más allá de la reforma electoral mencionada. Las condiciones políticas que se desataron a partir de 1988, posibilitaron alterar el tipo de relación entre la Presidencia, el PRI y las televisoras. El orden político que avanzaba hacia una incipiente pluralidad, en contraste al orden hegemónico de los años anteriores, abría un nuevo rango de negociación entre los concesionarios y las estructuras de gobierno.⁶⁶

⁶⁵ “La legislación ordenaba una fórmula que ampliaba el tiempo destinado a los partidos y contempló un mecanismo de distribución tomando como base la votación obtenida por cada partido. Así mismo se legisló para garantizar que las tarifas de los tiempos no oficiales durante las campañas electorales se mantuvieran igual que para la publicidad comercial” Ibid. Pp. 259-260

⁶⁶ Podemos encontrar, no obstante, algunas publicaciones en las que se asegura que Salinas continuó con la línea de dominio de los medios por el Presidente de la misma forma como lo habían hecho los anteriores jefes del Ejecutivo. Un ejemplo es la siguiente conclusión “Mirada desde la perspectiva de la ética y el profesionalismo del comunicador social, en México la situación de los medios ha distado mucho de ser ideal. La situación no mejoró durante los primeros cinco años del gobierno de Carlos Salinas. Las críticas al gobierno en los medios de comunicación eran excepcionales y se interpretaban como actos de subversión. Persistió un panorama poco plural y sesgado a favor del gobierno. La parcialidad, la falta de profesionalismo e incluso formas abiertas de censura siguieron siendo frecuentes” Magar Eric, Molinar Horcasitas Juan, “Medios de comunicación y democracia”, en Jorge Alcocer (coordinador), *Elecciones diálogos y reforma México*, 1994 tomo II, Nuevo Horizonte, México 1995. p 132. Pero, matizamos aquí tal aseveración tomando en cuenta el sentido de la nueva dominación presidencial. Ya no impositiva *per se* sino más bien concertada entre las partes. Podemos decir, que pensar a la administración salinista y su política de medios coincidente con sus antecesoras, parece desconocer parte fundamental de los cambios de fondo en la estructura mediática que en su sexenio se desarrolló.

En materia de medios, el Presidente Salinas inició un proceso agresivo de privatización televisiva. Durante su gestión los canales del Estado que conformaban *Imevisión*, así como el periódico *El Nacional* y otras empresas de comunicación estatales, se sometieron a mecanismos de desestatización total. Las frecuencias administradas por el Estado habían sido objeto de críticas por su línea a favor del entonces candidato priista en las contiendas electorales y el gobierno con la coartada de terminar con la sospecha del control mediático, puso en manos de particulares las señales que administraba.⁶⁷

Tras un largo proceso de licitaciones, en 1993 se otorgaron las concesiones para operar los canales 7 y 13, al empresario mueblero Ricardo Salinas Pliego; quién carecía totalmente de experiencia en el sector de la comunicación, pero que terminó ofreciendo más dinero por la adquisición de la concesión.⁶⁸ Como lo expresara Lorenzo Meyer, "la enorme simplificación del mundo que hacen los economistas neoliberales mexicanos, llevó al secretario de Hacienda a privatizar los canales de televisión del Estado fijándose única y exclusivamente en quién pagaba más, olvidándose por entero del papel social de la televisión".⁶⁹

Esta decisión gubernamental reformuló la estructura mediática de golpe. Lo que en un momento se había establecido como una política de Estado para despojar a los particulares de la dañina exclusividad de la información mediática

⁶⁷ Rafael Ahumada Barajas, *El papel del Estado mexicano como emisor televisivo*, UNAM-FES Aragón, México 1997. P 68.

⁶⁸ "El resultado sorprendió a varios analistas financieros, [Salinas Pliego], además de ofrecer 640 millones de dólares por la red de *Imevisión*, carecía de experiencia como radioteledifusor y ni siquiera estaba considerado dentro de los más fuertes empresarios concursantes. Tiempo después (1996) se supo que Raúl Salinas de Gortari, hermano del Presidente, sirvió de prestamista con una aportación de 29.8 millones de dólares, sin que mediara garantía alguna" Alfonso Morales Escobar, *Una relación perversa. Conflictos, negociaciones y acuerdos entre Gobierno y radiodifusores en México (1923-2003)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en comunicación, publicación del Autor, UNAM-FCPyS, México 2008. p 230. También véase Alejandro Olmos del canal trece a TV Azteca,....*op cit.*

⁶⁹ Lorenzo Meyer, *Excélsior*, 29 de julio de 1993

televisiva, con Salinas, la explotación directa de señales por el Estado, fue vista como un obstáculo en la imparcialidad informativa.

El Gobierno presentó la privatización como la oportunidad de eliminar dos conflictos a la vez: en primer lugar, se decía pretender terminar con el hábito de desconfianza respecto a la información que se presentaba en los medios dirigidos por el gobierno y, en segundo lugar, se creaba una competencia directa a *Televisa*; esta vez libre de los conflictos burocráticos que habían padecido las televisoras estatales, y con la ambición empresarial necesaria para enfrentarse al dominio de Televisión Vía Satélite.

Sin embargo, en relación al primer punto, era claro que el control periodístico y las tendencias en la información a favor del partido en el gobierno, eran también evidentes en la empresa privada *Televisa*, por lo que el dominio no era exclusivo de los canales del gobierno. El poner en manos de privados señales televisivas, no aseguraría imparcialidad en el contenido mediático, más bien, con esto, se permitía aminorar la sospecha de cesura gubernamental pero no la práctica.

En el segundo argumento, el interés por crear una competencia real a *Televisa* tampoco podía sustentarse. Para la empresa de los Azcárraga, la competencia que se iniciaba no era una preocupación. La infraestructura que su compañía poseía era muy superior a la de los canales recién concesionados.

Además, en el proceso de concesiones que privatizó el canal 7 y 13, a *Televisa* se le habían otorgado 23 de las 152 señales disponibles, resultando muy beneficiada por la misma decisión. Poco después *Televisa* conquistaría otro número importante de señales otorgadas por el Gobierno. Sobre esta medida Jenaro Villamil expresa lo siguiente:

Televisa fue “compensada” con el otorgamiento de 62 concesiones más, durante el ocaso del periodo de Carlos Salinas, con lo cual se garantizaba no sólo la

lealtad de quien se había definido como “soldado del presidente”, sino también el arreglo para que ninguno de los dos grandes se convirtiera en enemigo del salinismo.

La era del duopolio había iniciado. La *formula mexicana* no cambió en esencia. Lo que sí era un hecho más que preocupante es que ninguna de las dos empresas se comprometía por una mejora sustancial del contenido de la pantalla. Lo importante era, ante todo, el *rating*. Y como un acompañamiento clave de este modelo, garantizar la lealtad de los políticos hacia el duopolio.⁷⁰

La nueva televisora llamada *TV Azteca* y la ya consolidada *Televisa*, en un primer momento se mantendrían relativamente dependientes del gobierno. Pero, los canales de negociación con otras fuerzas políticas ya era un hecho para entonces. El PRI, poco a poco iba dejando de ser el único actor dentro de la vida estatal (ver cuadro 3). Los intereses de los grupos privados podían ser negociados con las fuerzas políticas de oposición,⁷¹ quienes a diferencia de lo que sucedía con el PRI, cada vez iban ocupando más espacios de importancia en la organización del Estado.⁷²

El Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) –con origen directo del FDN–, se convertían en espacios de poder que podían ser canales para pactar beneficios mutuos con los empresarios. Si bien el

⁷⁰ Jenaro Villamil, *La televisión que nos gobierna*. *Op cit.* p 44.

⁷¹ Es importante señalar la tendencia de la búsqueda de autonomía del empresariado respecto a los gobiernos priistas que se comenzó a delinear desde los años 70, con Luis Echeverría, pero que se acentuó en los años 80. Por el contrario, el PAN iba cada vez más constituyéndose como un partido por medio del cual el empresariado mexicano, principalmente del norte del país, entraba a la arena política. Justo ejemplo son “las campañas de empresarios destacados como Adalberto Rosas, en Sonora; de Manuel J Clouthier, en Sinaloa; de Coindreau en Monterrey; de Fernando Canales Clariond, en Nuevo León; de Francisco Barrio, en Cd. Juárez primeros y después en todo el estado de Chihuahua, [que] constituyeron experiencias inéditas para el sistema mexicano acostumbrado a mantener a raya las ambiciones políticas de los empresarios mexicanos a través de entendimientos y negociaciones de cúpula” y que tuvo su máxima expresión con la clara candidatura a la presidencia de la República por ese partido en 1988 encabezada por el empresario Manuel J. Clouthier quien había presidido la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). Jenaro Villamil, *Los desafíos de la transición. Escenarios del cambio político en México*, Raya en el agua, México 1998. p 226.

⁷² Como punto de referencia podemos señalar que un año después de las elecciones presidenciales de 1988 por primera vez en la historia del siglo XX el PRI pierde las elecciones a gobernador en el Estado de Baja California.

poder del PRI no había desaparecido en absoluto y todavía mantenía los más importantes organismos del Estado bajo su mando, como, por ejemplo, el Ejecutivo Federal, el avance de la oposición ya no era una cuestión extraña a la realidad.⁷³

Cuadro 3
Representación de las fuerzas políticas en la Cámara de Diputados según los resultados de las elecciones de 1988

Partido	Curules	% de la Cámara
PRI	260	52%**
PAN	101	20.2%
PPS	32	6.4%
PMS	19	3.8%
PFCRN	34	6.8%
PARM	25	5%
Coalición FDN*	29	5.8%
Total	500	100%

⁷³ Un ejemplo claro de lo anterior es justamente cómo después de las elecciones de 1988 el Partido Revolucionario Institucional perdió, por primera vez en su historia, la capacidad de modificar por sí solo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La votación obtenida en ese año le impidió al PRI acceder al número de diputados suficiente como para sumar la mayoría calificada. Necesaria para modificar nuestra carta magna. Esto, sin duda, obligó al gobierno y al partido antes hegemónico a negociar con otras fuerzas políticas, especialmente con el PAN, la aprobación de reformas constitucionales que le interesaban, provocando a su vez la recolocación, en términos políticos, de la oposición en la estructura del Estado, al volverse un actor clave en la estructura de gobierno. El mismo hecho nos permite entender la transformación del presidencialismo mexicano. Ciertamente, aún con Salinas, las facultades que Jorge Carpizo señaló para caracterizar nuestro sistema presidencial estaban presentes y se hicieron efectivas, pero la capacidad de aprobar en automático una iniciativa de reforma constitucional en el Congreso, presentada por el Presidente ya no era cierta, él estaba obligado a negociar. Al menos los primeros tres años de su gobierno Carlos Salinas de Gortari gobernó con la oposición a nivel de Constitución. Esta situación se modificó en la segunda mitad de su sexenio al recuperar el número de escaños de mayoría calificada. Juan Molinar Horcasitas, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y arena, México 1991, pp 215-234.

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada por Silvia Gómez Tagle, "Racionalidad de lo irracional" en Arturo Anguiano, *La transición democrática*, UAM-Xochimilco, México 1988. p 33.

* La coalición de izquierda sólo compitió como FDN en algunas elecciones de diputados, en varios distritos los partidos que la conformaban prefirieron hacerlo por separado. ** Nótese el porcentaje del PRI en relación con el cuadro anterior. La diferencia es de casi 20% menos en el nivel de representación en la Cámara, sin duda, un retroceso importante para el Partido Revolucionario.

A partir de esta pluralidad representativa, se desatan dos tipos de relaciones entre los medios y los organismos políticos. La primera, entre la oposición y los medios, radica en que los partidos de oposición, interesados en acceder a espacios de la programación televisiva más allá de los tiempos oficiales, se acercan a negociar con las televisoras y éstas, a su vez, aprovechan las ventajas de ser un campo de interés de organismos fortalecidos que compiten entre sí.

La segunda relación es respecto al gobierno y los medios, el primero necesita mantener el espacio mediático bajo su control ante la existencia de una oposición que se fortalecía y podría llegar a ganar la elección presidencial,⁷⁴ pero, con la pluralidad existente, la fidelidad de los medios no estaba garantizada en automático, ya que las televisoras tenían más espacio de negociación tiempo atrás, y su respaldo se podría vender más caro. Las dos relaciones, al final, terminaban por beneficiar a las televisoras. Éstas se colocaban como el vértice de la nueva forma de hacer política y se empoderaban ante la oposición y ante el Gobierno.

En esta lógica es que la relación de los medios con la política se va estructurando en la década de los 90. Gradualmente las televisoras experimentaban los nuevos beneficios de administrar el espacio mediático que,

⁷⁴ Las elecciones de 1988 en realidad no fueron las primeras elecciones en el país en el que la oposición había acusado de un parcial manejo de la televisión durante las campañas políticas. En el Estado de Chihuahua, durante las elecciones a gobernador de 1986 el PAN, demandó el manejo preferente hacia el candidato del PRI por parte de la televisión e incluso llamo al veto hacia televisa por su participación parcial.

cada vez más, se volvía materia de gran interés para los partidos políticos y los gobiernos en contextos de competencia política.

A diferencia de la imposición automática de los años anteriores, al Gobierno Federal, para mantener el control televisivo, ya no le era suficiente señalar cuál era la voluntad del Presidente para que ésta se viera reflejada mecánicamente en las pantallas, sino que antes debía asegurarle a las televisoras que su obediencia sería bien recompensada, es decir, se pasó de la imposición automática a la imposición concertada. Ésta es precisamente la esencia de la nueva relación que se impuso entre los medios y el Estado a lo largo de toda la década de los 90 y que denominamos aquí proceso de *liberalización mediática*.

La relación de dominación absoluta del Estado para con los medios disminuiría gradualmente. En principio, los medios seguirían en la línea de mantenerse a la sombra del gobierno aún con gran poder, pero el contexto político y social les permitiría, poco a poco, liberalizarse eliminando los controles antes impuestos por el poder omnipotente de los presidentes en el marco de partido hegemónico.

2.3 La continuidad de la democratización y la discrecionalidad mediática.

El proceso que posibilitaba la *liberalización mediática*, después de la reforma electoral de 1990, siguió su curso. Para 1993 y 1994, se instituyeron dos nuevas reformas electorales, con las cuales, se intentaría equilibrar las condiciones de competencia partidista.

Aunque la segunda de ellas fuera más una reacción, a las difíciles condiciones políticas y sociales que se desarrollaban en el país –desatadas con el

levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), y el asesinato del candidato a la presidencia por el PRI, Luís Donaldo Colosio-, en conjunto, las dos reformas se pueden entender como un esfuerzo por asegurar que las elecciones presidenciales de 1994, se realizaran sin los conflictos sucedidos en las anteriores elecciones presidenciales.

Como nos dice Lorenzo Córdova Vianello, con la reforma del 93, “el cambio más trascendente [...] tuvo que ver que ver con los órganos representativos. Hasta ese momento, el Senado de la República había permanecido prácticamente intocado”⁷⁵, con esta reforma ahora también la Cámara alta se abría a la pluralidad política al replicarse en su conformación la fórmula de representación proporcional que se había aplicado en la cámara baja con la reforma del 77.⁷⁶

En relación al acceso a la televisión:

Se estableció que únicamente los partidos políticos podrían contratar tiempo para hacer campañas electorales, y se establecieron medidas que pretendían acabar con las exclusiones que los dueños de los medios de comunicación hacían de los partidos de oposición, al negarse a venderles tiempo y espacio.⁷⁷

Por su parte, la reforma de 1994, recalcó la necesidad de que las elecciones fueran lo más transparentes y equitativas posibles.⁷⁸ El papel de los medios, al

⁷⁵ Lorenzo Córdova Vianello, “La reforma electoral y el cambio político en México” en Daniel Zovatto. J. Jesús Orozco Henríquez (coordinadores), *La reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, UNAM-III, México 2008. P 666.

⁷⁶ En esta materia se logró establecer que el número de Senadores sería duplicado, es decir, pasaría de 64 a 128, siendo electos 4 por cada por cada entidad federativa. Tres serían asignados al partido que más votos hubiera tenido y el senador restante sería asignado al partido que le siguiera en el número de votos, garantizando que una cuarta parte de la Cámara sería ocupada por legisladores de la oposición. Véase *ibid.* p 666-667.

⁷⁷ Jesús Cantú, “El sinuoso andar de la democracia mexicana” en *Nuevos escenarios del Derecho Electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*. UNAM-III, México, 2009 p 21

⁷⁸ Para una revisión a detalle del marco general de la reforma de 1994 véase Pablo Javier Becerra Chávez, “El sistema electoral Mexicano: las reformas de 1994” en Manuel Larrosa y Leonardo Valdés (coordinadores), *Elecciones y partidos políticos en México, 1994*, UAM-Iztapalapa, México 1998. pp 33-41.

respecto, era importante revisar. La cobertura de las campañas que se hiciera de los tres candidatos a la presidencia -Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI), Diego Fernández de Cevallos (PAN) y Cuauhtémoc Cárdenas (PRD)-, se entendió como parte de la contienda misma.

Por ello el IFE monitoreó el tiempo de cobertura destinado a cada una de las campañas electorales, en la programación de los principales noticieros del país. Los primeros resultados del ejercicio, hicieron palpable el favoritismo hacia el PRI en la información que la televisión le presentaba a la ciudadanía.⁷⁹

Lo que en elecciones anteriores se sabía en segmentos, ahora se revelaba y se discutía con precisión estadística: los medios de comunicación no sólo no eran un vehículo de pluralidad real, sino que por el contrario se habían vuelto factores desequilibrantes de la competencia, tanto en lo que toca a su trato parcial a la oposición como en lo relativo a la cantidad, tiempo y espacio que abrían para el partido en el gobierno.⁸⁰

Con base en los primeros resultados del monitoreo, el Consejo General del IFE, con ayuda del Gobierno Federal, implementó varias medidas para tratar de contrarrestar la parcialidad mediática. Entre ellas, se encontraban:

- (1).-Incrementos de los tiempos de televisión y radio a todos los partidos
- (2).-Realización de un debate televisivo entre los tres principales contendientes a la presidencia de la República y
- (3).- La Transmisión televisiva directa de los actos de cierre de campaña.⁸¹

Es por ello que, por primera vez en México, en las campañas a la presidencia de 1994, se realiza un debate entre los tres principales contendientes, transmitido

Además de Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, op cit. pp 313-362.

⁷⁹ Para más detalle sobre los resultados del monitoreo véase Ricardo Becerra, Pedro Salazar, y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, op cit pp 343-349

⁸⁰ Ibid p 338.

⁸¹ Ibid p 333.

por televisión abierta.⁸² Este evento, inverosímil en los tiempos del partido hegemónico, con el proceso democratizador y el avance de la oposición se hacía posible.⁸³ El PRI perdía la exclusividad de presentarse a la población por medio de la televisión.

Una vez terminado el proceso electoral y con el candidato ganador, Ernesto Zedillo Ponce de León a la cabeza del Ejecutivo (1994-2000), la revisión normativa en materia electoral prevaleció como tema primordial del Gobierno. La necesidad de los partidos por exponerse en la pantalla era innegable, y se tuvo que incorporar, como prerrogativa, de lleno en la ley. No obstante, antes de avanzar en este tema, es necesario hablar de cambios importantes que, durante la nueva presidencia, se dieron en materia de medios.

En 1995 el artículo 28 constitucional es modificado para que, el uso de satélites por el Estado, pasara de ser considerado *área estratégica* para convertirse en *área prioritaria*⁸⁴, con lo que se posibilitaba que particulares pudieran contratar servicios satelitales con empresas privadas y no sólo con el Estado.

A pesar de que tales acciones no podían estar ajenas a la supervisión del Gobierno⁸⁵, el hecho de que se le permitiera el uso directo satelital a particulares, disminuía, indudablemente, la rectoría total del Estado en la información que se pudiera propagar en el territorio nacional.⁸⁶

⁸² Se puede ver el debate completo en la página de internet de You Tube a través del link: <http://www.youtube.com/watch?v=cdQnlNzcoMo>

⁸³ El debate era un caso extraordinario en sí, potencializado además, por su transmisión en todo el territorio nacional. Esto desencadenaría nuevos puntos de vista. Se llegó a decir que, el debate lo había ganado Fernández de Cevallos, incrementando la contienda más allá de cómo se había desarrollado hasta antes del debate.

⁸⁴ Diario oficial de la federación 2 de marzo de 1995

⁸⁵ Al reconocerse como *área prioritaria* el uso de satélites, el artículo 28 estableció que “el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones y servicios mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes y la materia” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28 constitucional, cuarto párrafo.

⁸⁶ En este sentido Fernández Vega Carlos en su artículo periodístico, *Privatización petrolera vía reclasificación del marco jurídico*, explica la diferencia entre *área estratégica* y *área prioritaria*. Las primeras

Siguiendo con la lógica del modelo económico neoliberal, fundamentado en la disminución de la participación del Estado en la economía y la privatización de los sectores industriales, los motivos que Zedillo presentó, y que el Senado de la República ratificó, se basaron en aspectos únicamente de conveniencia económica. Según el dictamen del Senado, la explotación satelital era una materia que el Estado no podía solventar por sí sólo y de seguir así, en poco tiempo, el sistema satelital estaría atrasado, volviéndose deficiente para ofrecer los servicios que la población estaba demandando. Así lo expresaba la lectura que se hizo del dictamen de reforma del artículo 28 Constitucional:

En cuanto a las comunicaciones satelitales, el futuro impone la necesidad de que México cuente en todo momento con los servicios más avanzados en esta materia. Por ello resulta conveniente propiciar la participación de la inversión privada que permita mantener actualizada la tecnología aplicable, aprovechando al máximo las oportunidades para que nuestro país cuente con el más eficiente sistema de telecomunicación.⁸⁷

Desde entonces, particulares pudieron participar en la explotación de instalaciones satelitales; inicialmente adquiriendo las que se estaban en control del Estado, y después, colocando otras por su propia cuenta. Resultado de ello, las televisoras podían ampliar su canal de participación en la industria de

son el “conjunto de actividades económicas (producción y distribución de bienes y servicios) que exclusivamente realiza el gobierno federal a través de organismos públicos descentralizados, y unidades de la administración pública, por imperativos de seguridad nacional, interés general o beneficio social básico para el desarrollo nacional”. Mientras que las segundas “el conjunto de actividades económicas (producción y distribución de bienes y servicios) que el gobierno federal, mediante las empresas públicas, realiza por sí o en concurrencia con los sectores social y privado, a fin de impulsarlas y organizarlas con antelación a otras, por razones circunstanciales e imperativos de interés general, proveyendo de esta forma al desarrollo nacional”. Vega Carlos, Privatización petrolera vía reclasificación del marco jurídico, en La jornada, México 10 de Abril del 2008

⁸⁷ Diario de los debates, Decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Legislatura LVI, Año I, Diario 7, Primer periodo extraordinario, Enero 1995. En su versión electrónica http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3&sm=3&lg=LVI_I&id=20 Llama la atención que en el mismo proceso de reforma del artículo constitucional se incluyera a los ferrocarriles (que también dejaron de ser considerados como áreas estratégicas del Estado) y los satélites casi indiferenciadamente. En la lectura del dictamen pocas veces hacen una diferenciación explícita a pesar de que las condiciones de los dos tipos de comunicación son completamente diferentes y siguen una lógica independiente la una de la otra.

telecomunicaciones, mejorando su posición en el terreno mediático con una mayor cobertura nacional. Beneficio directo del Gobierno Federal a los consorcios mediáticos.

En el tema de la reforma política, en el sexenio presidencial de Zedillo, se propuso un ambicioso acuerdo para darle cuerpo a una nueva reforma electoral, que lograrse ser la más completa de las, hasta ese momento, elaboradas. Tras un largo periodo de negociaciones entre las diferentes fuerzas políticas, no ajeno de rupturas, en 1996 se instituye el nuevo esquema normativo electoral.

En esta reforma, la autonomía de las instituciones encargadas de organizar y mantener el carácter legal de las contiendas electorales, volvió a ser un punto crucial a resolver. Se terminó con la presencia del Ejecutivo Federal dentro del Consejo General del IFE al excluir al Secretario de Gobernación no sólo de su presidencia sino de su composición, y se adhirió al poder Judicial de la Federación el Tribunal Electoral, constituyéndose el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La nueva composición del Consejo General del IFE, integrado por ciudadanos que serían aprobados por dos terceras partes de los diputados federales, dejando la participación de los partidos políticos a cargo de un representante por cada uno de ellos, con derecho a voz pero sin voto, sin duda significaba un avance estructural en la toma quién tomaría decisiones del órgano electoral.

Aparentemente, con la llamada “ciudadanización” del IFE, se lograría la separación de los intereses gubernamentales de los resultados electorales, sin embargo, esta mayor autonomía que en un principio se veía como un avance, a lo largo de los años se cerró en una llave donde las propuestas para consejeros salen de los partidos políticos y a su aprobación para ser parte del Consejo le

antecedan pactos entre las cúpulas de poder para resguardar sus intereses. Podemos decir que ciertamente se disminuyó el control gubernamental en el Instituto pero ahora ese control lo harían los órganos políticos.

Aún así, las modificaciones fueron sustanciosas y reformaron otros aspectos como la composición de los órganos legislativos, la organización del registro de ciudadanos en el padrón electoral, la ampliación de candidaturas para evitar irregularidades en los procesos electorales y las condiciones de competencia entre los partidos políticos. De entre tantos temas, importantes sin duda, es de nuestro interés rescatar el ordenamiento mediático que se instituyó con esta reforma.⁸⁸

Como lo señala Eduardo Andrade Sánchez:

En el artículo 43 del COFIPE se eliminó la referencia a que las instituciones oficiales tuvieran a su cargo la producción de los programas de radio y televisión, y se dejó solamente la obligación de difundirlos, siendo los mismos partidos políticos los responsables de la producción. De acuerdo con el artículo 44, del tiempo total que le corresponde al Estado de las frecuencias de radio y televisión, cada partido disfrutará de quince minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación, esto es durante las etapas en las que no hay proceso electoral.⁸⁹

En el nuevo COFIPE, además de permitirle a los partidos políticos la producción directa de sus anuncios y otórgales parte del tiempo del Estado para su difusión, se le autorizaba al IFE comprar espacio “extra” a las televisoras, para distribuirlo a los partidos⁹⁰. A éstos, también se les permitía comprar directamente tiempo en la radio y la televisión si lo consideraban necesario. En consecuencia, a

⁸⁸ Para una visión completa de las variadas reformas véase Eduardo Andrade Sánchez, *La reforma política de 1996*, UNAM-IIIJ, México 1997. Y también Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, *op cit* pp 363-482.

⁸⁹ Eduardo Andrade Sánchez, “La reforma política de 1996”, *op cit*. p 133

⁹⁰ 30% de manera igualitaria y 70% proporcional a su votación nacional anterior

partir de la reforma, los partidos políticos podían acceder de tres formas a la televisión. La primera a través del tiempo del Estado; la segunda, el tiempo que el IFE compraría a las televisoras y, la tercera, por medio de la compra directa que podrían hacer.

La tercer forma de acceso, empero, fue la que permitió incrementar el cambio en la relación Estado-televisoras. La compra directa por los partidos políticos de espacios en la televisión, vigorizó la relación entre aquellos y las empresas de radiodifusión. Los medios fortalecieron su facultad discrecional con la venta de espacio a los partidos políticos, determinando ellos mismos el costo de los anuncios y el horario disponible.

Los partidos políticos, deseosos de los mejores espacios, se veían forzados a entrar en una negociación ventajosa para las televisoras, al ser éstas quienes podían definir en qué medida era proyectada una opción política negando o permitiendo su exposición en las pantallas.

Lo que se desató con ello distaba de ser una puja meramente económica. La satisfacción de los intereses empresariales que los concesionarios deseaban, se volvió una moneda de cambio en las negociaciones. Los medios, interesados en entrar a nuevas industrias, salvaguardar sus privilegios e incluso incrementarlos, vieron la oportunidad de hacerlos cumplir por medio de la negociación electoral. Si bien, para ellos, el beneficio económico era generoso, mayor era lo que obtenían en la mesa de negociación política con los diferentes partidos.⁹¹

⁹¹ Podemos ver que con la reforma de 1996, también se instauró la preponderancia del financiamiento público respecto al privado para los partidos. Los montos que se le otorgaron a cada uno de ellos fueron exponenciales respecto a los años anteriores. Para las elecciones de 1997, en total se destinó a los partidos 2 mil 111 millones 493 mil 862 pesos, correspondiéndole el 42.45% de esos recursos al PRI, el 24.97% al PAN, el 18.53% al PRD y el restante 14.05% a los 5 partidos con registro en ese entonces. Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, op cit pp 456 y 457. Este dato es por demás importante puesto que el tema del financiamiento a los partidos directamente repercute en

En las elecciones inmediatas a la reforma del 96, el IFE no ignoró tal situación e implementó mecanismos buscando que los espacios que las radiodifusoras vendieran, fuesen ofrecidos de manera equitativa⁹², pero el nivel de negociación entre las televisoras y los partidos, aún, era sumamente amplio. No sólo la compra-venta de publicidad política necesitaba ser supervisada, la parcialidad de los noticieros en la cobertura de las campañas requería ser contrarrestada.

En las elecciones federales de 1997, el IFE hizo extensivos a las televisoras diez lineamientos en los que, *recomendaba*, en general, cubrir de manera equilibrada las campañas políticas en sus espacios informativos. Entre ellos resalta el interés por asegurar la *objetividad* de las noticias, la *calidad uniforme en el manejo de la información* y el *derecho de aclaración*, que los dirigentes o candidatos de los partidos, deberían poder hacer en los espacios mediáticos.⁹³

Sin embargo, los lineamientos no tenían ningún carácter punitivo y en realidad era un ejercicio que recaía en la voluntad de las televisoras. El argumento fue, que el contenido de los noticieros no podría tener un ordenamiento coactivo ya que las televisoras demandarían la violación de su derecho de libertad de expresión.

La reforma electoral de 1996 y los lineamientos, no obstante, ponían en actas la importancia del papel que la televisión tiene en los procesos electorales. Su

la posibilidad de comprar más espacios a las televisoras y en lo que más gastaban los partidos políticos durante las campañas era en la compra de tiempo aire.

⁹² El IFE solicitaba a las empresas radiodifusoras una lista de los espacios disponibles y las tarifas de cada uno de ellos para la compra de publicidad, que a su vez daba a los partidos políticos y así estuvieran definidos los costos y los espacios de forma igualitaria para todas las fuerzas políticas

⁹³ Los siete puntos restantes son: sección especial de las campañas políticas, manejo equitativo de los tiempos de transmisión, importancia de las noticias, responsabilidad de los partidos políticos y de los medios de comunicación electrónicos, especificación de los informes pagados, respeto a la vida privada y difusión de los lineamientos y del monitoreo sobre su cumplimiento. Se puede ver el detalle de ellos en el documento *Monitoreos de las campañas electorales de los partidos políticos en noticieros de radio y televisión realizados por el Instituto Federal Electoral en 1994 y 1997, y la propuesta para el año 2000* disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/CFD/anexos/pdf/monipp94_97.pdf

implementación, impulsó un esfuerzo por mejorar las condiciones de acceso a los espacios mediáticos por las diferentes fuerzas políticas.

La reforma del 96, hay que subrayarlo, sólo fue posible gracias al impulso de las fuerzas de oposición que ya tenían la capacidad de hacer valer sus demandas y exigir el avance en los canales de arbitraje electoral. La reforma fue considerada como la más avanzada, e incluso, como “la reforma definitiva”, gracias a no estar sujeta a momentos coyunturales de la vida política, ni a una sola voluntad; los acuerdos se basaban en la creciente pluralidad y respondían a demandas que la oposición señalaba desde tiempo atrás.

A diferencia de la reforma del 77, donde el gobierno cedió parte de los espacios del órgano legislativo con un claro cálculo político y donde a la oposición sólo le quedó recibir las prebendas, la reforma del 96 se nutrió de las propuestas de los partidos de oposición. El gobierno volvía a ceder en el 96 pero la oposición dejó el anterior papel testimonial.

Construidas las bases para que cualquier competidor pudiera ganar las elecciones, el PRI tendría que aprender a competir con las nuevas reglas para mantenerse en el poder, mientras que la oposición, tendría que afinar sus estrategias para desprender del poder presidencial al partido antes hegemónico.

Para lograr este nivel de condiciones, el proceso de democratización mexicano, tuvo que haber recorrido tres principales etapas estructurantes. La primera, concentrada en institucionalizar a los actores de la competencia, la segunda, en establecer los organismos rectores de la contienda política y la tercera, en perfeccionar las condiciones de competencia.⁹⁴ Justo donde se ubica esta última reforma.

⁹⁴ Estas fases señaladas son tomadas del trabajo de Gerardo Cruz Reyes, *Los acuerdos en la democratización del Estado y el cambio político en México*, op cit.

Pero más que ser producto de un plan preconcebido para establecer la democracia en nuestro país, estas etapas respondieron a la suerte de condiciones político-socioeconómicas que se presentaron en los diferentes momentos de su desarrollo. En otras palabras, fueron, cada una, la reacción para tratar de resolver conflictos que ponían en riesgo la estabilidad nacional.

El cambio político, el avance de la oposición y el decaimiento del partido hegemónico, consecuencias y factores de estas tres etapas, empero, provocaron reajustes en diferentes aspectos de la vida nacional sobrepasando el eje electoral.

Los medios, bajo las nuevas condiciones, al fungir como intermediarios entre los partidos (en plural) y la sociedad, de ser sumisos voceros del gobierno, comenzaron a gozar de autonomía respecto a éste. Poco a poco se transformaron en protagonistas de las contiendas electorales, negociando los espacios con las fuerzas políticas y condicionando la proyección de sus plataformas a la protección de sus intereses empresariales.

Pero su actuar, durante este proceso, fue atendido secundariamente en la legislación electoral. Se les invitaba a ser plurales en la venta de tiempos a los partidos, sin ocuparse en realidad de la discrecionalidad y empoderamiento que esto ocasionaba. Tampoco se combatió el formato privado y de alta concentración de la televisión nacional que permitía la inequidad en las contiendas políticas.

El sistema político se revitalizó con la pluralidad política, pero el cambio en las estructuras del Estado, que permitió dar acogida a la diversidad de pensamientos políticos y acceso a diferentes ideologías, no se acompañó de políticas de reorganización mediática.

La utilización de los medios en un sistema democrático como el establecido, se basaba, únicamente en el acceso de los partidos a los medios en una lógica mercantil. La parcialidad se justificaba en la capacidad económica que cada partido tenía para comprar tiempo en la televisión y poder exponer sus propuestas. Los ingresos monetarios que se traspasaban hacia las empresas, eran cada vez mayores y el negocio de la televisión, en un sistema electoral así ordenado, era completamente redituable.

La competencia política llegó a los medios sí, pero en el sentido comercial, como consecuencia de las transformaciones políticas del Estado, pero no en su sentido armónico.

En este orden de ideas, se puede hablar de un doble proceso de transformación o, como algunos investigadores han llamado, una doble transición, “por una parte, desde los medios de comunicación hasta el terreno de la política; y, por otra, del escenario político a la comunicación mediatizada”.⁹⁵ Las reformas electorales efectuadas permitieron ir liberando algunos espacios, que anteriormente el partido hegemónico mantenía bajo su tutela, entre ellos los medios electrónicos de comunicación, pero más que permitir el fortalecimiento de la incipiente democracia, como veremos a continuación, resultó un riesgo para ella.

⁹⁵ José Luis Exeni R., “Acción mediática en tiempo de elecciones: los (des)enlaces entre comunicación y política”, en Meyenberg Leycegui (coordinadora), *El dos de Julio: Reflexiones posteriores*, Textos de Coyuntura 1, IIS-UAM Iztapalapa- Flacs, México 2001. p 110

Cuadro 4

Contraste entre la conformación de la cámara de diputados antes de la primer reforma electoral de 1977 y después de la reforma de 1996 en las elecciones federales de 1997.

Año de la legislatura	Presencia del PRI	Presencia de la oposición
1973-1976	81.8%	18.2%
1997-2000	47.8%	52.2%

Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada en el libro *La mecánica del cambio político en México*. Op cit p 69.

Las repercusiones de un sistema como el estructurado se evidenciarían en los años siguientes, principalmente con la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal en el año 2000. Durante el primer sexenio panista, se vio lo endeble de una estructura que dejó a los medios auto-organizarse en las contiendas políticas.

El motivo de ello es que lo que se ha dado en llamar transición política en México, respondió a una serie de coyunturas sin un eje articulador a priori. La condición de los medios de comunicación es un claro ejemplo de lo anterior. Una democracia en construcción exige cambios sistemáticos transversales y no únicamente modificaciones puntuales en el ámbito electoral. El sexenio de Fox mostrará claramente las deficiencias de la construcción democrática no-planeada en México.

CAPÍTULO 3

FASE DE ASOCIACIÓN-SUPERPOSICIÓN. LOS MEDIOS EN EL GOBIERNO DE LA ALTERNANCIA.

Los avances en materia de competencia política, más la pérdida de credibilidad del Partido Revolucionario Institucional, así como la creciente fortaleza de la oposición y, por supuesto, la voluntad ciudadana, hicieron posible que en el año 2000 las elecciones a la Presidencia de México, fueran ganadas por el candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox Quesada (2000-2006).⁹⁶ Este triunfo, cabe decir, no sólo fue un relevo más en la titularidad del Ejecutivo Federal, el hecho de terminar con el monopolio gubernamental del PRI en la Presidencia, desencadenaría transformaciones en todo el sistema político nacional.

El hecho de que un partido de oposición lograra despojarle de forma institucional (electoralmente), el poder presidencial al partido antes hegemónico, implicó que las relaciones entre los diversos actores de la política nacional se reestructuraran. En el sistema político los Poderes de la Unión, los Gobiernos de los diferentes Estados de la República y los partidos políticos, acentuarían las prácticas autónomas respecto al Poder Ejecutivo iniciadas en la última década del siglo XX.

⁹⁶ O como lo diría el investigador Mario Ojeda "Fox no es el origen del cambio en México, el fenómeno Fox es la consecuencia de las grandes transformaciones políticas, económicas, y sociales que sufrió el país durante el largo periodo de los gobiernos revolucionarios pero principalmente en los últimos diez años. En lenguaje marxista se diría que Fox es la súper estructura de los cambios. Las transformaciones profundas fueron otras." Mario Ojeda Gómez, *México antes y después de la alternancia política: un testimonio*, COLMEX, México 2005. P 18

El Poder Legislativo se reafirmaba como un Poder compuesto por varias fuerzas políticas. Si se deseaba alguna modificación, ya sea Constitucional o legal, ésta tenía que ser concertada más no impuesta.⁹⁷ El Presidente ya no era una figura incuestionable y su agenda de iniciativas de ley no era la que supeditaba al trabajo legislativo. Los legisladores conquistaban el debate en las curules y formaban parte esencial del que dependía la realización o no del proyecto de gobierno de Vicente Fox. Sin el respaldo de las cámaras legislativas los cambios estructurales que aquel propondría no podrían darse.

Por su parte, el Poder Judicial, representado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), haría válidas sus dos atribuciones más importantes, que si bien, le fueron otorgadas con la reforma judicial del año de 1995, en el gobierno de la alternancia se convirtieron en herramientas de uso constante.⁹⁸

Primero, por medio de la *acción de inconstitucionalidad*, tras la petición de alguna instancia facultada⁹⁹, la corte podía dictaminar si mandatos de ordenamientos legales, estaban o no, conformes a la Carta Magna; y segundo, a través de las *controversias constitucionales*, la máxima tribuna podía revisar, la posible actuación violatoria de organismos públicos que ejecutasen atribuciones que no les competían.¹⁰⁰

⁹⁷ Después de las elecciones Federales del año 2000, el Poder Legislativo se compuso de la siguiente manera: En la Cámara de Diputados el PAN obtuvo 206 curules, el PRI 211, el PRD 50, el PVEM 17, el PT 6, el CD 4, el PSN 3, y los 3 restantes fueron para el PAS, dando un total de 500 diputados. Por su parte, la Cámara de Senadores se integraría por: 46 Senadores del PAN, 60 del PRI, 15 del PRD, 5 por el PVEM, 1 por el PT Y 1 por el CD. Haciendo un total de 128 Senadores. Puede observarse que con esta distribución, el Partido del Presidente no logró sumar una mayoría absoluta como para poder hacer modificaciones legales por sí mismo y, mucho menos, la mayoría calificada para una reforma constitucional, lo que le obligaba negociar con otras fuerzas políticas sus iniciativas de Ley para ser aprobadas. Ricardo Becerra, *et. al.*, *La mecánica del cambio. op. cit.* p. 536 y 537.

⁹⁸ Para un amplio análisis de la reforma señalada recomendamos al lector el trabajo: Héctor Fix-Fierro, *La reforma Judicial: ¿de dónde viene? ¿hacia dónde va?*, documento PDF, obtenido de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/2/rjf/rjf15.pdf> (fecha de consulta 26/04/2011)

⁹⁹ Véase el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II.

¹⁰⁰ *Ibid*, Fracción I.

Los poderes de la Unión se revitalizan en la arena pública, dejando atrás la completa sumisión al Poder Ejecutivo.¹⁰¹ El Estado es un cuerpo que se nutre de sus diferentes partes conformantes y “su cabeza”, el Ejecutivo Federal, es una de ellas pero no la única.

La Presidencia, no obstante, aún con la disminución del poder *metaconstitucional* que habían construido y gozado los gobiernos priístas¹⁰², todavía concentraba facultades de alta importancia para organizar la vida nacional. Pero, en el gobierno de Fox, tomarían un nuevo sentido no sólo en los actores de la vida política, es decir, al interior de las estructuras del Estado, sino también, en aquellos actores no políticos que forman parte importante de la dinámica del país, como son los empresarios y, evidentemente, los medios de comunicación.

El sector mediático empresarial reacomodos de las esferas de actuación política A pesar de que las leyes no cambiaron sustancialmente, en este sexenio,

¹⁰¹ El Dr. Héctor Fix-Fierro, en su interesante análisis sobre la reforma Judicial, describe la situación anterior del Poder Judicial en México. Para él, “el Poder Judicial, más que un tercer poder, era considerado un poder de tercera, es decir, que no actuaba en relación de paridad con el Ejecutivo y el Legislativo, sino que ocupaba un tercer sitio en términos de autoridad institucional y recursos económicos”. Héctor Fix-Fierro, *La reforma Judicial: ¿de dónde viene? ¿hacia dónde va?*, op cit. p 252. En otro de sus trabajos el mismo autor señala que a pesar de la función que tiene para interpretar la Constitución “la Suprema Corte a partir de 1917 [tal función] resulta desigual y relativamente escasa, salvo por unas áreas jurídicas determinadas. Cuestiones constitucionales que pudieran considerarse de bastante importancia no fueron prácticamente objeto de interpretación, o lo fueron de manera incompleta, inconsciente y, en ocasiones, desafortunada.” Una de las causas que el estudioso ubica para que la SCJN actuara así a lo largo de 1917-1987, es que “dichas cuestiones no llegaron a plantearse ante los tribunales, ya fuera porque todavía no hubieran surgido propiamente en la vida jurídica, o bien, porque se reconociera que la fuente de autoridad capaz de resolver el problema de fondo se encontraba en otra parte” como en el Ejecutivo. Héctor Fix-Fierro, “El Poder Judicial” en María del Refugio González. Sergio López Ayllón (editores), *Transiciones y diseños institucionales*, UNAM-IIJ, México 2000, p 177.

¹⁰² Al respecto es necesario señalar la reflexión que hace Jorge Carpizo precisamente sobre el poder presidencial después de la alternancia en México. El autor del *Presidencialismos mexicano* señala que las facultades *meta constitucionales* antes reconocidas en el Poder Ejecutivo Federal -y que a partir de la reforma electoral de 1977 tímidamente se fueron transformando-, con la alternancia del año 2000 muchas de ellas se terminarían completamente, dando paso a un nuevo esquema político. Es decir, si bien el presidencialismo mexicano se agotó gradualmente, haciéndose más notorio esto de 1988 a 1994, con el cambio de partido en el Ejecutivo Federal se podrían dar por terminadas las facultades *meta constitucionales* del Presidente para dar preponderancia a las facultades netamente constitucionales. Jorge Carpizo, “Veintidós años de presidencialismo mexicano: 1978-2000. Una recapitulación” en *Revista Jurídica. Boletín de derecho comparado*, Nueva serie, Año XXXIV, No. 100, enero-abril de 2001, pp. 71-99

el ámbito político sí lo hizo. La relación entre el Estado y las televisoras ya no podía ser “unilateral”, queriendo decir con esto, una relación que se da únicamente entre el Presidente y los concesionarios, al revitalizarse el equilibrio de poderes, el Legislativo y Judicial, en la Presidencia de Fox, también se convirtieron en actores importantes para los intereses de los medios. La relación Estado-televisoras se convierte, pues, en “multilateral”, ya que los concesionarios y las fuerzas políticas concretan acciones con distancia del Ejecutivo.

3.1 El Ejecutivo condescendiente. El Decretazo del 10 de octubre.

Los medios de comunicación, principalmente las televisoras privadas, a pesar de que ya venían sufriendo un proceso de liberalización respecto al control gubernamental, con la alternancia en el poder, la dominación que aún padecían se diluyó aceleradamente. El nuevo gobierno -surgido de un proceso electoral en el cual fueron pieza clave los tiempos que los candidatos aparecieron en las pantallas televisivas¹⁰³, vendría a dar un giro a la estrecha relación entre el Ejecutivo Federal y los concesionarios de la televisión. El poder de la Presidencia que los gobiernos del PRI habían usado para mantener bajo control a los medios, en Fox se aplicaría para beneficiarlos abundantemente.

El Estado y las televisoras se transformaban y por lo tanto la relación entre éste y los medios también. Por una parte ya no estaba depositada, políticamente, en el Presidente, la capacidad total de decisión gubernamental. Si el Presidente quería obtener resguardo mediático ante la aplicación de sus políticas de

¹⁰³ El Dr. Raúl Trejo estipula que durante el proceso electoral del año 2000 el entonces candidato Vicente Fox ocupó el 30.7% del total de los espacios destinados por los noticiarios televisivos a las campañas; mientras que al candidato del PRI, Francisco Labastida, fue mencionado un 28%. Raúl Trejo Delarbre, *Poderes salvajes Mediocracia sin contra pesos*, Cal y arena, México 2005, p 96.

gobierno, tenía que negociar favores con los concesionarios. Por la otra, la televisión se afianzó como el más importante sistema de comunicación. En ella, los momentos clave de la vida política del país, como las acciones de gobierno y los procesos electorales, encontraron su lugar preferente de discusión.

Por tanto el Gobierno dependía de la aparición de sus mensajes en el aparato de comunicación, para legitimar sus políticas y sobreponerlas a las propuestas de otros partidos. Las televisoras eran el eje de la negociación con el gobierno y con la oposición, situación completamente redituable considerando que para el año 2000, la política se había televisado.

Los concesionarios de la televisión abierta organizados en dos familias, los Azcárraga y los Salinas Pliego, se colocaron como actores fundamentales de la política nacional, rebasando la mera actividad industrial. Su discrecionalidad en la venta de espacios mediáticos al gobierno y a los partidos políticos y -que parece ser la causa más importante todavía-, el manejo conveniente de la información que se le presenta a la población los convirtió en un nuevo poder fáctico.

Las televisoras se hacen apartidistas (que no apolíticas), ya no marcan una línea militante fiel hacia un partido en específico, como lo hizo en su momento *Televisa* respecto al PRI, sino que se benefician de todo aquel que les resguarde y amplíe sus intereses.

En este sentido, en materia de medios, el sexenio de Fox otorgó ventajas para los concesionarios que ni siquiera en los mejores momentos de la relación con el priismo se habían dado. Ni el sistema mediático concentrado en dos empresas- *Televisa* y *TV Azteca*-, ni la fortaleza comercial de la televisión, fueron

cuestionados en su gobierno. Por el contrario, se fortificaron los esquemas mediáticos y las ganancias económicas es esa industria.¹⁰⁴

Actitudes de no intervención en pugnas empresariales entre consorcios, disminución de obligaciones en materia de impuestos a través de la reducción de los tiempos fiscales, el silencio sobre -y- la instauración de una reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, que llegó a exceder las atribuciones de las empresas mediáticas en detrimento de los órganos del Estado. Dan muestra del papel complaciente del Presidente de la República para con los medios.

El primer hecho que da pie a la complacencia de Fox para con las televisoras sucedió el 10 de Octubre del año 2002. En una edición “vespertina” del *Diario Oficial*, es publicado un Decreto emitido por el Presidente de la República, con el cual se modificaban los lineamientos para el pago del impuesto fiscal, instituido en el año de 1969 por el entonces Presidente Gustavo Díaz Ordaz¹⁰⁵. En la misma edición vespertina se publicaba también un nuevo Reglamento a Ley Federal de Radio y Televisión.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Especialistas en la materia han adjetivado de muchas formas esta etapa de los medios en relación con el Estado, pero los conceptos que se han utilizado coinciden en asignar a la organización política una figura de supeditación con respecto a los medios. Como ejemplo podemos citar al especialista en medios Javier Esteinou quien asegura que “Debido a la concentración histórica de las enormes capacidades tecnológicas, empresariales y políticas que conquistaron los medios electrónicos de difusión colectiva, particularmente comerciales, y su modalidad de funcionamiento monopólico, durante la segunda mitad del siglo XX y principios del XXI en México, éstos paulatinamente se apoderaron de la propiedad y uso del espacio radio eléctrico, creando un nuevo *espacio público* [...] el Estado quedó atrapado en su propio concesionamiento del espacio público al sector comercial, al grado de estar ahora, política y culturalmente, sometido, arrinconado, coartado, devalorado y humillado frente al gigantesco poder que ha conquistado el sector mediático privado comercial”. Javier Esteinou, “El poder mediático y la transformación del Estado mexicano” en Gerardo Ávalos Tenorio (coordinador), *El Estado Mexicano, Historia, estructura y actualidad de una forma política en transformación*, UAM Xochimilco, México 2009. p 325

¹⁰⁵ Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica. Publicado en el *Diario Oficial* el 10 de Octubre de 2002.(edición vespertina)

¹⁰⁶ Reglamento de la Ley Federal de radio y televisión, en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión. Publicado en el *Diario Oficial* el 10 de Octubre de 2002.(edición vespertina)

Con el decreto el cobro del impuesto fiscal efectuado a través de los *tiempos fiscales*, que son minutos a los que el Estado tiene derecho de ocupar en todas las concesiones de radio y televisión, es disminuido al 10% de lo establecido. Los 180 minutos que podía acceder el Estado a la transmisión diaria de las televisoras se reducían, así, a 18 minutos.

El fundamento que dio el Gobierno Federal para la modificación de lo establecido en 1969 fue que:

El acuerdo anterior dejaba al Ejecutivo sin instrumentos para el cobro efectivo del impuesto, lo que impedía dar cabal cumplimiento a lo que ordena la ley. Ahora, el artículo tercero del decreto permite asegurar el pago del impuesto a cargo de los concesionarios, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá proceder, en términos de las disposiciones fiscales, a efectuar el cobro en efectivo y a poner en marcha el procedimiento administrativo de ejecución.¹⁰⁷

El Ejecutivo Federal presenta la disminución como una medida necesaria que permitirá el cobro eficiente del impuesto. Queriendo decir, según la lógica del Presidente, que disminuyendo el monto de un impuesto es más efectiva su recaudación. Por lo tanto el tiempo fiscal tenía que reducirse para hacer su cobro más efectivo, sin embargo, la recaudación del impuesto a través del *pago en especie*, no sólo es reducido sino que la diferencia entre los 180 minutos anteriores y los 18 minutos establecidos se elimina. No hay *pago en especie* ni en efectivo de los 172 minutos de diferencia. Con los 18 minutos en la televisión y los 35 minutos en la radio, el impuesto quedaba pagado en su totalidad, como lo establece el artículo segundo del decreto:

¹⁰⁷ Desplegado emitido por la Secretaría de Gobernación respecto al Decreto emitido el 10 de Octubre por el Poder Ejecutivo, en Revista *Etcétera*, Noviembre de 2002, núm. 25, Edición especial por segundo aniversario.

Con el pago a que se refiere el artículo anterior [los 18 minutos en televisión y los 35 en radio], quedará cubierto íntegramente el impuesto establecido por el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1968. Este pago liberará a los sujetos pasivos y a los responsables solidarios del impuesto a que se refiere el artículo anterior.¹⁰⁸

Por otra parte, en el cuarto párrafo del Decreto, se menciona un motivo que resulta cuestionable. En el texto se dice que, considerando:

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece la necesidad de fortalecer la función social que les corresponde desempeñar a la radio y a la televisión en su calidad de medios concesionados y permisionados, así como el compromiso de promover una eficiente administración y utilización de los tiempos del Estado, por lo cual es necesario ajustar los llamados tiempos fiscales, a fin de que éste cumpla las funciones que le son propias;¹⁰⁹

De lo anterior se desprende una contradicción. El Ejecutivo reconoce la función social que debe tener la televisión, sin embargo, para lograrla se requiere que el Estado aminore su participación en ella, como si no fuera éste la máxima institución idónea para conseguirlo.

El manejo de los contenidos en manos de particulares fue para Fox, el conducto que garantizaría el interés público. *Ergo*, la función primordial del gobierno era alejarse de las decisiones particulares de los concesionarios, logrando con ello, cumplir con su tarea de velar por el bienestar social. Esta argumentación objeta el sentido mismo de la existencia del Estado. El gobierno de la alternancia desconocía el papel fundador de esta institución y ponía a cargo, conceptual y activamente, a los privados de tareas que le competen por obligación.

¹⁰⁸ Decreto publicado en el Diario Oficial el 10 de Octubre de 2002, *doc cit*

¹⁰⁹ *Ibid*

El decreto permaneció vigente aún cuando los argumentos fueron endeble y las razones no comprobadas. Con esta decisión el Ejecutivo Federal disminuía significativamente su capacidad de introducir información propia hacia la ciudadanía de manera “gratuita” en los canales de la televisión y las estaciones de radio.

Si los 30 minutos del Estado que la Ley Federal de Radio y Televisión obliga a los concesionarios otorgar (*tiempos del Estado*), más los 18 minutos que le quedaron con el Decreto (*tiempos fiscales*), no eran suficientes para la programación de las diferentes instancias del gobierno y demás poderes públicos, éstos tenían que comprarlos a los medios.

Como consecuencia sus ganancias monetarias se incrementarían en 2 sentidos; primero, al vender los espacios antes pertenecientes al Estado los concesionarios adquirirían nuevos recursos de sus anunciantes y, segundo, porque con el Decreto no significaba que el Gobierno Federal renunciaría el aparecer en las televisoras sino que ahora, después de agotar el tiempo disponible, cada aparición significaría un traspaso monetario directo del presupuesto público a las arcas de los concesionarios. No había duda que el Decreto resultó directamente benéfico para las televisoras.¹¹⁰ Así lo expresa el especialista en medios, Dr. Raúl Trejo Delarbre:

Las disposiciones que el Presidente expidió en octubre de 2002 fueron consideradas como una abierta concesión a las grandes empresas televisoras, especialmente a Televisa. Se publicó, inclusive, que el reglamento y el decreto no habían sido elaborados en las oficinas del gobierno sino por los asesores jurídicos de esa empresa. Esa circunstancia ha sido muy significativa para evaluar el comportamiento del presidente Fox hacia las grandes empresas de los medios. Durante varias décadas los gobiernos del PRI mantuvieron una relación

¹¹⁰ Para más detalle de esta medida véase M. Hugo Almada, “¿Qué cambia con los decretos del presidente?” en Revista *Etcétera*, op cit. p 6 y 7.

de complacencia con los consorcios mediáticos, pero nunca se subordinaron a ellos de manera tan explícita como hizo, en la ocasión que mencionamos, el presidente Fox.¹¹¹

Como también lo señalaría José Carreño. Lo que había sido “un marco diseñado para sustentar un modelo de subordinación de los medios al gobierno, en un primer momento, y más tarde de colusión de intereses [buscando] garantizar una mayor dependencia de los medios al poder presidencial”¹¹², con el Decreto foxista el poder presidencial se mostró sumiso, dejando atrás “la imagen de un presidente de Televisa como soldado del Presidente de la República, pero se creó la percepción de un Presidente de la República como soldado del vicepresidente de Televisa”.¹¹³

El Decreto, además, se publicó a pesar de que el mismo Ejecutivo Federal había convocado meses atrás a debatir entre diferentes sectores políticos, académicos y sociales la realización de una reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión que pudiera mejorar la utilización de los medios electrónicos para el fortalecimiento de la democracia nacional.¹¹⁴

Pero, el 10 de octubre de 2002 puso en claro qué intereses le importaba beneficiar a la Presidencia de la República. Unas horas después de su publicación, el Decreto fue celebrado por los concesionarios de los medios

¹¹¹ Raúl Trejo Delarbre, *Poderes salvajes op.cit.* p 98. Es necesario resaltar que, si bien, la subordinación de Fox hacia las televisoras que observa este autor es por nosotros compartida, negamos que el PRI haya dado paso a una subordinación ni explícita ni camuflada, nosotros aseguramos que anteriormente no había una subordinación sino acuerdos entre entes diferenciados de sus funciones. El PRI tenía el control y para mantenerlo hacía prebendas pero no se subordinaba a los concesionarios.

¹¹² José Carreño Carlón, “La historia en reversa y al revés” en Revista Etcétera, op cit p. 33.

¹¹³ El autor agrega: “en otras palabras, las imágenes del 10 de octubre revelan cómo el poder mediático ha tomado el mando del modelo de colusión con el poder público –por encima del presidente de la República– y cómo la mayor parte de los sectores políticos han entrado en competencia por servir al poder mediático, como antes compitieron por servir al Presidente de la República o a los dirigentes de sus partidos, como formulas de escalonamiento burocrático o de éxito electoral”. *Ibid* p.35.

¹¹⁴ Reuniones, en las que participaron más de cuarenta organizaciones se nombraron: “Mesa de diálogo para la reforma integral de la legislación en medios electrónicos”.

durante la reunión de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), que la noche de ese mismo día tuvo efecto. Reunión a la que asistió como invitado de honor el C. Vicente Fox Quesada.¹¹⁵

Las televisoras celebraron gustosamente que, de un día otro, terminaban con un lastre que les perjudicaba desde su aplicación en el año de 1969. Por su parte, a pesar de que un amplio sector académico protestó por la medida, pocos fueron los políticos que manifestaron su inconformidad.

Los Diputados y Senadores permanecieron en silencio y sólo algunos, como Javier Corral y María Teresa Gómez Mont, le hablaron de frente al Presidente para reprobar la medida.¹¹⁶ Sin embargo, a diferencia del enmudecimiento respecto a décadas anteriores por parte de los legisladores sobre acciones presidenciales, en esta ocasión el Legislativo atendió a otros intereses: el poder mediático.¹¹⁷ Jenaro Villamil lo describe de la siguiente manera:

“No podemos pelearnos con Televisa y TV Azteca” fue la frase más común entre dirigentes de partidos, incluyendo el PRD, y gobernantes, olvidando que no se trataba de “pelear” sino de respaldar y defender las propuestas que ellos mismos hicieron en las mesas de negociaciones para reformar la *Ley Federal de Radio y Televisión*. El duopolio televisivo le “tomó la medida” a la clase política. El interés público se subordinó al interés privado.¹¹⁸

Con esta medida se comenzaba la condescendencia del Gobierno para con las televisoras nacionales. Iniciando un subproceso en el que las televisoras se superposicionan sobre las instituciones del Estado para hacer valer su voluntad. Esto lo entendemos como un “flujo” de empoderamiento, en el que puede

¹¹⁵ “Elogian radio y TV acuerdo, pero lo cuestionan los panistas.” *El Universal*, 11 de octubre de 2002.

¹¹⁶ Es ilustrativo cómo, después del Decreto, el Senador Javier Corral aborda a Vicente Fox en pleno pasillo de la Cámara de Diputados para reclamarle las dadas que otorgó a los medios.

¹¹⁷ En este trabajo entendemos por poder mediático a la capacidad que tienen las televisoras de diferenciar su voluntad de otras voluntades, es decir, para nosotros sólo se puede hablar de poder mediático cuando éste se ha distanciado de otros poderes como el político.

¹¹⁸ Jenaro Villamil, *La televisión que nos gobierna* op. Cit. p 70.

observarse una misma tendencia en la forma de resolver acciones aparentemente aisladas, que permiten señalar, en un lapso temporal, una tendencia relacional entre actores determinados, como los son el Estado y las televisoras. Este “flujo” es un subproceso que consiste en un acrecentamiento del poder mediático ante el Estado, llegando un momento en el que este último depende de la voluntad de la televisión para actuar. La línea estaba trazada y durante el resto de su sexenio Fox participaría en otros momentos para favorecerles.

3.2 La connivencia¹¹⁹ por parte del Ejecutivo. La disputa entre Canal 40 y Televisión Azteca.

Durante su sexenio Fox actuó en beneficio de las dos televisoras nacionales o adoptó una actitud de aparente indiferencia para no perjudicarles. Un ejemplo de ello es su inicial parsimonia y posterior parcialidad respecto al conflicto entre TV Azteca y Corporación de Noticias e Información (CNI), Canal 40, dos meses después de haber instituido el Decreto arriba estudiado.

Tras un largo proceso legal entre las empresas televisivas, en el que se disputaba el dominio del Canal 40, originalmente concesionado a Javier Moreno Valle, por una deuda que éste había adquirido con Ricardo Salinas Pliego¹²⁰, en la madrugada del 27 de diciembre del 2002, un grupo de hombres armados y con el rostro cubierto, irrumpe en las instalaciones de transmisión del Canal 40 ubicadas en el cerro del Chiquihuite, Distrito Federal, reclamando que esas instalaciones ya

¹¹⁹ Disimulo o tolerancia en el superior acerca de las transgresiones que cometen sus subordinados contra las reglas o las leyes bajo las cuales viven. Diccionario de la Real Academia Española. Edición 2012.

¹²⁰ Para un acercamiento mayor al conflicto recomendamos al lector el trabajo de Raúl Trejo Delarbre, “Los medios en el gobierno de Fox: el presidente y el comediante”, en Adolfo Sánchez Rebolledo (compilador), *op cit* pp. 3-8.

no podían ser operadas por la empresa de CNI pues le pertenecían a TV azteca, propiedad de Salinas Pliego.¹²¹

Amagando a los trabajadores que en ese momento se encontraban en las instalaciones y tomando “posesión de la antena”, los hombres encapuchados cancelaron las transmisiones de CNI para enlazar en ella la señal de TV Azteca.¹²² Los sujetos armados no certificaron ser agentes de alguna dependencia del gobierno ni tampoco presentaron alguna notificación judicial que avalara la toma, significando, por tanto, que se trataba de una operación fraguada por un particular.¹²³

Esta acción ordenada por Salinas Pliego verdaderamente fue en todo sentido ilegal. En el Estado mexicano ningún conflicto entre particulares puede ser resuelto por el uso de la fuerza de alguno de los involucrados. Los conflictos se dirimen en los juzgados, a través de las leyes y no, con el uso efectivo de armamento por alguna de las partes en conflicto. En caso de que se tenga que tomar una acción punitiva que implique fuerza física, el Estado posee los elementos policiacos que actúan conforme a Derecho, para hacer valer una

¹²¹ “TV Azteca toma canal 40”, *El universal*, sábado 28 de diciembre de 2002.

¹²² “Ocupa “comando armado” de TV Azteca centro trasmisor de CNI”, *La Jornada*, 28 de diciembre de 2002.

¹²³ En su momento la empresa de Salinas Pliego presentó, durante sus transmisiones en el canal 13 y canal 7, una “prueba” de la “toma pacífica” de las instalaciones. Consistía en un video en el que se podía observar a un hombre vestido de negro que se acercaba a la entrada de las instalaciones y era recibido por dos de los trabajadores de CNI. El hombre de negro le hace leer a uno de los trabajadores un papel que aseguraba ser una orden judicial. En el video también se mira que al mismo sujeto le es transmitido un documento pare ser firmado por éste, cosa que el trabajador hace. Más tarde los trabajadores vistos en el video, Jesús Ríos Viento y Cesar Noel Serrano, declaran que la escena presentada en TV Azteca fue un montaje. Los operadores de CNI aseguraron haber sido forzados a realizar ese video y afirmaron que la escena fue grabada después de que los sujetos armados ya habían tomado las instalaciones y no antes como se dijo por la televisora del Ajusco. El video puede ser visto en la página electrónica de You Tube en el siguiente link <http://www.youtube.com/watch?v=ox78Fa3EtEw&feature=related> min. 4.28. (fecha de consulta 5 de Mayo de 2011).

acción judicial.¹²⁴ Sin embargo, Salinas Pliego se superponía a la normatividad Estatal y se adjudicaba una función exclusiva del Estado.

A pesar de esto el Gobierno de Fox no intervino para investigar y castigar a quienes habían ordenado el falso operativo. Ante el cuestionamiento de un reportero sobre qué medida iba a tomar en el asunto, el Presidente de la República respondía “¿y yo por qué?”.

También la respuesta de Fox dejó ver cómo entendía los conflictos, pero más preocupante era cómo no cuestionaba ni defenestraba públicamente las acciones de la televisora a pesar de que era su tarea averiguar el caso para hacer que se respetaran las leyes. “Esa frase sintetizó la actitud del gobierno de Fox en numerosos terrenos de la vida pública, incluyendo su política mediática. Diez días después del atraco el Presidente consideraba que su intervención no hacía falta”.¹²⁵

Pero la realidad iba más allá de un simple desinterés, la supuesta indiferencia beneficiaba completamente al dueño de TV Azteca, con ello, Fox encubría al empresario mediático. Claro que tal actitud no estaría ajena a un acuerdo que permitiera ventajas de las dos partes, el Presidente aseguraba exposición benéfica de su imagen por la televisora y ésta obtenía el dominio de una señal más. El Gobierno Federal se hizo a un lado cuando los intereses de una de las dos televisoras principales en México podían ser afectados. No obstante, actuó para asegurar que el conflicto terminara siendo benéfico para Salinas Pliego.

¹²⁴ Así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14 y 15. El primero señala que “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho” y el segundo estipula “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”. Constitución Política *doc. Cit.*

¹²⁵ Trejo Delarbre Raúl, “Los medios en el gobierno de Fox: el presidente y el comediante”, en *op cit.* p 7.

Posteriormente a las denuncias que interpuso CNI ante la Procuraduría General de la República (PGR), el 9 de Enero de 2003 la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), –dependiente directamente del Ejecutivo Federal-, manda *asegurar* las instalaciones dónde se transmiten las señales del canal 40 amparándose en el Artículo 104-bis de la LFRyT.¹²⁶ Sin mayor explicación, el árbitro superior en materia de Radio y televisión, retira del aire las señales de canal 40 desconociendo los derechos legítimos de CNI que son ajenos al litigio.¹²⁷

El conflicto, hasta el día en que se escriben estas líneas, sigue en tribunales, sin embargo, Tv Azteca es quien opera las instalaciones de canal 40 con el aval del Gobierno Federal. Por lo tanto rescatamos de esta pugna, para nuestro análisis, la actitud connivente de Vicente Fox ante la gravísima violación de la ley y del ordenamiento institucional en la que incurrió TV Azteca y, la posterior servidumbre cuando intervino en el conflicto.¹²⁸

Vicente Fox daba un claro ejemplo de cómo una de las más importantes instituciones del Estado mexicano, el Ejecutivo Federal, permitía que las leyes fueran violadas. El poder político cedía frente a los medios. La fortaleza del

¹²⁶ Que a la letra dice: “El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate” Ley Federal de Radio y Televisión vigente en el año 2002.

¹²⁷ Cabe resaltar que a lo largo de esta pugna empresarial se notó un espectacular uso de la pantalla por parte de TV Azteca para denigrar a Javier Moreno Valle. Esta práctica, comúnmente conocida como “linchamiento mediático”, hacía notar que la concesión pública podía ser un arma mediática disponible a los individuos que la dominan. En este caso, una empresa colocaba en sus pantallas un discurso que los hacía pasar como quienes tenían la razón y a sus oponentes como unos delincuentes. Esta dinámica, si bien ya era una práctica que se había dado en años anteriores –como en 1999 en contra de los estudiantes universitarios durante la huelga de la UNAM- en el conflicto de Salinas Pliego y Moreno Valle, se dio a plena voluntad del particular. Las televisoras actuaban al margen de la ley y al margen de la voluntad política.

¹²⁸ Son importantes las declaraciones del empresario Moreno Valle, dueño de CNI, justo el día en que el Gobierno Federal decidió asegurar las instalaciones de canal 40 “Acudimos al Ejecutivo Federal en busca de la protección que suponíamos nos daría el Estado mexicano, lo hicimos de buena fe, pero el Ejecutivo Federal se puso al servicio de nuestros agresores”. “Moreno Valle: “el Ejecutivo se puso al servicio de nuestros agresores””, La Jornada, Viernes 10 de Diciembre de 2003.

Ejecutivo que en años anteriores podía mantener bajo control el actuar de las televisoras, con el panista guanajuatense, estaba ausente. Los medios no sólo actuaban con el amparo del gobierno, sino que se sobreponían a las Instituciones públicas del país. El Ejecutivo Federal mostró complacencia hacia los medios pero, riesgosamente, no fue el único Poder Constitucional que actuó en la lógica de otorgarle prebendas.

3.3 La “ley Televisa”. La renuncia del Estado a la soberanía del territorio nacional.

Ya líneas arriba hemos hablado del incremento en la autonomía lograda por el Poder Legislativo y el Judicial respecto al Poder Ejecutivo mexicano, a raíz de la alternancia política; desencadenando a su vez, reacomodos en las relaciones entre los actores públicos, como también entre éstos y los organizamos privados.

Empero, si bien esto fue un gran avance en el ordenamiento político Federal, la relación que se estableció durante el sexenio de Fox entre el Poder Legislativo y, particularmente, los concesionarios de las televisoras, hizo pensar que la sumisión del Poder Legislativo al Presidente sólo se trasladó a la voluntad de los intereses mediáticos.

La competencia política electoral, provocó que cada vez más los partidos políticos se inclinaron por emprender campañas electorales altamente centradas en la exposición televisiva, bajo la convicción de que entre más aparición mediática tuvieran podrían convencer a mayor número de ciudadanos. Los partidos, siguiendo esta premisa, para lograr su cometido incrementaban su

dependencia respecto a los medios al tomar éstos ventaja de la discrecionalidad que se les concedió para vender los espacios mediáticos que administraban.

Es necesario señalar, además, otro factor de presión ejercido contra los políticos por parte de los concesionarios, inscrito en el libre tránsito de ideas. Las televisoras poseen la capacidad de construir una imagen pública, ya sea negativa o positiva, de los gobernantes o contendientes a un cargo popular.

Los medios pueden opinar de alguna u otra forma sobre las acciones de un gobierno, las virtudes o defectos de un candidato, los nexos familiares y antecedentes de un político, etc.; presentando a la población la figura de un eficiente o ineficaz futuro gobernante.

Al no guiarse por la razón social de la concesión y el derecho a la información de la población, sino por las leyes del mercado, la objetividad, pluralidad informática y la inclusión de opiniones se vuelven excentricidades en las televisoras. Para asegurar sus intereses las televisoras han entendido muy bien que deben actuar en conjunto. A partir del gobierno de la alternancia se ha dado otra suerte de pacto entre las televisoras. Ellas han aprendido a actuar de consuno. En la mayoría de los casos comparten intereses y buscan conseguir ventajas como bloque; homologando las posturas respecto a los acontecimientos que se dan a conocer y defendiendo sus propios intereses.

Ello explica la naturaleza del poder adquirido por las televisoras en detrimento de los poderes públicos, que, por supuesto, se ha materializado en ventajas económicas importantes.¹²⁹ Es en este marco de interacción que se deben

¹²⁹ En el año 2007 es publicada una investigación sobre los 11 hombres más ricos de México. El autor, Jorge Zepeda Patterson, ubica entre ellos al principal accionista de Televisa Emilio Azcárraga Jean. La riqueza de este empresario mexicano va más allá de los límites fronterizos. Al igual que otros empresarios investigados en el libro, señala cómo es que Azcárraga ha colocado importantes inversiones en el resto del continente americano y las amplias retribuciones que le han significado, claro está, ayudado en algunas ocasiones por importantes servidores públicos. El poder mediático va acompañado del poder económico y el título del

explicar reformas tan polémicas como aquellas realizadas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones en el año de 2005 y que llegaron a su máxima discusión justo en el proceso electoral presidencial de 2006.¹³⁰

El primero de Diciembre de 2005 en la Cámara baja se suscitó un fenómeno que, desde la consolidación del Poder Legislativo como un poder autónomo no sucedía. Los Diputados Federales aprobaron unánimemente, con una votación *exprofeso* realizada en 7 minutos y sin lectura alguna del dictamen en el pleno, reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT).¹³¹

Los concesionarios, a quienes atañían directamente las modificaciones realizadas, no cuestionaron en lo más mínimo el contenido legal, ni tampoco criticaron la forma en cómo las modificaciones habían sido procesadas, a pesar de que La Ley de Radio y Televisión, como es de esperarse, siempre ha sido de interés para los consorcios mediáticos.

Regularmente, ante sus posibles modificaciones éstos eran vigilantes y en dado caso de que les resultaran perjudiciales defendían la norma que los regulaba. Pero en 2005 las televisoras vieron “defectuosa” la ley y defendían los cambios que se presentaron en el Legislativo.¹³² El motivo, se sabría posteriormente, las reformas legales eran más que benéficas para ellas.¹³³

libro no puede ser más ilustrativo. Jorge Zepeda Patterson, *Los amos de México*, Ediciones Temas de Hoy, México, 2007.

¹³⁰ La reforma modificaba 4 artículos y adicionaba otros 5 de la ley de telecomunicaciones además de reformar 15 y adicionar 13 a la Ley Federal de Radio y Televisión

¹³¹ La Ley Federal de Telecomunicaciones tuvo origen durante el mandato del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León con la intención de establecer los marcos de acción sobre “toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos.” Artículo 3ro, fracción XIV de la Ley federal de Telecomunicaciones, *Diario oficial*, 7 de junio de 1995.

¹³² Jenaro Villamil en su libro *La televisión que nos gobierna* presenta un apartado titulado “el poder del veto” donde hace un recuento de cómo, según él, desde 1960, año de la instauración de la Ley Federal de

Los Diputados decidían reestructurar puntos clave del aparato institucional de la relación Estado-televisoras, poniendo en manos de estas últimas decisiones fundamentales en la organización del espacio concesionado. Se les otorgaba uso perenne de un bien público, propiedad de la Nación, en detrimento del interés público y del cuerpo político encargado de resguardarlo. Los privados asumían, gracias al cobijo del poder constitucional, funciones extraordinarias en una materia fundamental de la esencia misma del Estado como lo es, la soberanía respecto del territorio que lo conforma.

El poder mediático dejaba de ser una herramienta al servicio del gobierno para ser aprovechado por los mismos concesionarios. Los empresarios ya no se limitaban en demandar beneficios a las instituciones estatales, ahora su voluntad era obedecida por un pilar del Estado mexicano como lo es el Poder Legislativo, poniendo en riesgo la estabilidad de la estructura gubernamental.

No podemos ignorar los tiempos en los cuales las reformas se dieron. Las campañas electorales a la Presidencia de la República ya estaban en curso, los partidos políticos buscaban espacios en los medios para llegar a más población en el contexto de una competencia reñida como se dibujaba desde entonces. Esos espacios tendrían que ser negociados con los concesionarios mediáticos y, dado el modelo de comunicación discrecional que prevalecía en el país, los empresarios de la televisión tenían a su merced a las fuerzas políticas.

Las dos televisoras nacionales tuvieron la oportunidad de condicionar el manejo de la información y la cobertura de los actos políticos, de las diferentes

Radio y Televisión, las modificaciones que se proponían la mayoría de las veces eran “revisadas” por los concesionarios para vetarlas si perjudicaban sus negocios. Jenaro Villamil, *op. cit.*, p 59-72

¹³³ Trejo Delarbre en su artículo titulado *Hablar, Oír y Responder*, presenta las ventajas tanto para el poder político como para los mismos concesionarios de una legislación anticuada como la LFRyT. Trejo Delarbre Raúl, *Hablar Oír y Responder*. Obtenido de la siguiente dirección <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n12/delab12.html> Consultado el 26/11/20010

fuerzas contendientes a cambio de prebendas. Justo en el momento en el que más dependían los partidos de los espacios mediáticos, es que los representantes populares deciden transformar la ley que norma a sus proveedores.

A continuación exponemos los puntos más importantes de las reformas que los Diputados habían aprobado y que resultaron ser los más críticos del contenido normativo en la LFRyT.¹³⁴

1.-. Reforma y adición del artículo 16. *La renuncia del Estado a la administración del espacio público. El refrendo automático.*

El artículo 16 de la ley Federal de Radio y Televisión, a partir de la reforma que los diputados aprobaban en 2005, sufrió modificaciones en dos sentidos. El primero respecto al tiempo en que el Ejecutivo Federal otorga una concesión y, el segundo, referido al procedimiento de licitación una vez concluido el tiempo de su explotación.

En el primer caso, según el esquema instituido en 1960 a través del artículo de referencia, el tiempo que un particular podía hacer uso de una frecuencia televisiva o radiofónica no podría ser mayor de 30 años.¹³⁵ En consecuencia, toda concesión televisiva podía designarse dependiendo de los años que el Ejecutivo Federal creyera conveniente, siempre y cuando no sobrepasara el tiempo máximo

¹³⁴ Las modificaciones que en las leyes arriba señaladas se aprobaron además de la posterior discusión legislativa y el largo proceso jurídico que le siguió, ya han sido trabajadas excelentemente por especialistas en la materia en el importantísimo trabajo, Javier Esteinau Madrid y Alma Rosa Alva de la Selva (coordinadores), *La "ley televisiva" y la lucha por el poder en México*, UAM-Xochimilco, México 2009. En la que se lograron reunir trabajos de los más importantes especialistas en la materia de comunicación así como protagonistas en el proceso legislativo como el entonces Senador Javier Corral Jurado. Esta obra también puede ser consultada gratuitamente en la siguiente página web: http://www.fesmex.org/common/Documentos/Libros/Libro_Ley_Televisa2009.pdf (consultado el 25 de Junio de 2011) Por nuestra parte nos proponemos resaltar la manera en que se lograron éstos cambios y las implicaciones que trajo para la política en México.

¹³⁵ Recordemos la letra del artículo antes de su modificación: "El término de una concesión no podrá exceder de 30 años y podrá ser concesionada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros" Ley Federal de Radio y Televisión, Diario Oficial, 19 de Enero de 1960.

que establecía la norma. Así, podían darse concesiones de radio y tv con 5, 10, 15 o 25 años de plazo. Pero la reforma estableció que “El término de una concesión será de 20 años”¹³⁶, por lo que toda concesión no podía ser designada por un menor tiempo.

El Ejecutivo, por tanto, estaba obligado a cumplir con los tiempos fijos que la ley establecía sin importar las características propias y fines específicos de la explotación frecuencial televisiva como para otorgar una concesión en un tiempo menor. De esta forma se aseguraba la explotación televisiva a los privados en un amplio y cómodo lapso operativo. Si bien esto implicaba una limitante importante en la administración del espectro radioeléctrico, la gravedad se desataba con la adición al mismo artículo.

En su letra original se fijaba que, terminando el periodo de una concesión, el Gobierno Federal debía realizar de nueva cuenta un *concurso* (licitación), en el que participaran distintos interesados en la explotación de la señal para que se determinara al próximo operador de la misma, el cual, podía *ser o no*, el mismo que venía ocupando el espacio radioeléctrico al que se le reconocía prioridad. Empero, por obra legislativa, al artículo 16 se le agregó que “El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley”.¹³⁷ Esto equivale a decir que, una vez concluido el tiempo de operación, sí y sólo sí, la frecuencia no es re-solicitada por el concesionario que la operaba ésta podría ser sometida a licitación.

Al Estado se le impedía poner a concurso la señal si es que el particular reclamaba su “derecho” de postergar, por un nuevo periodo -otros 20 años- el

¹³⁶ Ley de Federal de Radio y Televisión, Reforma al artículo 16, Diario Oficial 11-04-2006.

¹³⁷ Adición al artículo 16. *Ibíd.* En el Artículo 17, también reformado, se instituye el procedimiento en qué consistirá el otorgamiento de concesiones bajo el esquema de licitación “Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública. El Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.” *Supra*

dominio del espectro radioeléctrico concesionado, sin ningún límite de veces de aplicación de tal referéndum, por lo que el dominio de la explotación era delegada al *infinitum* a los particulares.

Con esta nada simple modificación, el Estado supeditaba la marcha de una actividad de interés público, como lo señala la ley, a los intereses privados de las televisoras; renunciaba a la vigilancia del espacio radioeléctrico y rompía (en un primer nivel) con la armonía interna de la misma LFRyT en relación al primer mandato del cuerpo normativo que instituye el dominio, inalienable e imprescriptible, de la Nación, respecto al medio en que se propagan las ondas electromagnéticas¹³⁸, y por supuesto violentando el espíritu de la Carta Magna al traspasar soberanía territorial a particulares.

Televisa y TV Azteca, principales explotadoras de las frecuencias televisivas y radiofónicas en el país, lograban, a través de esta reforma, perpetuarse como empresas administradoras del espectro radioeléctrico de la Nación, ya que, difícilmente renunciarían a seguir explotando una señal que genera ganancias importantísimas ventajas políticas y, como la historia lo ha demostrado, jamás alguno de los operadores de una señal ha renunciado a concursar de nueva cuenta por una señal una vez terminado su tiempo de concesión.

2.- Adición al artículo 17-G. *La preferencia monetaria del esquema de concesiones.*

Al ser considerada la radio y la televisión como una actividad de interés público, el Estado se compromete a “protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social”¹³⁹, lo que significa que la explotación de una frecuencia no

¹³⁸ *Supra.* Cita no. 12.

¹³⁹ Artículo 4to de la Ley Federal de Radio y Televisión.

radica en la mera satisfacción monetaria de los concesionarios, sino en el papel de unificar la sociedad ya que, como lo establece la misma ley, “tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana”.¹⁴⁰

Por ello, lo que debe radicar en la decisión del otorgamiento de una concesión, es el cumplimiento con los mandatos que la ley establece, más la calidad de los contenidos que, a través de los canales, se ofrecen al espectador-ciudadano¹⁴¹, es decir, no debe imperar únicamente el cubrimiento de una contraprestación económica hacia el Estado para lograr beneficiarse.

A pesar de ello, en el artículo 17-G se instituyó que además del análisis de las propuestas que presentarán cada uno de los interesados en la concesión, se valoraría el “resultado de la licitación a través de subasta pública”. En consonancia, la mejor oferta monetaria tendría grandes ventajas para que se le otorgaran las concesiones, aminorando las posibilidades de que nuevas opciones con proyectos ambiciosos en el contenido, pero sin un gran sustento económico, pudieran entrar en el operar mediático.

Con esta adición el uso del espectro radioeléctrico se cerraba a una clase empresarial capaz de disputar económicamente el uso del poder mediático. Dejando en claro que sólo unos pocos sujetos accedieran a su explotación. Es cierto que históricamente los operadores actuales de las 2 cadenas más

¹⁴⁰ Artículo 5to de la Ley Federal de Radio y Televisión. Este mismo artículo establece que “Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán: **I.-** Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares; **II.-** Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; **III.-** Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana. **IV.-** Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales”.

¹⁴¹ Aquí distinguimos al espectador-ciudadano del mero espectador-consumidor debido a que, según la caracterización hecha de la televisión como actividad de interés público, el sujeto que accede tiene asegurado un compromiso por parte de los concesionarios para que el material expuesto sea de calidad y no solamente mercancía a consumir.

importantes de televisión, eran a su vez los que tenían mayor capacidad monetaria, pero es muy diferente que se legitime en la ley como criterio de designación de las frecuencias, la riqueza monetaria de los aspirantes. Instituyéndolo, el Estado legislaba en contra de la mayor parte de empresarios que carecen de recursos económicos que compitan con los ya constituidos duopolios mediáticos, creando una televisión elitista operativamente.

3.- Artículo 28 y 28-A. *La entrada a nuevos esquemas operativos sin reserva del Estado.*

Para entender esta modificación es necesario remitirnos al ACUERDO de Digitalización de la Televisión establecido por Vicente Fox en el año 2004.¹⁴² Tal ACUERDO establecía las pautas para que las frecuencias televisivas comenzaran gradualmente a digitalizarse, de forma que se asegurara una experimental operación de la señal digital sin errores técnicos, conjugada con una permanencia del servicio analógico para no interrumpir las transmisiones normales.

Con este propósito, a las estaciones de televisión que operaran un canal analógico les fue otorgado temporalmente un canal adicional de la misma capacidad -6 mhz- para operar la Televisión Digital Terrestre (TDT)¹⁴³, con una mejor calidad sonora y visual, durante el lapso de tiempo que durase la transición (seis periodos trianuales revisables).¹⁴⁴ Esto significó duplicar el espacio frecuencial de cada concesionario y permisionario televisivo y, al mismo tiempo, un adelgazamiento de las señales para la transmisión audiovisual, en

¹⁴² ACUERDO por el que se adopta el estándar tecnológico de la televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, *Diario Oficial*, 4 de Julio de 2004.

¹⁴³ *Ibid.* Segundo punto, numeral 2, Modelo de la TDT, 4to párrafo.

¹⁴⁴ Además en el ACUERDO se señaló que, con la intención de conseguir la transición de forma íntegra, a los operadores comprometidos con el proceso de transición de la TDT su concesión se refrendaba hasta el año en que terminara la etapa de experimentación. Programado para el 31 de diciembre de 2021. *Ibid.* Segundo punto, numeral 6. Adecuaciones a los concesionarios y permisionarios, inciso a.

comparación con la explotación analógica en que ha operado la televisión tradicionalmente.¹⁴⁵

Aunado a lo anterior, en el ACUERDO se dictaron tres tipos de transmisiones que se podían aplicar en la señal adicional. En primera instancia se daba preferencia a la señal de alta definición (HD por sus siglas en inglés), aunque también se podía operar en calidad mejorada (ED por sus siglas en inglés), o mínimamente calidad estándar (SD por sus siglas en inglés); cada una ocupando un menor rango de la señal de manera descendente respectivamente, por lo que, por decirlo de manera poco técnica, sobraba, según el tipo de calidad, una parte de los 6 mhz asignados para esta tarea.

En relación directa con esto, en el ACUERDO se reconoce la posibilidad que tiene un concesionario televisivo de prestar, si es que no impide seguir con la transición digital, servicios de telecomunicaciones en los canales asignados para la TDT siempre y cuando se someta al marco legal de la materia señalada, como lo es la Ley Federal de Telecomunicaciones.¹⁴⁶ Es decir, un concesionario interesado en prestar servicios de telefonía móvil, a través del canal extra asignado, lo podía hacer con la aprobación de la Presidencia.

En suma, el concesionario le daría una nueva función a la originalmente concebida en la TDT, para entrar a una nueva rama de la industria como lo es la operación de telecomunicación, dando un “salto” industrial con la avenencia del poder Ejecutivo.

Aunque en el Acuerdo se remite a la ley que regula el tema de las telecomunicaciones, se olvida que en este aspecto los interesados que asistan al

¹⁴⁵ Una propiedad de la televisión digital es, precisamente, que se puede transmitir la misma información de la televisión analógica en un menor radio de frecuencia. Es decir, si se transmite una imagen de la misma calidad de la expuesta por la televisión analógica, en el mismo canal se pueden transmitir seis señales simultáneamente.

¹⁴⁶ *Ibid.* Segundo punto, numeral 2. Modelo de la TDT, noveno párrafo.

proceso será con la frecuencia a utilizar ya asignada y no por medio de una licitación, tal y como lo establece la norma de Telecomunicaciones, convirtiéndose en un proceso meramente procesal el entrar al nuevo mercado de la industria de comunicación.

Además preocupaba que, en el ACUERDO, de ser positiva la aplicación de la telecomunicación en el canal extra, se estipulaba que “el Gobierno Federal *podrá* establecer una contraprestación económica y, en tal caso, el concesionario o permisionario estará obligado a cubrir la misma a favor del Gobierno Federal”.¹⁴⁷ Con ello la contraprestación es una posibilidad que puede ser efectiva o no según la voluntad del Gobierno Federal, convirtiéndose en una atribución discrecional. Lo planteado en el ACUERDO fue un preámbulo de las modificaciones al artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión

Ya para 2006 estaba claro que la TDT era un hecho más que posible y sólo era cuestión de tiempo para que la transición se diera -incluso pudiendo ser antes del plazo indicado por Fox. No sólo el canal otorgado para el periodo de prueba sino además el que estaba ya concesionado desde hace tiempo a las televisoras, se operarían digitalmente. En este sentido es que podemos entender la reproducción de los preceptos arriba mencionados en la LFRyT.

En el artículo 28 se instituyó que “Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaria” de Comunicaciones y Transportes.¹⁴⁸ Y se instituía el procedimiento de tal acción en su tercer párrafo:

¹⁴⁷ *Ibid.* La cursiva es mía.

¹⁴⁸ LFRyT, Artículo 28 reformado, Diario Oficial 11-04-2006. En el segundo párrafo del artículo citado prácticamente se reproduce el sentido de lo planteado en el ACUERDO aunque matizando en caso de requerir pago pero manteniéndole su carácter de opcional. “Para tal efecto, la Secretaria podrá requerir el

En el mismo acto por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente ley.

En consecuencia, la ley privilegiaba el uso del espacio radioeléctrico a los ya explotadores del mismo, aunque la actividad que sumarían no fuera familiar a su industria. Este párrafo cancelaba la obligación del Estado de exigirle a los concesionarios televisivos, cumplir con el proceso de licitación que todo interesado en operar una frecuencia de telecomunicación debía cubrir, construyendo un privilegio absoluto para los concesionarios de televisión, en específico Televisa y TV Azteca.

El Estado, por el mismo acto por el que permitía la participación de los empresarios mediáticos a nuevos esquemas de explotación, desdeñaba a los demás interesados en la frecuencia, por lo que a partir de la ley se discriminaba la competencia y aseguraba la explotación exclusiva de la telecomunicación a los magnates televisivos.

El legislador disminuía la rectoría del Estado sobre el espacio radioeléctrico, pues traspasaba las facultades de determinación respecto del mismo a los intereses mercantiles de las televisoras. No es que se les reconociera un derecho de acceder a nuevos mercados a los concesionarios mediáticos, cosa que es totalmente legítima, sino que se les permitía hacer uso del espacio que la tecnología permitía liberar sin más vigilancia ni planeación que su misma

pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se presentarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios ”

voluntad, con total preferencia e ignorando el factor de la concentración que eso implicaba.

Además de ello, pretender homologar la operación de una señal de televisión con la de una de telecomunicación, es ignorar el compromiso que significa cada uno de los tipos de explotación. El primero, como ya se ha señalado, es una actividad de interés público. En su operación deben regir principios de compromiso social con quienes reciben la señal. Con la televisión, aunque los concesionarios lo pretendan entender así, no se establece una relación comercial entre privados, la utilización del medio es, y propicia, relaciones sociales, por lo que sus contenidos deben de estar comprometidos con los marcos legales y atenciones sociales.

Por su parte, la telecomunicación es una actividad netamente lucrativa. La operación celular o de internet, si bien, también tienen marcos legales que les regulan, en ellos son reconocidos como industrias mercantiles. Su compromiso radica en cumplir con los estándares de calidad suficientes para que los usuarios obtengan una correcta comunicación a distancia.¹⁴⁹

La convergencia tecnológica, como se ha denominado a la operación de varios servicios en una misma banda frecuencial, se instituía a beneficio del enriquecimiento de los consorcios mediáticos en vez de aprovecharse para contrarrestar la elevada concentración que imperaba en el esquema administrativo del espacio radioeléctrico, la reforma iba dirigida directamente a

¹⁴⁹ “Los servicios de radio y televisión, como el de las telecomunicaciones, constituyen dos campos regulatorios diferentes, tanto por la naturaleza de los servicios que se prestan, como por el fin que cada uno persigue. Mientras que en las telecomunicaciones el uso del espectro para cumplir su cometido constituye una actividad de naturaleza eminentemente mercantil, el servicio de radiodifusión cumple una importante función social, en virtud del interés público que busca satisfacer; verificable, en parte, por la gratuidad de las transmisiones dirigidas a la población en general.” Agustín Ramírez, “Aspectos jurídicos relevantes de la “Ley Televisa”: las bases de su inconstitucionalidad” en Javier Esteinau Madrid y Alma Rosa Alva de la Selva (coordinadores) *op. cit.* p. 58

reforzar los marcos de concentración y apropiación de los particulares por encima de la Nación.

Para cumplir con el proceso legislativo la minuta con las reformas aprobadas por los diputados fue remitida al Senado de la República pero, a diferencia de la Cámara de baja, una fracción de legisladores de diversos partidos se opuso rotundamente a las modificaciones aprobadas por sus homólogos. Fue así que el 30 de marzo la cámara alta se convirtió, en el escenario de la resistencia de algunos legisladores ante las modificaciones legislativas y la sordidez de otros tantos. Ese día, en el Senado de la República se escenificó el momento clímax de la imposición de los intereses mediáticos a los poderes del Estado al concretarse la aprobación de las reformas arriba expuestas.

Con estas líneas nos proponemos rescatar algunas de las más importantes intervenciones de los legisladores opositores a la “Ley Televisa”. No pretendemos con esto privilegiar sólo una línea explicativa de los acontecimientos ocurridos el 30 de Marzo sino que, atendiendo a la realidad misma, ese día las más importantes intervenciones, fueron aquellas en contra de las reformas. Los legisladores que componían la mayoría suficiente como para darla por válida y que apoyaban el proyecto de reforma, dieron un ejemplo de debate institucional en la que sólo se “discutieron” cada uno de los artículos reformados protocolariamente.

A diferencia del cuerpo legislativo de San Lázaro, en el Senado sí hubo oposición y ésta se hizo escuchar¹⁵⁰ aunque al final no fuera atendida. Los

¹⁵⁰ Pero ésta no se encontraba sola, la “Ley Televisa” había despertado críticas de distintos grupos especializados en la materia, analistas en comunicación, operadores culturales y permisionarios de radio, además de grupos independientes de comunicación, que manifestaron su rotundo rechazo a las modificaciones legislativas y que hacían un llamado a los Senadores por el rechazo reformista. Este bloque opositor provocó, sin duda, una mayor atención hacia las acciones legislativas que tendrían su definición en el Senado.

promotores de las reformas recibieron con silencio sus argumentos de la oposición y no cambiaron ni una coma de la minuta.

Es importante resaltar el tipo de acusaciones que los principales opositores de las modificaciones hicieron en el recinto legislativo. No escapaba de su entendimiento que una posición como la que habían tomado los legisladores pro “ley televisa”, se debía a la supeditación de éstos a las televisoras. Complacencia y subordinación fueron términos comunes en las intervenciones de los detractores. Constantemente señalaron la fragilidad del Estado ante los poderes fácticos mediáticos que en ese momento se estaba evidenciando. Tal es el caso de la Senadora del grupo parlamentario del PRI Laura Alicia Garza Galindo quien, en una sus intervenciones, expresó:

Pareciera que hoy aquí en este Honorable Cuerpo Colegiado, se dará el fenómeno que los teóricos denominan “la captura del Estado”. Y que básicamente define la cooptación de gobernantes y todo tipo de servidores públicos por parte de las empresas interesadas para influir en su beneficio, en la formulación de leyes y en la orientación de políticas públicas o de manera inversa, para bloquear reformas que pudieran reducir o poner en riesgo los privilegios que se presenten. Hoy aquí se patentiza la validez de esta teoría de la captura del Estado.¹⁵¹

Además de acusar a los legisladores de subordinarse a los medios, la Senadora la lógica de privilegios a las televisoras que Fox había desatado:

Ha sido una constante de este sexenio privatizar ganancias y socializar pérdidas, y hacer negocios privados con los bienes públicos. En estos ya casi 6 años de ejercicio legislativo en el Senado de la República, hemos pasado por muchos tragos amargos porque el gobierno del cambio, una y otra vez, ha ido

¹⁵¹ *Diario de los debates*, Senado de la República, LXI Legislatura, Año III, Segundo periodo ordinario, Diario 17, 30 de Marzo de 2006. http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3&sm=3&lg=LIX_III&id=1246

entregando irracionalmente las más importantes facultades de rectoría del gobierno a manos privadas.¹⁵²

La lucha de los opositores, quedaba claro, iba dirigida más allá de las paredes de la sala legislativa. La Senadora Alicia Garza asumía que no sólo se estaba combatiendo una decisión de sus correligionarios legisladores; aceptaba y reconocía que la oposición iba dirigida también a los poderes privados que habían cooptado la voluntad de los representantes del pueblo.

El 30 de Marzo, se vivió entonces, una especie de enfrentamiento entre un grupo minoritario de legisladores y los poderes fácticos mediáticos. Los primeros, intentando echar abajo una legislación dañina para la soberanía del Estado, y los segundos, haciendo valer su voluntad a través de las instituciones del mismo.¹⁵³

El también Senador, y además especialista en el tema de la comunicación política, Javier Corral Jurado, en su primera intervención en la que abogó ante sus colegas de partido que su decisión se inclinara por votar en contra de las modificaciones, enfatizó respecto a la imposición del interés de los consorcios televisivos sobre un aparato estatal fundamental como lo es el órgano legislativo. Las aseveraciones no eran poca cosa, para Javier Corral, el Estado estaba siendo avasallado y lo peor era que éste no imponía resistencia.

.... Al dar nuestro voto a una pretendida reforma a la Ley de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, que lejos de acercarnos al ideal democrático de la vida pública, representa una claudicación de los poderes constitucionales y de las instituciones, *con años de lucha por la democratización del país.*[...]

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ El investigador Enrique E. Sánchez Ruíz lo expresa de la siguiente forma “un poder fáctico –la empresa Televisa- sustituyó a los poderes Legislativo y Ejecutivo como fuente de una iniciativa que sería “eficientemente” aprobada”. Enrique E. Sánchez Ruíz, “Poderes fácticos y gobernabilidad autoritaria”, en Javier Esteinau Madrid y Alma Rosa Alva de la Selva (coordinadores), *op cit* p 210.

Nunca antes se había visto semejantes concesiones a los nuevos amos del país, que son los dueños de los dos principales consorcios televisivos.

[...]

Hoy se dice que no podemos ganar si no es con el favor de Televisa. Y que sería peor si nos enfrentáramos a ese poder inmoral, que es capaz de utilizar la pantalla de la televisión concesionada por el Estado para amedrentar a los legisladores que busquen estar en desacuerdo con su proyecto de ley, y para defender, abiertamente, su obra legislativa.

En el fondo, lo que se nos propone es que metamos nuestro ideal en cautiverio mientras pasan las elecciones.

Hasta los más ultranzas defensores de la reforma, reconocen que se trata de una minuta insuficiente, débil, ambigua; incluso, la han calificado de timorata y mezquina, pero no hay que cambiarle artículo alguno. No hay que hacerle ningún cambio, porque políticamente no es momento oportuno de enfrentarnos a los poderosos, sino ser sus rehenes desde ahora, es precisamente la falta de visión. La visión de futuro, que hace que los poderes fácticos aprovechen la coyuntura electoral.

Usan la técnica del usurero, se aprovechan del estado de necesidad para imponer altas tasas de interés y condiciones leoninas y hacer buen negocio. Y las campañas es el peor estado de necesidad de la clase política.¹⁵⁴

Para el Senador Corral estaba claro que el tiempo electoral posibilitaba que reformas antidemocráticas se estuviesen aprobando. El legislativo se doblegaba ante el poder mediático para evitar una confrontación que repercutiera en las aspiraciones políticas de cada uno de los legisladores y, por supuesto, de las fracciones partidistas que se enfrascaban en la competencia presidencial de ese año. Sin embargo, las nuevas medidas de la LFRyT y LFT no hacían más que hundir en el mismo ciclo dependiente a los políticos respecto a las televisoras pero, más que a los políticos, al poder constitucional que deriva de su fuerza legislativa.

¹⁵⁴ Diario de los debates. Senado de la República, LXI Legislatura, *doc cit.*

En este sentido es que se sumó a las demandas de Corral su homólogo por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, César Raúl Ojeda Zubieta.

Dar este paso, implica que los grupos parlamentarios deben dejar de ejercer la representación del pueblo a través de las instituciones públicas para que la ejerzan a su puntual conveniencia grandes empresas y, por supuesto, sus cabildeos.

[...]

Estamos a punto de avalar una mutación gravísima en contra del Estado mexicano al obligarlo, por un lado, a que malbarate un bien público, como es el espacio radioeléctrico en beneficio de unos concesionarios en particular; y por el otro, a que renuncie a crear su propia legitimidad a través de sus relaciones con la sociedad y convertirlo en permanente rehén de los poderes mediáticos.

[...]

Hoy comprendo la prisa para sacar adelante esta iniciativa, para procesarla antes, seguramente, del registro de candidaturas. Difícilmente se sostendría una vez terminado ese periodo.

Ante estas circunstancias, tenemos que reconocer que las instituciones formales del Estado mexicano enfrentan un desafío abierto y tenaz de parte de los contrapoderes, prácticas dispuestas a todo para doblegar a los poderes de la Unión.¹⁵⁵

En este tenor se fueron presentando las intervenciones de los opositores. Producto de su carácter y decisión se logró que la minuta proveniente de la Cámara de Diputados se discutiera en lo particular. Esto significó que, artículo por artículo, fuera evidenciada la inconveniencia de la reforma, sin embargo, artículo por artículo, el Senado, por mayoría, avalaba la minuta. No importaban los argumentos ni las acusaciones. La decisión ya estaba tomada: no se cambiaría nada de la minuta a discusión. Los legisladores pretendían asegurar una mejor relación con las televisoras por medio de la aprobación de la minuta en el

¹⁵⁵ *Ibid.*

contexto electoral. Muchos cuestionamientos resultaron de ello y algunos los pudo expresar en tribuna el Senador Manuel Bartlett Díaz:

...mencionaba yo algún desaguisado último en el que liquidaron a un gobernador que se había gastado mil millones de pesos en Televisa y este gobernador ha de haber creído que con eso ya la había hecho. No, en cuanto les combino lo hicieron pedazos, inmisericorde, nadie les puede reclamar, son impunes, acabaron con la honra, bien o mal, eso sí con documentos salidos del gobierno. ¿Les vamos a tener confianza, señores? ¿Hoy vamos a votar para que sean todavía más fuertes? ¿Eso es lo que vamos a hacer? ¿Nos vamos a colocar de rodillas porque beneficia a nuestros candidatos, como se ha dicho en las fracciones? Es suicida, no lo hagan, voten en contra, ya no digamos por alteza de miras, porque todos las tienen, sino por conveniencia. Seguramente muchos van a ir pronto a campañas, las listas ya están, nada más faltan las de representación proporcional que podrían tener algunos cambios pero para esas campañas ya va a estar esta Ley, y señores, si no tienen un buen padrino con mucho dinero atrás, ni se metan, va a dominar el dinero en las elecciones y en la política, sin que nadie pueda contrastar, porque son dos que casi son uno. ¿Eso queremos?¹⁵⁶

Al final de la discusión, con 79 votos a favor, 38 en contra y 2 abstenciones se avalaron las modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones; 78 votos por el sí, 37 por el no y una abstención dieron validez a las reformas de la Ley Federal de Radio y Televisión. La conclusión es indiscutible: el poder político respaldó el proyecto de apropiación de los bienes nacionales por parte de las televisoras.

Al legislativo se sumó el Poder Ejecutivo ya que, teniendo la facultad constitucional de veto respecto a una ley promulgada por el Congreso de la Unión¹⁵⁷, Vicente Fox Quesada no se opuso y las reformas aparecieron publicadas en el *Diario Oficial* el 11 de Abril del 2006. Lo anterior a pesar de que el Ciudadano Presidente había recibido advertencias de parte de su propio

¹⁵⁶ *Ibid*

¹⁵⁷ *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 72, fracción A y B,

gabinete respecto a la inconstitucionalidad de las normas aprobadas.¹⁵⁸ Vicente Fox se negó a imponer el interés público a las acciones de las televisoras. Una vez más el Jefe de Estado actuaba de forma connivente con los medios.

El poder mediático dejaba en claro su capacidad de someter a los poderes públicos. Con la “Ley Televisa” se plasmaba en actas el quiebre institucional del Estado y la superposición del ordenamiento político respecto a los consorcios mercantiles¹⁵⁹. El sistema político se liberó de un poder presidencial, llevado a sus límites, pero se ató al poder mediático.

Más adelante un grupo de Senadores afortunadamente logró imponer una queja ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la figura de la Acción de Inconstitucionalidad para que declarase infundadas las reformas. La Corte terminó por dar la razón a los Senadores inconformes y declaró inconstitucionales los artículos más dañinos, pero lo lamentable fue que en su momento el Legislativo no defendió la soberanía nacional y permitió ser subyugado por los poderes mediáticos.

¹⁵⁸ Efrén Arellano Trejo, *Nueva Legislación en materia de comunicación*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México 2007. p. 6

¹⁵⁹ O como lo diría el mismo Javier Corral tiempo después. “Su aprobación fue, en términos reales, un acto de sometimiento y subordinación. En uno de los cierres más ominosos que yo recuerde en términos del Congreso de la Unión y en términos de uno de los más vergonzosos desdoblamientos de Presidente de la República alguno que tuvo Fox, cuando advertido por su propio Secretario de Comunicaciones en un dictamen técnico que le presentaba 53 observaciones, 7 advertencias de violaciones constitucionales, decidió promulgar la ley el 11 de abril” Javier Corral Jurado, Participación en la Mesa redonda “Educación y Cultura” con: Juan Villoro y Bolfy Cottom con la moderación de Miguel Concha, 24 de Mayo de 2007.

3.4 Las elecciones Presidenciales de 2006. La imposición mediática a la democracia mexicana.

Hemos dicho antes que ya para el año 2000 la política se había televisado, queriendo decir con esto que era en los aparatos televisivos donde los acontecimientos más importantes de la vida pública encontraban su más importante exposición. Hemos demostrado también las espinosas repercusiones que esto traía en la relación Estado-televisoras manifestadas principalmente en *la era de la alternancia*; no sólo la política se estaba condicionando a la voluntad de los ccesionarios mediáticos sino que, por si fuera poco, las esferas de competencia entre actores privados y públicos se apartaban de los márgenes establecidos legalmente, por lo que la imposición mediática a la voluntad popular y la infiltración de intereses privados en la dinámica electoral del país era un hecho inminente.

Sin duda, el proceso electoral presidencial del 2006 resultó ser la máxima expresión del peligroso poder que las televisoras y los empresarios habían adquirido en la competencia política con la transición. Las elecciones presidenciales del 2006, se convirtieron en la manifestación de los alcances políticos de la actividad mediática advertido desde antes del proceso electoral. El empoderamiento de los llamados poderes fácticos puso en peligro a la pugna electoral, que indirectamente los potencializó, arriesgando con ello la estabilidad del país entero.

El actuar televisivo fue factor, aunque indeterminado, de las contiendas electorales.¹⁶⁰ La forma de conducirse en el escenario electoral provocó un cúmulo de cuestionamientos respecto a la veracidad de la democracia mexicana y la participación de los medios en ella.

Los partidos políticos, auténticos órganos institucionales que disputan el poder público, protagonizaban la contienda electoral más reñida de la historia contemporánea de nuestro país. Desde el inicio de la competencia se percibió que la disputa sería sumamente cerrada entre dos fuerzas políticas.¹⁶¹

Las campañas electorales eran encabezadas por posturas ideológicas completamente antagónicas. Por una parte el candidato del Partido Acción Nacional, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, representaba la continuidad política del Presidente saliente, Vicente Fox Quesada, con una línea de acción pro empresarial. Por la otra, Andrés Manuel López Obrador, de corriente de izquierda, abanderado de la alianza *Por el bien de todos* (PRD, PT, Convergencia), se reconocía como un político de ideales sociales que denunciaba la corrupción del gobierno y élites empresariales.

Estas líneas políticas se condujeron, una más, otra menos, en un clima de recriminaciones más que de propuestas, siendo la pantalla de televisión el espacio preferente de la confrontación y donde más se ensalzaba esta línea de enfrentamiento y descalificación. En 2006 México fue testigo del alto grado de intolerancia y discriminación que se puede volcar en la búsqueda del poder.

¹⁶⁰ Así fue considerada por el TEPJF la intromisión de los medios en las elecciones presidenciales del 2006. Véase Instituto Federal Electoral, "Justicia electoral", en Serie *Elecciones Federales 2006*, IFE, México 2006, p 41-49.

¹⁶¹ La contienda política había empezado desde antes de iniciarse formalmente el proceso electoral. El proceso de desafuero del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador claro candidato de la izquierda para contender por la presidencia, impulsado por la PGR bajo órdenes del Presidente en turno Vicente Fox, fue una clara muestra de la confrontación política que se estaba avicinando. De ahí nació la disputa entre la derecha y la izquierda mexicana que se tornó cada vez más álgida.

Enunciaciones como “un peligro para México” nublaban la conducta cívica que exige la democracia sobreponiendo el prejuicio y la descalificación. Así lo señaló el estudioso Jaime Cárdenas:

En una democracia se debe criticar, se pueden tener ideas contrarias al adversario, pero no se puede conformar un esquema político concentrado en *ad hominem* en contra de una sola persona. En el proceso electoral de 2006 no vivimos una democracia en México, asistimos a un linchamiento inadmisibles para la sociedad abierta y libre que queremos. La prohibición y exaltación del odio hacia Andrés Manuel López Obrador fue evidente por parte de los medios y otros poderes fácticos.¹⁶²

La campaña electoral, la información de la competencia, más la exposición de mensajes contrarios a la ley electoral, encontraron en el aparato televisivo su mayor espacio de difusión.¹⁶³ En el 2006 era evidente que no sólo la política se había televisado, la democracia también lo había hecho.¹⁶⁴ En un contexto tal el compromiso democrático de los particulares y, sobre todo, de los empresarios de comunicación era esencial.

Pero las televisoras se incrustaron en la aparente democracia no con un fin de amplio respaldo a la competencia limpia y equilibrada. La democracia, para

¹⁶² Cárdenas Jaime. “Sociedad Civil ausente y partidocracia presente” en John Ackerman (coord.), *Nuevos escenarios del... op cit p 73*

¹⁶³ Los constantes spots adquiridos por el Consejo Coordinador Empresarial en contra del candidato de izquierda eran ilegales, el artículo 48 del COFIPE prohibía tajantemente ese tipo de anuncios. A la letra “Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.” así como que “En ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros”. Véase Ciro Murayama “Reforma para la consolidación democrática vs contrarreforma del interés privado” en Lorenzo Córdova y Pedro Salazar (coordinadores) *Democracia sin garantías. Las autoridades contra la reforma electoral*, UNAM-III, México 2009. P 11

¹⁶⁴ Ya se han detenido bastantes especialistas en la materia respecto a esta contingencia de la democracia y el importante papel que tienen los medios electrónicos en ella. Entre ellos nos parece importante resaltar el trabajo de Trejo Delarbre quien ha dado en llamar a este fenómeno como mediocracia, sistema político en el que constantemente los medios son actores fundamentales no sólo para la proyección de los asuntos públicos de las poblaciones sino como sujetos que deciden y mantienen control de esos mismos asuntos públicos, Véase Trejo Delarbre, *Mediocracia sin mediaciones: prensa, televisión y elecciones*, Aguilar, León y Cal Editores, 2001. Podemos también referenciar al respecto el multicitado texto de Giovanni Sartori, *Homo Videns*, Taurus, Madrid España, 1998.

Televisa y TV Azteca, fue el medio más adecuado para acrecentar su poder y condicionar a los políticos, prefirieron asegurar su propio beneficio que el de todo un país.¹⁶⁵ En el 2006 se padeció el olvido de la transición: una democracia siempre será frágil si no se asegura la imparcialidad mediática. Y se le dejó convivir con el interés mercantil de los medios y éstos se superposicionaron a la política y “La política es incompatible con los intereses económicos. Cuando éstos la penetran, deja de ser el hogar común, la cosa pública, para transformarse en la cosa de algunos cuantos, de una élite que no tiene correspondencia alguna con la representación ciudadana.”¹⁶⁶

Las televisoras, identificando el riesgo que implicaría el triunfo de un candidato crítico del esquema empresarial concentrado como el mediático, hicieron su propia campaña política, desdibujando todo sentido de equidad en la contienda y violando leyes promulgadas después de tanto esfuerzo pro democrático.

Los concesionarios mediáticos se incrustaban a la dirección de la actividad política de mayor trascendencia Nacional: la transmisión del poder político. Para asegurar sus negocios asumían facultades que no les incumbían. Enjuiciaban tendenciosamente la conveniencia de las propuestas de los candidatos, ampliaban los espacios televisivos a fuerzas electorales coincidentes a ellos y vendían spots a organismos privados para apoyar la candidatura del PAN.¹⁶⁷ La pantalla chica desvirtuó los conductos de responsabilidades públicas y las

¹⁶⁵ No debemos olvidar que las televisoras, o mejor dicho, los empresarios que las operan, tienen intereses propios y también mantienen preferencias o conveniencias políticas. Las televisoras comerciales no forman parte de un organismo público, su actividad es netamente particular y, como tal, su propósito es la generación de ganancias. Pero al mismo tiempo esto nos advierte la importancia de su actuar en contextos de participación ciudadana. La información que los concesionarios se atreven a colocar en el medio de difusión masiva sobrepasa los límites de una actividad privada pues se adentra en los enfoques culturales de la sociedad. El sentido democrático entonces debe regir las acciones de los medios, lo que no significa anular su capacidad de dirigir autónomamente sus contenidos, más bien, los nutre.

¹⁶⁶ Cárdenas Jaime, “Sociedad Civil ausente y partidocracia presente” en John Ackerman (coord.), *Nuevos escenarios del... op cit* p 88.

¹⁶⁷ Véase Raúl Trejo Delarbre, “La actuación de los medios”, en Jacqueline Peschard (coordinadora), *2 de julio. Reflexiones y alternativas*, UNAM-FCPYS, México 2007. Pp 263-272.

televisoras se asumieron como coordinadores de los mecanismos de representación social.¹⁶⁸

Los medios confiaron en su poderío y fueron capaces de ir en contra de las normas que el Estado ha construido para armonizar la vida social y democrática. Esto, hasta cierto punto, es de esperarse en una sociedad moderna, es decir, que algunos actores que en ella se desenvuelven trasgredan las normas establecidas, pero lo grave es que las instituciones se dejaron rebasar por la voluntad televisiva. En plena competencia política las televisoras violaban leyes y las instituciones actuaban tardíamente para contrarrestar la violación.¹⁶⁹ Mucha diferencia podría haber desatado el hecho de que el IFE tomara la responsabilidad de controlar el actuar de los medios debidamente, aún con la legislación que en ese momento imperaba.¹⁷⁰ “La relación de omisiones del IFE y algunas del Tribunal Electoral dan cuenta del poder de los medios. Los poderes fácticos estuvieron en el

¹⁶⁸ Claro que su responsabilidad no es la de un ente público y no podemos caer en la exigencia de asumir que deben actuar como tal pero dada su posición estratégica, es necesario desdibujen su interés netamente particular para dar paso al apego absoluto de las normas.

¹⁶⁹ Inscribiéndola en el proceso de transición democrática, el académico y también político Jaime Cárdenas, resalta las insuficiencias de la reforma electoral de 1996 pero más todavía las deficientes decisiones de las autoridades respecto al grado de poder que habían adquirido grupos de presión como las televisoras. Para este autor el no haber tomado en cuenta a los medios durante el proceso reformador tuvo como resultado “la consolidación de los medios y los empresarios en los procesos electorales, al grado que en 2006 fueron los auténticos definidores, con el indebido auxilio de las autoridades electorales, de las campañas y de los resultados electorales. Las autoridades, sobre todo en los últimos años, toleraron y permitieron mediante interpretaciones legales restrictivas la intervención indebida de los poderes mediáticos y empresariales en las campañas desequilibrando así las condiciones de la competencia y profundización de la inequidad electoral”. Cárdenas Jaime. “Sociedad Civil ausente y partidocracia presente” en Ackerman John (coord.), *Nuevos escenarios del... op cit* pp 66-67.

¹⁷⁰ Entre las responsabilidades abandonadas por el IFE, como excelentemente nos lo ha señalado Jaime Cárdenas, resaltan 1) hacer valer el artículo 48.1 del COFIPE sobre la exclusividad de compra en radio y televisión por los partidos políticos con la intervención de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto que no se conformó para ese fin; 2) que el IFE obligara a los medios dar el derecho de réplica a los partidos políticos y candidatos como lo establecía el cuerpo del artículo 186 del mismo COFIPE; 3) que el IFE hiciera valer lo que en el artículo 182.4 y 182.A.5 correspondiente al sentido de las mensajes de las partidos políticos en su promoción electoral y no en el ataque y descalificación del oponente 4) la preferencia de ocupar primero el espacio del Estado para difundir mensajes políticos de los partidos en los medios; 5) atender la urgente publicación de las tarifas de los espacios en televisión por la SCT; 6) eliminar la propaganda negra que reinó en las campañas electorales, y 7) hacer acatar la prohibición a particulares el incidir en las decisiones políticas con base en propaganda televisiva durante las elecciones como lo hizo el CCE. *Ibid* pp 70-73.

proceso electoral de 2006 más allá de las autoridades formales, y éstas, aún teniendo algunos instrumentos legales para su control, no los emplearon, pues sabían del poder de los medios y del riesgo que implicaba enfrentarse con ellos.”¹⁷¹

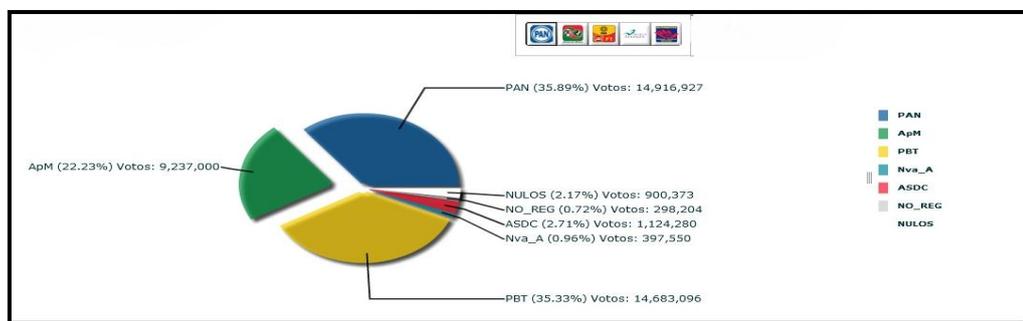
La ríspida contienda política concluyó con un cierre inesperado. Con una diferencia de apenas 233 831 sufragios, que representaron el 0.56% de los votos, el TEPJF, después de un largo proceso de confrontaciones políticas, el poder de los medios ejecutado a su máximo y la efervescencia social dio la victoria al candidato de Acción Nacional (véase gráfica 1). En el dictamen, sin embargo, se asentó en actas la imposibilidad del Estado por controlar el actuar mediático durante las campañas con las herramientas que, hasta ese momento, según el órgano judicial, contaban los órganos electorales. El Dictamen definitivo fue, entonces, tan controversial como el proceso electoral mismo.¹⁷²

¹⁷¹ *Ibid* p 74

¹⁷² Nunca antes un Tribunal electoral en México se había vuelto el centro de atención durante un proceso electoral como sucedió en el 2006. El destino del país y la concepción de la democracia -concepto político-del Estado mexicano quedó en manos de un órgano jurídico. El Dictamen tuvo grandes repercusiones en el esquema nacional y, hasta nuestros días, prevalecen las posturas divergentes sobre la certeza del sentido del dictamen y sobre todo los argumentos contruidos por los entonces magistrados para motivarla. Véase Eraña Miguel, *Análisis crítico del Dictamen de calificación presidencial del 5 de septiembre de 2006*, en Ibero Fórum, Núm. II, AÑO 1, 2006. Pp 1-21.

Gráfica 1.

Resultados de los comicios para la Presidencia de la República 2006.
Cómputo final del TEPJF.



Tomado de: Sistema de consulta de la estadística de las elecciones federales. Atlas de resultados electorales. IFE. Año 2006.

El saldo de la elección fue una polarización social inaudita. Cismático fue el actuar televisivo e inestable la reacción de la población. Las instituciones encargadas de la regulación de la competencia política, resultaron perjudicadas por el cuestionamiento de sus determinaciones. 2006, no hay duda, fue un revés para la democracia mexicana.¹⁷³

Se reconoció tardíamente que los medios no se conformaron en conducirse a través de los canales de participación privada sino que ya estaban haciendo política autónomamente del Estado y, los saldos de ello, más allá de la duda respecto a los inmediatos resultados electorales, fue la evidencia de la real

¹⁷³ Imposible es ignorar la demanda que hubo acerca de un fraude orquestado por “las mafias políticas y empresariales de México” que encontró eco en gran parte de la población mexicana. Algunos han pretendido dar pruebas de tal aseveración y otros, respaldar la decisión del Tribunal Electoral, pero lo que en este trabajo importa es reconocer que, de nueva cuenta y a pesar de los esfuerzos hechos durante la transición; para un amplio sector del pueblo mexicano la idea de una posible manipulación en los comicios. En palabras del especialista Ciro Murayama “México vivió en 2006 un retroceso político tras casi dos décadas de construcción de normas e instituciones que aseguraran la confianza en el procedimiento electoral.” Murayama Ciro “Reforma para la consolidación vs contrarreforma del interés privado” en Lorenzo Córdova y Pedro Salazar (coordinadores) *Democracia op. cit.* p. 2.

emancipación privada a los mecanismos de control político. El poder político había sido superado y la transición hacia la democracia fracturada.¹⁷⁴

Esto no careció de atención por parte de las fuerzas políticas. Si algo quedaba claro de las elecciones federales del 2006 era la necesidad de dirigir mecanismos de control más allá de las instituciones del Estado, específicamente, hacia las televisoras.¹⁷⁵

La relación Estado-televisoras había sido definida, hasta entonces, por el proceso que transformó la vida política mexicana: el giro económico y la reforma política del Estado. Sin el desarrollo de este proceso no podríamos haber observado a las televisoras imponerse a los poderes constituidos en el presidencialismo fuerte; como tampoco podemos entender el grado de importancia de los medios en los procesos electorales y la dependencia de los políticos respecto a ellos, en un esquema donde la certidumbre de la victoria del partido hegemónico era indiscutible.

El triunfo del C. Vicente Fox Quesada en las elecciones presidenciales del año 2000, motivó las expectativas de grandes sectores de la población por lograrse un sistema democrático nacional, pero, se ignoró la existencia de grandes grupos de poder, como los medios, que con ese mismo triunfo se incrustaban por completo

¹⁷⁴ Al respecto se ha dicho que “En el subsuelo de la exacerbada disputa electoral mexicana del año 2006, se escenificó, simultáneamente, otra pugna, más sorda pero acaso tan grave, como aquella que testimoniamos a diario en los feroces mensajes de radio y televisión: la severa afirmación del poder de los medios de comunicación sobre campañas, candidatos y partidos [...] las empresas de los *mass media* ejercían con plenitud su poder de hecho, perfectamente consientes de que sólo ellos dispensar la promesa de la visibilidad a los políticos, multiplicar la presencia de un candidato, exponer ante el gran público electoral a una figura, vetar a la otra o cancelar, por invisibilidad, las aspiraciones de otros tantos en la campaña electoral” Becerra Ricardo, “2007: La reforma de la democracia” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios sobre la reforma electoral 2007*, TEPJF, México 2008. p 179

¹⁷⁵ Varios sectores de la población nacional manifestaron la necesidad de actualizar las normas electorales a los contextos políticos justo antes de que se iniciara el proceso reformador. Véase Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Constitución, democracia y elecciones: la reforma que viene*, UNAM-III, México 2007.

en las definiciones públicas. De la mano de Vicente Fox los grandes poderes empresariales y el poder mediático entraron de lleno a “los pinos”.

La alternancia en el Gobierno Federal fue concebida como una muestra clara de que la democracia era un hecho inapelable.¹⁷⁶ México había vivido setenta años con el mismo partido en el gobierno haciendo tan extraño un partido diferente en el Ejecutivo Federal, que al llegar el momento, el festejo nubló los análisis críticos respecto a las condiciones electorales que se estaban gestando.

Y es que la alternancia en el gobierno no es una condición *sine qua non* de la democracia, aunque en México fue vista como su prueba fiel.¹⁷⁷ El gobierno de Vicente Fox poco a poco comenzó a dar muestra de lo alejado que estaba de las expectativas que se habían construido en torno a su mandato. La forma en la que se manejaron los conflictos y la complacencia con los grupos fácticos distaba mucho de un compromiso con el Estado de Derecho y la construcción democrática.¹⁷⁸

¹⁷⁶ Bastantes afirmaciones al respecto fueron vertidas por estudiosos de la política nacional pareciendo haber un amplio consenso en definir que la victoria de Fox no era más que la muestra fiel de que México era ya un país democrático. “El Fin de un jornada electoral extraordinaria, la mayoría de edad de un pueblo. El arribo de la democracia” Cesar Cansino, *La transición mexicana 1977-2000*, Prólogo a la segunda edición. Op cit. p 11,

¹⁷⁷ Como el especialista político Michelangelo Bovero asegura, puede haber alternancia sin democracia como democracia sin alternancia. Para él lo que define una organización democrática más que los resultados electorales –que sin duda no dejan de ser importantes– es que se hagan válidas las condiciones que anteceden a los resultados de los comicios, es decir sólo si “a) todos aquellos a los cuales se dirigen las decisiones políticas (leyes, decretos, reglamentos, etc.) tienen el derecho de participar, directa o indirectamente, en el mismo proceso decisonal; b) el voto de cada uno cuenta (o, mejor dicho, pesa) de manera igual al de cada uno de los demás; c) cada voto es resultado de una decisión individual, libre de condicionamientos materiales y morales que podrían anular la posibilidad y la capacidad misma de selección de los individuos” es lo que permite una libre elección con un resultado democrático. Pues puede darse el caso de que los ciudadanos se mantengan convencidos de la organización política vigente y que nuevamente voten por su permanencia o, en caso contrario, que a pesar de que la alternancia política se dé la voluntad popular no haya sido respetada. Michelangelo Bovero, *Democracia, alternancia y elecciones*, Instituto Federal Electoral, México, 2000. p 12

¹⁷⁸ En este sentido véase el trabajo de Lorenzo Córdova Vianello, “2000-2006: Claroscuros del Estado de Derecho”, en Sánchez Rebolledo Adolfo (compilador), *¿Qué país nos deja Fox?*, Grupo editorial Norma, México 2006.

CAPÍTULO 4

DELIMITACIÓN DE LAS ESFERAS DE COMPETENCIA TELEVISIVA EN LA PUGNA POLÍTICA. LA REFORMA ELECTORAL DE 2007-2008.

Para poder entender cómo se ha dado el sometimiento de las estructuras institucionales al poder de las televisoras, frenando la instauración de la democracia como sistema de organización del poder político y entender así la magnitud y trascendencia de la reconstrucción electoral que se dio en 2007-2008, este capítulo ha tenido que ser antecedido por una revisión metodológica, más que histórica, de la relación entre el Estado y las Televisoras.

Nuestro análisis arrojó como resultado, la observancia de tres fases claramente diferenciables según el modo en que el Estado se manejaba respecto a la televisión. De una inicial lógica de control mediático absoluto, el Gobierno pasó a permitir un relajamiento de los controles gubernamentales hacia los medios, para terminar prevaleciendo el campo de aprovechamiento y la capacidad impositiva mediática sobre el gobierno y en detrimento del Estado.

Como señalamos en el capítulo anterior, estos cambios se dieron sin ser acompañados por reformas en las normas jurídicas que regulan institucionalmente el actuar televisivo, como la LFRyT, por lo que es posible afirmar que la relación Estado-televisoras se ha reestructurado indirectamente. Es decir, se ha determinado por transformaciones en otros ámbitos de la vida pública de México, como lo fue la reforma política del Estado y el cambio del modelo económico.

Este proceso de transformación de la relación entre el poder público y el poder mediático ha sido entendido bajo la lógica de un flujo de combinación de fuerzas

que, gracias al desarrollo de un proceso mayor como lo fue la democratización del sistema político, permitió a los medios llegar a imponerse a los órganos del Estado, o sea, la abundancia excesiva de mecanismos de presión de las televisoras hacia las instituciones políticas dependió directamente de los cambios en el régimen político que se desató con la transición.

Ahora, en el presente capítulo, nos damos a la tarea de desentrañar cómo tal escalonamiento del poder de las televisoras tendría su más grande intento de reflujo impulsado por el poder subyugado, el poder político, con la instauración de La Reforma Electoral 2007-2008.

4.1 La (re)institucionalización del ámbito de competencia de los medios en materia electoral. El pacto político.

La modificación de una ley puede deberse a múltiples motivos; la norma, dado su principio *apriorístico*, es decir, que no se supedita a las particularidades de cada uno de los acontecimientos del mundo sensitivo sino que, por el contrario, se pone por encima de ellos para regularlos genéricamente, puede llegar a ser rebasada por las relaciones sociales habidas en la realidad, distintas de aquellas que, en su momento, el legislador advirtió y dieron fundamento a la ley original. Este principio de la reformulación normativa lo expresa muy bien George Jellinek en su obra *Teoría General del Estado*:

Con la modificación de las relaciones sociales se modifica también singularmente el valor atribuido a las normas que están en vigor. En la sociedad existe un movimiento ininterrumpido y una transformación igualmente incesante de la que participan las distintas normas. Porque este movimiento

siempre va acompañado de un impulso a modificar y a complementar el derecho existente.¹⁷⁹

Ante tales modificaciones sociales es ineludible reforzar o transmutar los mecanismos normativos que fueron instituidos en un determinado momento. O bien los principios racionales que fundaron una norma pueden mantener su viabilidad, haciendo necesario el fortificarlos a través de nuevas leyes (como puede ser el homicidio en una sociedad donde se han incrementado este acto pero se mantiene el reconocimiento de ser aquel un hecho condenable), o bien, pueden llegar a surgir nuevos principios en el desarrollo social que sustituyan a los anteriores y, entonces, la ley tendrá que ser modificada en un nuevo sentido para respaldarlos (por ejemplo la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo).

En el primer caso la ley se puede entender como un chaleco anti balas que protege al cuerpo social de los posibles daños que traerán los abrumadores cambios sociales, en el segundo, es el calzado que posibilita el acceso a nuevas plataformas de interacción en la comunidad. La ley, por lo tanto, no puede –ni debe- ser perentoria.

Estas dos líneas de interpretación respecto a la reforma normativa permiten explicarnos parte de la lógica de la ley, sin embargo, en el mundo tangible no siempre las encontramos en su estado puro. La promulgación de una nueva ley, tanto puede llegar a respaldar principios sociales valorados como vigentes (el homicidio, aún con su práctica constante, se sigue considerando contrario a la estabilidad social), tanto puede cancelar anteriores valores con base en la

¹⁷⁹ Georg Jellinek, *Teoría general del Estado*, FCE, México 2012, p. 329.

modificación de conductas respecto a posibles nuevos principios (se reconocen ciertos actos legítimos en los que el homicidio es válido, como la defensa propia).

Es así que el legislador, al anteponer principios de actuación que cree necesarios para la estabilidad de la sociedad, al mismo tiempo replantea los causes de acción de los individuos. Una legislación, simultáneamente, puede llegar a prohibir conductas y posibilitar, aunque indirectamente, otras más. El caso de la Reforma electoral 2007-2008 así será comprendido.

Hasta antes de la reforma electoral 2007-2008 (en adelante La Reforma), el proceso de democratización mexicano y las normas que le dieron estructura, estuvieron primordialmente dirigidos al replanteamiento interno de la contienda política, es decir, poco a poco se fueron replanteando los principios normativos que regulaban el acceso a la representación política. La transición consistió en construir el “calzado” que posibilitará adentrarse a nuevas formas de interacción política del Estado mexicano.

Las reglas del juego se volvieron de suma importancia. La institucionalización de los entes políticos que podrían competir por, y acceder a, los diferentes puestos de gobierno, las instituciones que propiciaran y resguardaran la voluntad ciudadana, más los mecanismos de equidad en la competencia; se colocaron en la mira de cada una de las reformas electorales que conformaron el proceso de democratización en México.

El sistema electoral se re estructuró internamente teniendo como prioridad la construcción de entidades especializadas en la lucha por y para el poder político. Sin embargo, este proceso que aquí reconocemos como interno, es decir, que sólo se concentró en las instancias del sistema político mexicano, más tarde

necesitó de ir acompañado de un proceso de exteriorización de la democracia sustentado en acuerdos de gran envergadura.

Justo en tiempos de polarización política en los cuales los partidos políticos, el Gobierno y las televisoras, habían nutrido un clima de descalificación y enfrentamiento, el cuerpo legislativo pudo instituir un nuevo marco regulador de las contiendas electorales. El Congreso, recién renovado y con aparente inestabilidad, se dispuso enérgicamente atacar al poder mediático que parecía ser intocable y capaz de arrodillar a los poderes constitucionales.

Nada lejos estaba la campaña de desprestigio que los partidos políticos habían echado a andar contra las ideologías y representantes del contrario; mucho menos distante se encontraba la, nunca antes vista, toma de tribuna de la Cámara de Diputados por parte de algunas fuerzas políticas para impedir la toma de protesta del nuevo Jefe del Ejecutivo Federal.¹⁸⁰ Aún con estas condiciones el acuerdo se sobrepuso por encima de la división. Cada una de las expresiones políticas en el Congreso logró coincidir en la necesidad de sentarse a dialogar y constituir un pacto político que diera origen a una reforma electoral de gran calado.

Las problemáticas estaban visibles, las instituciones construidas a lo largo de varias décadas sufrían de gran desconfianza, las normas habían sido rebasadas por la realidad contingente y, más problemático aún, los poderes mediáticos se habían apoderado de la dinámica electoral. Con el sistema de comunicación instituido hasta ese momento, los representantes políticos, rápidamente, quedaban a merced de las condiciones que los medios imponían para su difusión

¹⁸⁰ Dispuestos a impedir la toma de protesta de Calderón, los Diputados que habían constituido la *Alianza por el bien de todos*, permanecieron en vigilia varias noches en el recinto legislativo. “Trifulca en San Lázaro; el PAN toma la tribuna por miedo al PRD”, La Jornada, 26 de Noviembre de 2006.

personal. Los poderes públicos habían sido subyugados por los intereses privados de los concesionarios televisivos.

El contexto político exigía un pacto a la altura de las circunstancias y los poderes constituidos respondieron satisfactoriamente. Pero un pacto así no se constituyó de un momento a otro, fue producto de todo un proceso de maduración de las posturas políticas de los intervinientes.

Al Senado de la República le correspondió dar inicio al proceso de reforma electoral. Cambios a la Constitución eran planteados por lo que el Constituyente permanente tendría que avalar las propuestas y erigir una nueva etapa en la ardua tarea de construir una democracia mexicana.¹⁸¹ El máximo poder político de nuestro país, capaz de la reconversión política del Estado, como el mismo orden constitucional establece en el artículo 135¹⁸², se tendría que hacerse cargo de reformular los criterios de conducción del Estado en materia electoral y al mismo tiempo reivindicar la superioridad de éste frente a intereses particulares.

¹⁸¹ Grandes teóricos del constitucionalismo se han encargado en fundamentar la capacidad que puede tener un Estado constituido, que basa su soberanía en el pueblo, de reconfigurar su propio ordenamiento constitucional a través de los representantes que la Nación se da. Entre ellos, Sieyés ha sido uno de los mayores exponentes de dicha tarea, que sin duda, pudo argumentar la teoría del constituyente permanente en plena discusión del devenir de la Francia Republicana. Para acercarse a su bagaje teórico recomendamos la obra del también teórico del Estado Carré de Malberg, *Teoría General del Estado*, FCE, México, 1998, del Cap. IV, Secciones I y II. Por su parte el profesor Roberto Casillas Hernández ha podido sintetizar la lógica de la existencia de la reforma constitucional con base en el pensamiento de Sieyés, enunciando que “importante es considerar que el orden jurídico establecido por dicho poder constituyente [poder primario que erigió la constitución], que como hemos visto se identifica con el pueblo, no es perpetuamente inmutable, ni permanente, que puede ser modificado o adicionado a través del Poder Legislativo, del Congreso de la Unión, que integra lo que se conoce como el poder constituyente permanente y cuyas disposiciones y sistemas se determinan claramente en la propia Carta Fundamental; por lo que si originalmente no se consideraron situaciones, posiciones o determinadas inquietudes, se está en la posibilidad de lograrlo más tarde ya que, repetimos, el orden primero establecido no constriñe irremediamente a la nación a guardarlo sin reconocer manifestaciones posteriores o anteriores no previstas. De lo contrario, se estaría ante una limitación extrema de la soberanía.” Roberto Casillas Hernández, “El Derecho y los grupos de presión”, en García-Pelayo, Casillas Hernández, et. al. , *Constitución y grupos de presión en América Latina*, UNAM, 1997. PP 33-59.

¹⁸² Así lo dice la Constitución “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.” Artículo 135 CPEUM *doc. cit.*

El 31 de Agosto de 2007, el Senador Manlio Fabio Beltrones, a nombre de legisladores pertenecientes a varios grupos parlamentarios, presenta una iniciativa de Reforma a diversos puntos constitucionales en materia electoral.¹⁸³ La intención de las modificaciones, según se escribió en la iniciativa, fue dar “el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto”.¹⁸⁴ Este paso es entendido por los legisladores proponentes como necesario si “Consideramos a la democracia como un fin en sí mismo; que reclama perseverancia y consistencia; congruencia democrática.”¹⁸⁵

A juicio de los legisladores proponentes, la iniciativa más que romper con el transcurso democrático de años anteriores, refuerza el sentido gradual con el que la democracia mexicana se ha construido.

Como señalarían en la iniciativa “Las propuestas de reforma electoral que hoy sometemos a consideración del Constituyente Permanente están sustentadas en las experiencias positivas cursadas en esas tres décadas; en sus aciertos, también en las hoy evidentes insuficiencias.”¹⁸⁶ Lo que no significa “empezar de nuevo; sino consolidar lo que, bajo el tamiz de la experiencia, probó eficacia democrática y buenos resultados; queremos corregir lo que no funcionó y, sobre todo, seguir construyendo soluciones que hacen más amplio el camino de la democracia”.¹⁸⁷ Así, la propuesta es presentada como parte de “la tercera generación de reformas electorales” que “debe dar respuesta a los dos grandes

¹⁸³ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, *Gaceta del Senado*, No. 43, México, viernes 31 de Agosto de 2007.

¹⁸⁴ *Ibid*

¹⁸⁵ *Ibid*

¹⁸⁶ *Ibid*

¹⁸⁷ *Ibid*

problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación”.¹⁸⁸

Los dos principales objetivos que la nueva regulación tenía que atender se encontraban claramente delineados desde esta iniciativa. El uso de los medios de comunicación, o abusivo uso como se pronunció en la iniciativa, y la influencia del dinero, tenían que ser confrontados por el Poder Constituyente de manera tal que se reconstruyera el formato de acceso político a los medios y la inyección de recursos públicos en las contiendas electorales.

En consecuencia, específicamente en el primer punto, para solucionar el problema de los medios, se proponía restringir el uso que los funcionarios públicos podrían hacer de ellos durante los procesos electorales. Se planteaba constituir equidad en la competencia política eliminando la personalización de anuncios a cargo de las distintas instancias de gobierno para evitar con ello que pudieran influir en la voluntad de los votantes a favor de uno u otro partido político.¹⁸⁹

Por su parte en la iniciativa el acceso a los medios por los partidos políticos sería regulado según la ley correspondiente. Hasta ese momento, según la propuesta, el Constituyente Permanente le dejaría la tarea de definir los mecanismos de comunicación política a la legislación federal ordinaria.

Aunque en la motivación de la propuesta de reforma se señalaba que el manejo mediático era de principal importancia en la construcción democrática, en ella no se tocaba el fondo del problema y sólo se le asignaba al legislador ordinario estructurar el nuevo modelo de comunicación política. En la iniciativa se suscribió el problema -normas insuficientes o disfuncionales- que fue compartido

¹⁸⁸ *Ibid*

¹⁸⁹ Propuesta de reforma al artículo 139 constitucional. *Ibid*.

por los demás Senadores, pero las soluciones que se proponían en la iniciativa del 31 de agosto se encontraron limitadas para resolver los problemas enunciados.¹⁹⁰

El grado de regulación que se proponía fue menor a las exigencias que en esos momentos vislumbraba el poder político. El sentido de los nuevos márgenes de acción para los actores y no actores de la contienda política tenía que ser delineado firmemente por lo que el constituyente prefirió hacerse cargo de especificar a detalle el papel de los medios en las pugnas políticas. No solamente los titulares de cargos públicos tendrían que ser objeto de las nuevas regulaciones, también los particulares y su manera de inscribirse en el contexto de competencia debería ser atendida.

Fue el debate, la negociación, el acuerdo, es decir, el pacto político, lo que dio el grado de significación y fortaleza suficiente como para poder establecer mecanismos de control, amplios y certeros, en el uso de los medios y su relación con la política. En la discusión se llegó al convencimiento de que La Reforma era de suma importancia y las fuerzas políticas bebían de presentar un marco normativo potente y acorde a las circunstancias aún si esto significaba enfrentarse a los poderes mediáticos.

¹⁹⁰ El especialista en Derecho Electoral Dr. John M. Ackerman así calificó la iniciativa del Senador Beltrones: “La propuesta de reforma constitucional presentada de manera sorpresiva en el último día de la gestión de Manlio Fabio Beltrones como presidente de la comisión ejecutiva para la reforma del Estado no responde a las demandas ciudadanas ni atiende de fondo las graves carencias en materia electoral. Esperábamos una reforma histórica que ayudara a reencauzar nuestra democracia, tan agraviada por la impunidad, la simulación y la falta de legitimidad. A cambio se nos ofrece una propuesta reducida, que deja fuera los asuntos medulares. Quizá lo más preocupante sea la rotunda resistencia de los legisladores para detener el cada vez más abundante flujo de recursos que llevan nuestros impuestos a las arcas de los grandes consorcios televisivos. Al parecer seguiremos con el régimen de costumbre en que el dinero y las “buenas relaciones” con las televisoras decidirán la suerte de los candidatos. [Los legisladores] hoy también se niegan a enfrentar al poder fáctico de la gran pantalla. Nuestros políticos tampoco se atreven a enfrentar la intervención indebida del sector privado en las campañas electorales [...] Estamos en una coyuntura crucial. Lo que no se incluya en la actual reforma constitucional muy difícilmente se podrá incorporar mañana. Más vale que los legisladores rectifiquen hoy, en lugar de lamentar durante años las grandes oportunidades perdidas en aquel otoño de 2007.” John Ackerman, “La reformita electoral”, *La Jornada*, 1 de Septiembre de 2007.

La incorporación de nuevas regulaciones, la verdadera magnitud de La Reforma, tuvo la participación y la voluntad de las fuerzas políticas más importantes del país. El PRI, el PAN y el PRD lograron cerrar filas y tratar de controlar un gran poder fáctico nacional aún en tiempos de cólera política. La crisis del marco electoral tuvo como respuesta el acuerdo y la conciliación; se prefirió apostar por el caudal institucional más que por el enfrentamiento.

Siguiendo con la traza que el proceso de creación normativa exigía, la iniciativa de reforma constitucional fue turnada para su discusión a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; con opinión de la comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores. Las cuales se declararon en sesión permanente para definir sus posiciones. El tema merecía tiempo para el análisis y la reflexión, y fue justo ahí donde se gestó el pacto.

Ya desde la primera reunión de las comisiones unidas del 5 de septiembre se manifestó la dirección de las modificaciones. Los tiempos del Estado serían utilizados para la promoción de los partidos y se prohibiría la compra directa de tiempo aire por aquellos.¹⁹¹ Para las comisiones unidas no era suficiente poner limitaciones en el uso de los medios por los servidores públicos sino que, la verdadera mejora al modelo de comunicación política demandaba encaminar la relación de los institutos políticos a un nivel de autonomía respecto a los consorcios empresariales. El acceso a la radio y a la televisión por los grupos partidistas debería ser una prerrogativa asegurada por el Estado y no un derecho condicionado por la inyección de recursos y la discrecionalidad de los medios.

¹⁹¹ "Prohibirán comprar tiempo para propaganda electrónica", *La Jornada*, 6 de Septiembre de 2007. "Proyectan terminar con el gasto millonario en "spots"", *El Universal*, 6 de Septiembre de 2007.

Posterior a una segunda reunión de las comisiones unidas, el 11 de septiembre se hizo la primera lectura del dictamen sobre la iniciativa de reforma constitucional en materia electoral.¹⁹² Las comisiones superaron los criterios en un principio establecidos en la iniciativa. Ahí se materializó la propuesta de mediar la relación entre la política y los medios explícitamente en el cuerpo de la Carta Magna. Para las comisiones unidas la ley no sería suficiente sin una base constitucional que le diera soporte. Las nuevas relaciones mediáticas de los partidos no podían estar apartadas de la Constitución. El dictamen en su primera lectura lo expuso así:

La Iniciativa bajo dictamen propone adicionar una nueva Base III al artículo 41 constitucional para establecer que en la ley secundaria se reglamenten los derechos de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

Al respecto, las Comisiones Unidas plantean las siguientes consideraciones:

En primer lugar creemos necesario otorgar sólidos fundamentos constitucionales a las modificaciones que se introduzcan en la ley respecto a esta crucial materia. Es por ello que se adopta la decisión de plasmar esos fundamentos en la nueva Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.¹⁹³

En el Dictamen las comisiones inmediatamente enlistan 10 consideraciones que motivan la atención constitucional al uso de los medios en un sistema democrático como el mexicano. Entre ellas destacan:

La nueva realidad, marcada por la creciente influencia social de la radio y la televisión, han generado efectos contrarios a la democracia al propiciar la adopción, consiente o no, de patrones de propaganda política y electoral que imitan o reproducen los utilizados en el mercado para la colocación o promoción de mercancías y servicios para los que se pretende la aceptación de los consumidores;

¹⁹² Es importante resaltar que la primera lectura se dio a las primeras horas del día 11. Tanta era la importancia de las modificaciones que no se podía esperar más tiempo, y en la madrugada, los Senadores presentaron la visión de las comisiones para ser consideradas en el proyecto final de Decreto. “Da Senado primera lectura dictamen de reforma electoral”, *El Universal*, 12 de Septiembre de 2007.

¹⁹³ “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral”. *Gaceta del Senado*, Martes, 11 de Septiembre de 2007, Primer Periodo Ordinario, No. Gaceta: 111.

Bajo tales tendencias, que son mundiales, la política y la competencia electoral van quedando sujetas no solamente a modelos de propaganda que les son ajenos, sino también al riesgo de sufrir la influencia de los dueños o concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, o de otros grupos con el poder económico necesario para reflejarlo en esos medios de comunicación, que de tal situación derivan un *poder fáctico* contrario al orden democrático constitucional;¹⁹⁴

Tales consideraciones revelan el entendimiento que hacen los Senadores de la situación de la política electoral en ese momento. Reconocen que la utilización de la radio y la televisión como principal canal de información entre los partidos políticos y la ciudadanía, ha traído efectos contrarios a la construcción de la democracia misma. Entre ellos una mercantilización de la promoción política y la aparición de poderes fácticos contrarios al orden constitucional.

Las comisiones atendían directamente el problema más grave que devino del proceso de democratización: la imposición de los poderes de hecho en el orden Estatal. Reconocían a los concesionarios como los ejecutantes de ese poder y por ello mismo las medidas iban dirigidas hacia su operar en los asuntos electorales.

Por lo tanto el Dictamen puso a consideración la necesidad de contrarrestar tales relaciones anómicas de la democracia (que se traduce en una no democracia) y dirigir una acción que formaba parte, según ellos, de:

Un reclamo de la sociedad, una exigencia democrática y un asunto del mayor interés de todas las fuerzas políticas comprometidas con el avance de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones electorales, poner un alto total a las negativas tendencias observadas en el uso de la televisión y la radio con fines político-electorales, tanto en periodos de campaña como en todo tiempo.¹⁹⁵

¹⁹⁴ *Ibid.*

¹⁹⁵ *Ibid.*

Las comisiones definieron esta necesidad de forma clara y contundente. Para ellas era tiempo de establecer un nuevo modelo de comunicación política:

Es convicción de los legisladores que integramos estas Comisiones Unidas que ha llegado el momento de abrir paso a un nuevo modelo de comunicación social entre los partidos y la sociedad, con bases diferentes, con propósitos distintos, de forma tal que ni el dinero ni el poder de los medios de comunicación se erijan en factores determinantes de las campañas electorales y sus resultados, ni de la vida política nacional.¹⁹⁶

Desde aquí quedó asentado que el proceso reformador debería reivindicar la supremacía del interés público en un Estado con perfiles democráticos, erradicando la influencia de los intereses particulares en los procesos de transmisión del poder público por medio de los consorcios televisivos. Las comisiones propusieron las bases del nuevo modelo de comunicación política en 10 criterios.

Prohibición total en la compra de tiempo aire en radio y televisión por los partidos políticos compensándolo con su proyección permanente en los medios a través de los tiempos del Estado, designación del IFE como el organismo regulador del acceso político a los medios, y elevación a rango constitucional del impedimento de compra de espacio en medios por particulares que pretendan influir en las preferencias de los electores; se constituyeron como los más innovadores y ambiciosos del dictamen.¹⁹⁷

A juicio propio de los Senadores su propuesta era “la reforma más profunda y de mayor trascendencia que en materia de uso de radio y televisión por los

¹⁹⁶ *Ibid.*

¹⁹⁷ *Ibid.* Más adelante veremos que los criterios propuestos fueron el resultado final de la reforma. Podemos decir que desde ese momento el dictamen fue preparado para ser aprobado, es decir, ya venía arropado por el consenso de las fuerzas políticas.

partidos políticos se haya realizado en México.”¹⁹⁸ Y efectivamente lo era. Los concesionarios mediáticos eran, por primera, vez objeto directo de regulación en el proceso de democratización mexicana. La omisión en el tema terminaba, su operar se estaba controlando, pero no sólo por el legislador ordinario, la tarea le correspondió al máximo poder de un Estado: el poder constituyente. De esa magnitud era la importancia de la reforma.

El trabajo del Constituyente prosiguió ese mismo día ya entrada la tarde, no sin antes tener una mesa de discusión con la Cámara nacional de la Industria de la radio y la televisión (CIRT), opositora de las modificaciones, que fue transmitida en cadena nacional por decisión propia de los concesionarios.¹⁹⁹ En la segunda lectura del Dictamen las comisiones unidas estructuraron el proyecto de Decreto de reforma.²⁰⁰

A diferencia de la Iniciativa del 31 de Agosto, el proyecto tocaba 9 artículos constitucionales y, como se señaló, se constitucionalizaba la relación entre los partidos y los medios de comunicación en el artículo 41. A los artículos modificados se sumaba, de último momento, el artículo 6to, atendiendo la propuesta del Partido del Trabajo (PT) de institucionalizar el derecho de réplica en la Carta Magna. Con esto, más que retroceder en la intención de la reforma ante los ataques de los medios, los senadores fortalecieron el sentido de las

¹⁹⁸ *Ibid.*

¹⁹⁹ En la reunión se dieron cita los conductores de los programas más vistos de la televisión. Televisa y Tv Azteca, además de los medios radiofónicos, que en su mayoría son de alguna de las 2 empresas, se unieron como uno sólo para defender un derecho que, a su parecer, estaba en riesgo con las propuestas: la libertad de expresión; tratando de encubrir, sin éxito, la molestia del recorte económico que significaban las propuestas de modificación. Más adelante nuestro análisis entrará a detalle sobre este asunto, por el momento basta mencionar que posterior a este enfrentamiento y fiera oposición de los medios, las comisiones no declinaron en su propósito. “Senado y poderes fácticos chocan en el marco de la reforma electoral”, *La Jornada*, 12 de Septiembre de 2007.

²⁰⁰ Dictamen de segunda lectura. De las comisiones unidas de puntos constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Gaceta del Senado*, Miércoles, 12 de Septiembre de 2007 Primer Periodo Ordinario No. Gaceta: 112.

modificaciones. El proyecto estaría listo para llevarlo al pleno de la Cámara de Senadores el día 11 y turnado para su discusión el 12 de Septiembre.

El Senado de la República desde el primer momento dejó en claro que la reforma propuesta por las comisiones era una reforma respaldada por la mayoría de los integrantes de la Cámara alta. Las intervenciones de los coordinadores de los distintos partidos en la discusión evidenciaban la obligación que se tenía, para con el proceso de democratización mexicana, el limitar a los medios electrónicos. Así lo expresó el Senador Alejandro González Yáñez del grupo parlamentario del PT, quien iniciara la discusión en el Senado:

Esta Reforma Electoral es, sin duda, la más trascendente de todas las que hasta ahora se han hecho, en el incipiente proceso de transición democrática de nuestro país. Frenar a los poderes fácticos como los grandes electores y recuperar para la ciudadanía su derecho al voto libre y razonado, es un tema superior, de gran envergadura, que persigue ni más ni menos el verdadero ejercicio democrático del sufragio. [...] No nos engañemos. A algunos medios electrónicos de comunicación no les interesa la democracia. A esta "telecracia" antidemocrática sólo les interesa el dinero; y han hecho del proceso electoral un mercado para la realización de un vil negocio a costa de los ciudadanos. Lamentamos que la industria de radio y televisión esté más preocupada en preservar sus intereses económicos que en abonar por construir un sistema democrático, equitativo, incluyente y que represente una menor erogación de los ciudadanos para su sostenimiento.²⁰¹

El señalamiento directo a los concesionarios radio-televisivos como poderes contrarios a los intereses democráticos prevaleció en el cuerpo de la motivación de la reforma electoral. Las acusaciones a los medios de beneficiarse de la democracia y al mismo tiempo debilitarla fue una constante. 4 fuerzas políticas de

²⁰¹ Diario de los Debates, Legislatura: LX Año: II Diario: 5 Periodo: Primer Periodo Ordinario Fecha: Sep. 12, 2007

las 6 conformantes hablaban al unísono en este sentido.²⁰² Sólo los partidos minoritarios CONVERGENCIA y PVEM se opusieron a las modificaciones. Pero las tres principales fuerzas políticas, más el PT, coincidieron y caminaron juntas.²⁰³

La coordinación del PRD así presentó su decisión aprobatoria respecto al decreto en voz de su coordinador Senador Carlos Navarrete Ruiz:

Empiezo diciendo que esta reforma es una reforma de impacto múltiple, es una reforma indispensable para el país en sus actuales circunstancias, y es una reforma que puede y debe enorgullecer a todas y a todos los Senadores que pertenecemos a esta Cámara. [...] Estamos tocando por la vía de la reforma constitucional a intereses fácticos, mediáticos, intereses que asumen, que porque son concesionarios o permisionarios de un bien público, que se les olvida con mucha frecuencia eso, pueden imponerse al Estado y a sus órganos, y pueden poner de rodillas a partidos, a candidatos, a legisladores y a todos en la sociedad porque controlan el acceso a la televisión y a la radio, y eso no puede seguir más, eso es lo que estamos parando en seco, eso es lo que estamos impidiendo con la reforma.

Y sí, están muy molestos; sí, tienen muchas críticas; sí, han lanzado sobre el Senado de la República una campaña brutal en las televisoras y en la radio; sí, pretenden doblar al Senado; sí, han lanzado amenazas públicas y privadas; sí, pero se les olvida una cosa, y hago mía la frase de un colega Senador coordinador: Los poderes fácticos podrán doblar a un político, pero no pueden ni deben doblar un poder; y el Senado de la República tiene responsabilidades mayores a la fortaleza individual de cada uno de nosotros.²⁰⁴

Las modificaciones que en ese momento se discutían en el Senado, aseguraba Carlos Navarrete, deberían ser motivo de orgullo para los legisladores que participaban en su aprobación. A través de ellas se estaba enfrentado a poderes

²⁰² Hacemos observar que a diferencia de la cámara baja, la cámara de Senadores se conformó por 6 fuerzas políticas ya que el partido Nueva Alianza no tenía presencia en este recinto.

²⁰³ Es necesario señalar que en el caso del partido Convergencia la oposición giró en torno a las fórmulas de repartición del tiempo del Estado entre las distintas fuerzas políticas, más que en la prohibición de compra de espacios a la radio y televisión libremente por los partidos.

²⁰⁴ *Ibid.*

fácticos que podían llegar a poner de rodillas a los poderes constituidos. Y más que debilitarse el pacto político, el Senado debería proseguir sin miramientos.

El consenso prevaleció y el PRI compartía la emoción por lo que se estaba logrando ese día en voz de su coordinador en el Senado Manlio Fabio Beltrones.

En esta fecha, las fuerzas políticas que en este Senado de la República representan a la pluralidad de los mexicanos, hemos, y hay que decirlo con todas sus letras, alcanzado consensos, consensos indispensables y suficientes para analizar y discutir un nuevo modelo de reforma electoral que establece la consolidación democrática de nuestro régimen político. [...] hoy es la hora de desvanecer las legítimas dudas que en torno a esta Reforma Electoral se han planteado; pero también el momento de no permitir, de no permitir las mentiras que a la luz del proceso legislativo, se han desatado, ahora que estamos adoptando un nuevo modelo electoral para consolidar a nuestra democracia.

En las últimas horas, y hay que decirlo, hemos escuchado muchas de estas mentiras que en lugar de informar, muestran que están desinformados.

Señoras y señores; el grupo parlamentario del PRI le da el mayor de los respetos a cada uno de los integrantes de este Senado y se siente orgulloso de participar en esta LX Legislatura. Es mucho lo que hemos avanzado y más lo que podemos hacer, buscando siempre los acuerdos y los consensos.²⁰⁵

El pacto ya estaba dado. La bancada del PAN ratificó lo dicho por sus predecesores. Santiago Creel Miranda expresó la posición de su partido de la siguiente manera.

Ahora, la reforma del 2007, que es un buen año para el Senado de la República y que habremos de votar muy pronto aquí mismo, tiene dos motivaciones centrales: Una es la urgencia de limitar la influencia del dinero en las campañas políticas y en las elecciones; la segunda, la segunda motivación tiene que ver con la necesidad de dar un nuevo rumbo a la relación que existe entre los medios de comunicación concesionados, partidos políticos, candidatos y elecciones.

Esta reforma, a pesar de lo que digan quienes hoy manejan los medios de comunicación, cuida los recursos públicos, y los cuida en los procesos

²⁰⁵ Diario de los Debates, Legislatura: LX Año. *Doc. cit.*

electorales, porque los partidos que pierden su registro no volverán a financiar negocios familiares.

Señoras y señores Senadores, hoy, como hace once años, estamos ante una Reforma Electoral que surge de la convicción democrática y también de la voluntad política, se trata de una reforma que acredita que el diálogo, el acuerdo y la razón constituyen la divisa de nuestra democracia mexicana.²⁰⁶

De esta forma el Senador Creel presentaba la decisión que en ese entonces estaba construyendo el poder constitucional. De igual manera, como quienes le antecedieron en el uso de la palabra, el coordinador panista resaltó el esfuerzo por lograr el consenso y el convencimiento de las fuerzas políticas por conseguir la reforma planeada a pesar de los embates de los poderes fácticos que, como a él en su momento, habían conseguido “ajustar” las decisiones de los gobernantes.²⁰⁷

La reforma también acredita que en esta Cámara se pueden lograr acuerdos. Aquí, hay que decirlo con toda claridad, en este Senado de la República, se honra la palabra dada. Por eso, el día de hoy tenemos acuerdo y en los próximos minutos, espero, tendremos también Reforma Electoral. Apenas empezamos los cambios profundos que México requiere, y hay que decirlo.²⁰⁸

Subrayar el acuerdo no estaba de más, en realidad fue lo que le imprimió legitimidad a La Reforma, lo que le daba fuerza y permitía su existencia. Los legisladores lo comprendieron bien. Con legitimidad que da un acuerdo amplio se buscó arropar las modificaciones, sin duda ésta era indispensable. No sólo era

²⁰⁶ *Ibid.*

²⁰⁷ Uno de los pasajes más polémicos en el gobierno de Fox fue protagonizado por su entonces Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda. Durante su cargo decidió otorgar concesiones al grupo Televisa para operar casas de juego. Televisa iniciaba con un jugoso negocio como lo es la apuesta y la mano que dirigió esa operación fue el titular de SEGOB.

²⁰⁸ Diario de los Debates, Legislatura: LX Año. *Doc. Cit.*

importante cumplir con el procedimiento constitucional que exigía la reforma sino que era vital contar con un pacto político amplio que le sustentase.²⁰⁹

Además de conseguir sumar los votos suficientes para que las reformas prosperaran, se consiguió el que, a excepción de un Senador del PRI, la mayoría de los legisladores pertenecientes a las bancadas de mayor presencia, junto con el PT, votaran a favor del dictamen.²¹⁰ La votación final con que se aprobó La Reforma en el Senado fue de 110 votos en pro y 11 en contra. Quedaba claro que la reforma era consensada y no se prestaba a medias tintas su aprobación.

Trascendente era también que por primera vez una Iniciativa de reforma electoral nacía de las negociaciones del Congreso de la Unión y no de una propuesta del Ejecutivo Federal, como fue el caso de las anteriores reformas.

Los acuerdos desde un inicio se gestaron en el aparato legislativo y ahí mismo maduraron, se fortalecieron y consiguieron salir avante. Quizá se comprendió que “los medios de comunicación electrónica son, hoy en día en México, los principales enemigos de la democracia y del Estado constitucional de derecho”.²¹¹

Una vez aprobada en la cámara alta la propuesta de reforma se remitió a la Cámara de diputados en forma de Minuta para seguir el camino de modificación. Ahí el escenario no fue distinto. Con una votación de 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones; los diputados daban su aprobación por amplia mayoría a las modificaciones. Por su parte, y cumpliendo con el mandato constitucional, la

²⁰⁹ Para la magistrada del TEPJF María del Carmen Alanís el consenso formaba parte de la reforma ya que éste permitía poder hablar de una correcta aplicación de la misma. “El amplio consenso entre partidos políticos que alcanzó la reforma electoral constitucional del 2007 es un buen augurio de su éxito, pues los principales actores del país estuvieron de acuerdo con la necesidad de fortalecer las instituciones electorales del país para mantener vigente el sistema electoral.” Alanís Figueroa María del C. “La jurisprudencia del TEPJF: Fuente formal de la reforma electoral 2007-2008” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios... op cit* p 24.

²¹⁰ A excepción del Senador Mendoza Garza Jorge del grupo parlamentario del PRI, los Senadores pertenecientes a la bancada del PAN, PRD y PT votaron en bloque a favor de La Reforma. La idea de unión se hizo manifiesta. La votación puede verse en Diario de los Debates, Legislatura: LX Año. *doc. cit.*

²¹¹ Cárdenas Jaime, “Sociedad Civil ausente y partidocracia presente” en John Ackerman (coord.), *Nuevos escenarios del... op cit* p75

Minuta se remitió a las legislaturas de los 31 Estados Federados para sujetarse a su aprobación. En este nivel el grado de aceptación fue rotundamente significativo. De las 31 legislaturas locales sólo la del Estado de Coahuila no aprobó la minuta.

A pesar de que el procedimiento únicamente define como requerimiento la mitad de las legislaturas más una, lo que significan 16 legislaturas, en este proceso se logró un rotundo 98% de congresos locales que daban su respaldo a los cambios constitucionales.

El pacto político se expresó en cada uno de los niveles necesarios para La Reforma. En ninguno de ellos se dejó espacio para la duda, se mantuvo la lógica reformista al pie de la letra. Las reformas eran necesarias en la vida democrática nacional y no habría freno en su consumación.²¹² Los poderes constitucionales emitían un nuevo orden electoral y éste tenía que ser respetado en absoluto.

Así fue que el día 13 de Noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²¹³ Publicación a cargo del titular del Ejecutivo Federal, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, quien, sin miramientos, inmediatamente cumplió con su tarea en el proceso de reforma.

²¹² Ricardo Becerra lo señala con atino "Asombra, digo, que durante el interregno negociador, no hubiera fuga, quebrantos o deserciones [...] ¿Cuál fue el cemento que llevó a un acuerdo tan resistente? Quizás la obstinación frente a un poder impuesto; quizás el hartazgo, el hecho de que esos partidos y esos políticos profesionales repararon por fin de su propia captura sistemática que los hacía simultáneamente transferir más y más dinero a las empresas electrónicas en el transcurso de las campañas, abandonar la agenda de la reforma de los medios de comunicación e incluso, aprobar leyes o decretos al gusto de los grandes consorcios aunque no correspondiese en absoluto con los programas de sus partidos ni con sus convicciones. En otras palabras: la intuición de que en ese formato de campaña, los partidos políticos habían dejado de ser los protagonistas para convertirse en pieza subordinada a los poderes de hecho." Becerra Ricardo, "2007: La reforma de la democracia" en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios...*, op cit p 181.

²¹³ *Diario Oficial*, 13 de noviembre de 2007.

Calderón, quien a pesar de haberse beneficiado directamente por el modelo de comunicación que combatía la reforma y haber llegado a la Presidencia con un gran impulso de las Televisoras, decidía no vetar la reforma constitucional, ni formal ni informalmente. Cumplido todo el proceso legislativo el Ejecutivo publicó la Reforma sin hacer uso de su poder de veto instituido hasta ese momento en el artículo 72 constitucional, o realizar lo que se conocía como “veto de bolsillo”.²¹⁴

Por el contrario el Jefe del Ejecutivo parecía interesado en que la Reforma se consumase cuanto antes. Indirectamente podemos decir que su silencio y rápido cumplimiento le hizo sumarse a la lógica reformista. Al igual que el PAN, Calderón no opuso resistencia a las modificaciones.

Ni aquellos que defendieron el esquema de comunicación anterior pudieron argumentar contra la necesidad de la reforma. Era más importante el cerrar filas ya que el modelo del que habían sido favorecidos en el 2006 podría ser, en próximas elecciones, utilizado en su contra.

La volatilidad del esquema provocaba el chantaje abierto de los concesionarios sin importar referencias políticas específicas. Nada estaba seguro para cualquier fuerza política a menos que se refrendara el apoyo a cambio de amplios beneficios, y como es de saberse, en la política no siempre se está seguro de ser el mejor pujante.

²¹⁴Se conocía como “veto de bolsillo” cuando el Ejecutivo, sin comunicar alguna inconformidad hacia alguna reforma elaborada por el poder legislativo, no publicaba el Decreto en el DOF. Importante si consideramos que ninguna ley puede ser aplicada si no está en las Páginas del Diario Oficial. Sobre el poder del veto del presidente véase Ugalde C. Luís, “Relaciones Ejecutivo-Legislativo en México: el caso del veto presidencial” en Mora-Donnato Cecilia (coordinadora), *Relaciones entre Gobierno y Congreso*, Asociación argentina de Derecho Constitucional-Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, México 2002. Sin embargo, en días recientes esta facultad discrecional del Ejecutivo quedó sin efecto gracias a una reforma constitucional a los artículos 71, 72 y 73, por lo que se establece que si en algún caso el Ejecutivo no publica una reforma en los siguientes diez días de haberse aprobado y 30 días de no haber señalado ninguna objeción a la misma, el Presidente de la Cámara de origen de la reforma a discusión estará facultado para publicar el Decreto en el DOF. DECRETO por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, Miércoles 17 de agosto de 2011.

La reforma constitucional provocó modificaciones a diversas leyes secundarias, especialmente, aunque no únicamente, aquellas relacionadas en temas electorales. A esto correspondió la creación de un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) publicado el 15 de Enero de 2008.²¹⁵ El cual formó parte y significó la conclusión de la lógica reformista en materia electoral.

En definitiva la nueva reforma electoral se inscribía en el proceso democratizador del México contemporáneo. Cada fuerza política contribuyó en alguna medida a que se pudiera hablar de un gran acuerdo nacional. Los partidos políticos trabajaron en conjunto custodiando sus posiciones frente a las descalificaciones de los concesionarios televisivos siguiendo con la lógica democratizante basada en los acuerdos de las reformas anteriores.²¹⁶ Las cámaras legislativas locales se sumaron a la necesidad de reforma y dieron un rotundo “sí”, los legisladores señalaron directamente a los poderes fácticos y la necesidad de limitarlos sin mediaciones y el Presidente acertaba en publicarla automáticamente consumado el proceso reformador.

La reforma representó una reivindicación del poder público expresada en el pacto que le dio vida. Si la letra de la reforma en sí representó un golpe certero a los poderes fácticos, el pacto político fue el freno y blindaje de cualquier ataque que pretendiera descalificar las modificaciones.

²¹⁵ DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial, 14 de Enero de 2008. Las modificaciones fueron de tal magnitud que podría hablarse de un nuevo código más que uno reformado.

²¹⁶ “Los partidos políticos nacionales, como venían haciendo desde 1977, renovaron de nueva cuenta su compromiso con la vía institucional para luchar por el poder y lo hicieron a través de una revisión y adecuación de las reglas de la competencia electoral. Por eso me parece que el acuerdo –más allá de los tinos o desatinos de su resultado normativo- merece celebrarse” Pedro Salazar “La reforma constitucional: una apuesta ambiciosa” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios... op cit.* p 75.

La legalidad se hizo acompañar de legitimidad, que para términos de cualquier ley, aunque más en el caso una reforma que pretenda afectar intereses poderosos en una sociedad, es fundamental para su firmeza política. “Justo porque por primera vez, los poderes constitucionales han intentado una contención legítima y legal a los poderes de hecho”.²¹⁷

El poder político trabajó en conjunto y mostró su fortaleza. La maquinaria política en toda su magnitud se dirigió contra el poder mediático de las televisoras. Lo que pareció alejado de realizarse según las referencias inmediatas de doblegues políticos a los grupos económicos e ideológicos, con la reforma electoral se consiguió establecer. La reforma electoral fue más que electoral, significó el Estado reencauzando las riendas de los asuntos públicos. Algo que sólo un pacto político de gran calado podía haber conseguido.

El maestro Woldenberg señala la importancia del acuerdo hecho por los poderes constitucionales:

El Congreso [en 2007] volvió a mostrar que puede ser un espacio no sólo para la confrontación y el debate sino para la construcción de acuerdos significativos. Pero además, la importancia de la reforma aprobada también reside en otra dimensión: un poder constitucional, el Congreso (más los congresos locales), puso un hasta aquí a los intereses de un poder fáctico. Se escribe fácil, pero muchos afirmaban que la fortaleza del segundo hacía imposible una reforma como la aprobada.²¹⁸

Decir que el pacto constitutivo de la reforma fue histórico es entender en su justa dimensión la reforma de 2007-2008. Con él la lógica de empoderamiento de los grupos empresariales y medios de comunicación que parecía no tener revés, y que, por el contrario, se acrecentaba, tuvo limitación. El maniatado poder político

²¹⁷ Becerra Ricardo, “2007: La reforma de la democracia” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios...*, *op cit* p 181.

²¹⁸ Woldenberg José, “Etapas de la reforma” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios...* *op cit.* p 38.

salió avante y definió un nuevo control al poder que, paradójicamente, parecía incontrolable e ilimitable.

El pacto político fue histórico no por ser constitucional, que en sí ya lo hace significativo, sino por el grado de consenso del que se logró construir; por las posturas divergentes que se dieron espacio en echar a andar la maquinaria política del Estado; por el grado de resistencia ante embates de los particulares, y por ser a los grandes poderes mediáticos a quienes les afectaba directamente.

En términos claros, por haber construido algo que parecía imposible hacer: contrarrestar al nuevo poder que había condicionado las estructuras del Estado; la reforma electoral de 2007 “representó un signo más que alentador de la pertinencia del valor de la política, y de la utilidad de los espacios de representación para resolver diferencias y trazar horizontes de coexistencia para una sociedad política denodadamente plural.”²¹⁹

Este pacto encarnó lo que vendría a ser el contra reflujo de la lógica de empoderamiento mediático. El flujo constante de agrandamiento de la incidencia particular en los asuntos públicos tuvo reflujo con el acuerdo de los aparatos políticos en su máxima expresión: la Constitución Política.²²⁰ La relación Estado-televisoras se modificaría electoralmente pero repercutía en niveles más allá de las elecciones. El poder político pudo imponerse por encima de los intereses particulares y ese mensaje debería quedar claro. La reforma electoral fue más que electoral.

²¹⁹ Ciro Murayama “Reforma para la consolidación...” op. cit. p 2

²²⁰ En este sentido compartimos el análisis de Cesar Astudillo quien señala que “la incorporación de estas reglas a la constitución representaba el mejor pedestal para enviar un mensaje claro y contundente de reivindicación de los espacios políticos perdidos por la representación popular, siendo el único espacio propicio para afirmar la supremacía de la representación política sobre el poder de las grandes compañías de radio y televisión; un espacio que incluso era capaz de brindar protección a la reforma y a quienes la impulsaron de la potencial reacción de los medios frente a tan relevante decisión.” Cesar Astudillo, “El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007”, en Lorenzo Córdova y Pedro Salazar (coordinadores), *Estudios... op cit.* p 131.

En este sentido para Lorenzo Córdova:

La reforma electoral de 2007-2008 no sólo buscó los problemas estrictamente electorales relacionados con los procesos comiciales, con sus actores principales (los partidos), con las condiciones en las que se desarrolla la competencia política entre ellos, con las instituciones electorales y con sus atribuciones; sino que además encarnó una verdadera apuesta de parte de los poderes del Estado para redefinir su relación con los poderes mediáticos, relación que es siempre complicada y tensa, pero que en los años recientes había degenerado a condiciones realmente insostenibles que llegaron a evidenciar una capacidad de sujeción y condicionamiento de las instituciones públicas por parte de los intereses privados de los titulares de los concesionarios.²²¹

En este sentido la nueva regulación electoral de 2007 se encaminó a la atención de entes externos en la querrela política. A pesar de que los partidos, las instituciones y los mecanismos de representación fueron abordados en la ola reformadora, el objetivo principal en el 2007, fue exteriorizar y al mismo tiempo delimitar las atribuciones de consorcios particulares en los procesos de competencia política.²²² La reforma se convirtió así, siguiendo con la metáfora de la dualidad normativa, en el chaleco anti balas que resguardara los principios construidos en la transición.

²²¹ Lorenzo Córdova “Las razones y el sentido de la reforma electoral de 2007-2008” en Lorenzo Córdova y Pedro Salazar (coordinadores), *Estudios... op cit.* p 49. En este tenor podemos agregar la nota que hace el ya citado Becerra ya que para él “No es equivocado decir entonces, que la Reforma Electoral resultó mucho más que electoral, pues constituye un acomodo completamente nuevo entre los poderes del Estado y los poderes de hecho, y en esa medida se erige como una auténtica reforma de la democracia en México” Becerra Ricardo “2007 la reforma de la democracia” en *ibid* p 184.

²²² Si bien la reforma electoral de 1996 se concentró en gran medida sobre los asuntos de financiamiento a los partidos políticos y la intromisión de los intereses particulares en la pugna política por medio de la inyección de recursos a las fuerzas políticas, nosotros aseguramos que la dimensión de las normas aprobadas en el 2007 y 2008 superaron los mecanismos asumidos anteriormente respecto a la “exterioridad” de los sujetos regulados en la materia electoral. Claramente la más reciente reforma no sólo reguló el acceso de los apoyos particulares a los partidos políticos sino el actuar directo de los particulares dentro de la contienda misma. Los particulares se volvieron el centro de atención y la población objetivo de la reforma.

Actores no políticos y ajenos -en el sentido estricto- a la contienda política protagonizaron los estatutos que fueron la columna vertebral de la reforma. Esto indudablemente le daba un giro al proceso de democratización que a finales de los 70 del siglo pasado había dado inicio. Podemos decir que, con La Reforma, la democratización pasó de ser un proceso interno a las estructuras del Estado a ser un esquema de amplio alcance. Siendo esto a lo que llamamos la exteriorización de la democracia mexicana.

Y es que podemos advertir en principio, que a pesar de existir una normatividad específica como la Ley Federal de Radio y Televisión encargada de establecer las reglas en la actuación de los medios, ésta no pareció ser el eje adecuado que podría limitar suficientemente la participación política que hasta antes de La Reforma habían tenido los medios de comunicación.

La regulación especializada en medios no apuntaba a ser la plataforma idónea para normar conductas contrarias al ordenamiento estatal mexicano, en consecuencia, era tan crucial la limitación mediática en la vida pública del país que se tuvo que asistir al corazón del ordenamiento del Estado mismo.

Así fue que a través de la reforma Constitucional del 13 de noviembre de 2007, y su regulación en el COFIPE del 14 de Enero de 2008, se replantearon los marcos de acción de los medios de comunicación electrónicos en relación al Estado Mexicano a través de su sistema de ordenamiento del poder político: la democracia.

Pero esto no podía ser de otra manera, el interés político no era en ese momento reestructurar el modelo concesionario que regía a las televisoras sino el limitar la intromisión de éstas en los asuntos públicos nacionales y por supuesto los procesos de transmisión del poder político. El Constituyente permanente

prefirió, a través de La Reforma, fortificar al Estado y el proceso democrático que las televisoras habían fracturado.

Para poder comprender esto no podemos limitar la reforma al mero contexto político que le antecedió. Innegablemente un factor referencial de la metamorfosis constitucional fue el proceso electoral de 2006 pero el cambio normativo fue más allá de la inmediatez del conflicto pos electoral. Varios de los problemas padecidos posterior a la reforma legislativa en materia electoral de 1996 ya habían sido señalados desde diversas esferas académicas, políticas e institucionales, pero no fueron atendidos hasta después de evidenciarse que la democracia debería consolidarse a través una nueva reforma mucho más abarcadora.²²³

El reto reformador, incluso, fue tan elevado para las condiciones políticas en las que se dio, que la concreción del pacto político para poder lograrse la Reforma adquiriría relevancia histórica. La elecciones del 2006 sólo fueron la culminación de un proceso de intromisión de las televisoras en los asuntos públicos al que se tenía que poner en retroceso.²²⁴

²²³ En el 2003 los consejeros salientes del IFE habían advertido la necesidad de adecuar los ordenamientos electorales en varios aspectos pero se mantuvieron ignorados por los legisladores. La reforma entonces, tuvo que tener un motivo mayor, el conflicto, para poder salir adelante, sin que esto quiera decir que, como hemos señalado, sólo se haya quedado en lo poselectoral del 2006. Así lo relató el ex presidente del Consejo General de dicho instituto, José Woldenberg, tiempo después de la concreción de la reforma de 2007. “En octubre de 2003, siete de los ocho consejeros electorales y el consejero presidente del IFE enviamos a las dos Cámaras del Congreso una nota en que señalamos la necesidad de realizar una serie de reformas a los ordenamientos en materia electoral que eran fruto de la experiencia de 7 años. Por supuesto otras voces compartían esa perspectiva. No obstante, no fue sino hasta después del agudo conflicto poselectoral que se suscitó en 2006 que el tema se abrió paso de manera incontestable.” Woldenberg José, “Etapas de la reforma” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios...*, p 27. Cabe resaltar la coincidencia entre las recomendaciones y los temas que atendió la reforma para ubicar la visión amplia del sistema político que trató el documento reformador de 2007.

²²⁴ Lorenzo Córdova señala las que, a su entender, fueron las tres razones que motivaron la reforma: “necesidad de adecuar el marco normativo e institucional electoral a una realidad política sumamente diferente de la que había inspirado los cambios una década atrás [...] las exigencias derivadas del proceso electoral del 2006 el cual colocó a las normas, a los procedimientos y a las instituciones electorales en una situación de límite sumamente compleja, disruptiva e incluso peligrosa [y] al papel que los medios electrónicos de comunicación –entendidos como poderes de facto– llegaron a jugar en su relación –tensa y

El empoderamiento mediático había llegado a su expresión más nítida. Las televisoras en vez de reconocerse como entes privados actuaban como un poder que se pretendía, y en varios casos lograron, imponerse al poder público. El Estado necesitaba ir en contra de un poder que se le enfrentó y logró doblegarlo en los años recientes; para ello debía existir antes convencimiento de que el consenso político fuera lo suficientemente fuerte como para arremeter al poder ideológico nacional. La reforma Constitucional fue entonces la medida necesaria.

4.2 El fortalecimiento del Estado. Las reformas a la Constitución.

En un Estado democrático es de esperarse que la promulgación de las leyes sea antecedida por procesos de discusión y negociación entre las distintas fuerzas políticas que componen el cuerpo legislativo. El Parlamento o el Congreso, compuestos por más de una expresión política, para poder dar origen o reformar una figura legal, tienen, necesariamente, que rebasar las diferencias de las fracciones políticas que lo conforman.²²⁵

En un Estado democrático, empero, también es característico, dada la oportunidad que en éste se ofrece de *la convivencia de la pluralidad y de las*

conflictiva- con la política y con el Estado.” Córdova Lorenzo “Las razones y el sentido de la reforma electoral de 2007-2008” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios... op cit.* p 49.

²²⁵ La distinción básica entre la democracia y otras formas de organización política es justamente la necesidad que ésta tiene de nutrirse de los acuerdos que las distintas fuerzas que en ella -y por ella- conviven, erigen. La organización del gobierno a voluntad popular, variada y plural, no sólo tiene como consecuencia que el poder político obedezca los mandatos de sus electores, sino que éstos, gracias a su composición también variada, no aniquilen a los organismos que no lograron la mayoría suficiente como para formar gobierno. El gobierno en una democracia, acercándonos al lenguaje del padre de la teoría de la soberanía popular J. Jacobo Rousseau, es un cuerpo que se nutre de la voluntad general, pero que no ignora la existencia de la voluntad de todos (de los grupos) y la voluntad particular (de los individuos); pero la voluntad general al no ser un hecho dado por sí mismo sino producto de los sujetos que le constituyen (pacto social); sólo puede realizarse gracias a la compatibilidad de voluntades, es decir, al consenso. Véase J. Jacobo Rousseau, *El contrato social*, varias ediciones.

oposiciones, que no toda propuesta de ley se traduzca automáticamente en ley vigente, y las diferencias, más que las coincidencias, en muchos casos logren imponerse en el aparato legislativo.²²⁶

No obstante, aunque la instauración de una nueva ley como su no aprobación sean actos del ejercicio democrático, la aprobación legislativa, por acercarse más al sentido de la consecución de acuerdos, es vista comúnmente como un acto positivo al sistema democrático, a diferencia del no acuerdo que para algunos resulta negativo a la democracia. La segunda visión, cabe decir, parece más el reflejo de la nostalgia por el autoritarismo que la defensa de la democracia.²²⁷

²²⁶ Debemos señalar que el *no acuerdo* innecesariamente significa ruptura o antidemocracia, por el contrario, la carencia de acuerdo es también producto de, y es posible gracias a, la democracia misma. Al ser variada la composición política, los intereses que en ella se representan no siempre están dispuestos a ceder o convencer a otros de sus fines. El acuerdo en la democracia es un acto deseable pero no siempre posible. La democracia, más que construir acuerdos, posibilita la negociación que los construye, es, por decirlo de otra manera, el sistema de juego con reglas específicas de interacción política entre las diferentes partes orgánicas que permiten su interacción y convivencia, sin requerir el aniquilamiento de la unas sobre las otras. Podemos decir que la democracia misma es parte de un acuerdo social pre democrático. El acuerdo no es exclusivo de la democracia pero la democracia sí es imposible sin éste. Véase Cruz Reyes Gerardo, *Los acuerdos.... Op. cit.* Primer capítulo.

²²⁷ Aunque disertamos de su argumentación, para ilustrar la aseveración arriba hecha, en tiempos recientes un grupo de analistas políticos ha dado en llamar al órgano legislativo mexicano como un grupo compuesto por “La generación del no”, ya que, según ellos, México está padeciendo una parálisis legislativa que no ha permitido echar andar la maquinaria estatal en beneficio del país. Para ellos “Trece años llevan detenidas las reformas de fondo que el país necesita. La propuesta de cambios políticos hecha por el gobierno empieza a andar el mismo camino: la negación, la parálisis. Es inaceptable el bloqueo persistente al cambio por parte de las fuerzas políticas. Tiene detenido a México.” Para sustentar su afirmación se basan en la no aprobación de variadas iniciativas de reformas legales y constitucionales que el titular del Ejecutivo ha mandado al órgano legislativo y que se encuentran en espera o que fueron desechadas por el pleno. “NO a la generación del NO”, desplegado publicado en diversos diarios de circulación nacional, 23 de Febrero de 2010. A este juicio se suman la propuestas de políticos por disminuir el número de legisladores, principalmente de los que componen la base plurinominal del Congreso, o el restablecimiento de la cláusula de gobernabilidad que convierte minorías en mayorías artificiales, para poder construir acuerdos más fácilmente y que hasta ahora no se han podido dar. Enrique Peña Nieto, “Mayorías en el Congreso para un Estado eficaz”, *El Universal*, 16 de Marzo de 2010. Quizá estas dos posturas no sean más –y contrario a lo que dicen ser- la nostalgia por el pasado antidemocrático de México. Esta conclusión de basa en que el desplegado cita como inicio de la “parálisis legislativa” 1997, año en el que un sólo partido (el PRI) perdió la facultad –sin que otro partido la haya podido recuperar hasta hoy- de modificar leyes sin la necesidad de buscar la aprobación de otros partidos; mientras que el segundo artículo proviene de un político del partido que tenía esa facultad. En México, con el partido hegemónico, no era necesario sumar acuerdos, la disciplina era la que prevalecía y las reformas legales eran propuestas para ser aprobadas indefectiblemente. La poca oposición que tenía acceso a la representación política poco podía hacer para echar abajo una reforma legal que la mayoría priista tenía asegurada. En un contexto tal, claro que había “generación del sí” pero a costa de la imposición del Ejecutivo al Legislativo y la cerrazón a la pluralidad política en el circuito de la representación pública, lo que significaba la anulación de la oposición. La

Pero los acuerdos si bien son el motor de la legislación tampoco están automáticamente dados. Las pugnas políticas y las diferencias ideológicas que se dan en la esfera pública, en ocasiones, llegan a niveles elevados de confrontación que hacen imposible la concreción de propuestas de reforma legal, es decir, existen momentos en que más que la diferencia de definición sobre un tema determinado respecto a una propuesta de ley, es la confrontación política la que constituye una ruptura y la indefinición del acuerdo para la promulgación de nuevos marcos normativo.

Bajo un contexto de abierto enfrentamiento político el acuerdo parece un acto imposible y la ruptura un hecho irremediable. En consecuencia, en un ánimo agonal, el que las fuerzas políticas, más que permanecer en confrontación, construyan un pacto político que los una al amparo de un sólo propósito, puede entenderse como un hecho trascendental para la vida nacional de un país. En México la Reforma electoral de 2007-08 se inscribe en este acto trascendental de la superación de las graves diferencias ante un objetivo claro. Fortalecer el proceso de democratización de enemigos contrarios a él, y con ello, fortalecer al Estado de los embates de particulares poderosos.

La democracia mexicana se ha construido constitucionalmente.²²⁸ Esto equivale a decir que, acentuadamente desde 1977, las distintas reformas electorales no se han conformado con trastocar el cuerpo legal de la Federación

democracia es acuerdo y disonancia, y tanto uno como el otro la enriquecen, querer regresar al pasado es intentar reproducir una visión autoritaria de la democracia, lo que significaría en términos reales, no democracia sino totalitarismo.

²²⁸ Como lo señala atinadamente Javier Patiño Camarena “toda vez que las elecciones son la fuente de legitimidad del poder, del ejercicio del poder y de los poderes públicos, pues son éstos los órganos de expresión necesaria y continua del Estado, resulta natural que sea en la Constitución donde se establezcan los principios organizativos de las elecciones, ya que la Constitución es la ley en la que se delinea el perfil político de la nación, en la que se plasman los principios organizativos y funcionales del Estado, en la que se precisan las bases con apego a las cuales se debe conformar el gobierno, y es además la ley suprema de nuestro ordenamiento jurídico positivo, en la que se precisan los términos del “contrato social” con apego a los cuales los mexicanos hemos decidido vivir en sociedad.” Javier Camarena Patiño, “El consejo general del IFE como laboratorio electoral” en John Ackerman, *Nuevos escenarios del...* op cit p 450

sino que ha sido, a través del ordenamiento constitucional, que las transformaciones han tenido su fortaleza y sentido nacional.

Consecuentemente, en términos formales, más que ser la democracia en México una declaración Constitucional de ordenamiento abstracto, es decir, que sólo se instituya dentro del articulado constitucional la máxima democrática que permite dar paso en la ley su estructuración detallada²²⁹, el Poder Constituyente ha marcado cada vez más especificaciones del juego democrático en nuestra Carta Magna.

El supremo documento que plasma los principios rectores del actuar político del país, se ha abrumado de cuestiones altamente técnicas que normalmente no requerirían de su redacción, por la misma naturaleza genérica que caracteriza al ordenamiento constitucional y del que las leyes se encargan de especificar a detalle; pero ante las condiciones coyunturales de las que se ha construido el proceso democratizador, su inclusión en la Constitución ha tenido por objetivo resguardar completamente la lógica de la construcción democrática.

No obstante, la necesidad del resguardo constitucional de una modificación en materia electoral no había sido más clara hasta con la Reforma de 2007. Las alteraciones de las reglas del juego democrático entorpecerían a poderes fácticos que otrora habían tenido la capacidad de imponerse ante los poderes públicos. Obligatorio fue recurrir al pacto constitutivo de todo el ordenamiento estatal para consolidar el control que se dispuso aplicar.

²²⁹ En este sentido el artículo 40 de nuestra propia Constitución podría ser la máxima democrática abstracta con la que, a partir de ella, se puede componer una ley que organice el juego democrático a detalle. El artículo de referencia señala que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, vigente en el año 2011.

El Constituyente permanente plasmó en la Constitución un nuevo esquema de competencia política de tal manera que la relación entre los Partidos Políticos y las televisoras diera un giro en beneficio del Estado y en detrimento de los intereses mediáticos. Se reconoció que la fuerza mediática ya no es ajena a la contienda electoral y su actuar debe ser limitado. Electoralmente los medios ya no podían ser, de nueva cuenta, factor de decisión en la pugna política, ni el acceso a estos un acto discrecional de los concesionarios hacia los partidos políticos.

La voluntad popular que se expresa en el voto de cada uno de los individuos que componen el cuerpo ciudadano, debería estar antecedida por competencias equilibradas entre los distintos órganos facultados para disputar políticamente la representación nacional y un desapego a la exposición mediática de parte de los institutos políticos.

Esta premisa fue emitida en la letra del artículo 41 constitucional, artículo donde se dio el más significativo cambio en la relación Estado-medios, mismo que se convirtió en el eje gravitatorio de la lógica reformista, al sumar para el interés del ordenamiento democrático la regulación del uso mediático de los partidos.²³⁰

²³⁰ Al fungir como la estructura fundacional que hace efectivo el ejercicio de la soberanía del pueblo, en concordancia con el artículo 39 también de la Carta Magna, que a la letra señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”, la importancia del artículo 41 en la vida política del país, y su ordenamiento democrático, es de la más alta relevancia. Este artículo, en armonía también con el artículo 40 Constitucional, establece la correlación entre la voluntad popular y la representación de los Poderes de la Unión por las reglas que en él se instituyen. El artículo 41 funda el derecho electoral y delimita el marco de acción de los actores políticos así como al instituto rector de la contienda política, con el fin de asegurar el derecho soberano de los ciudadanos a elegir a sus gobernantes en las mejores condiciones. En este sentido, vale la pena apuntar la reflexión de Emilio Krieger sobre “La función electoral [que] es una de las formas en que el pueblo mexicano ejercita el derecho de soberanía de que es titular, y que la función de los órganos de autoridad es una mera atribución instrumental que hace posible el ejercicio legítimo de ese derecho ciudadano de seleccionar a sus gobernantes.” Emilio Krieger, “La problemática del derecho electoral mexicano”, en Emilio Krieger (coordinador), *Derecho y legislación electoral*, CIIH-Miguel Ángel Porrúa, México, 1993, p 84.

Específicamente en materia de acceso a radio y televisión por los partidos políticos, en la letra del artículo 41 se institucionalizó que éste deberá ser permanente y su ejercicio estará mediado, en todo momento, por el Instituto Federal Electoral, organismo que su vez se convertirá en la máxima y única autoridad a cargo de la supervisión y distribución de los tiempos de televisión y radio de los que el Estado puede disponer sin costo monetario –tiempos del Estado- con fines de difusión de los partidos políticos como se señala textualmente en la sección III del citado artículo:

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.²³¹

Este acceso permanente de los partidos a los medios durante los periodos de precampañas y campañas electorales, se acentuará quedando a pleno goce de la lucha política el total del tiempo -48 minutos- a disposición del Estado, para la difusión de las propuestas partidistas:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedaran a disposición del instituto federal electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizara conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

²³¹ DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122. *Doc. Cit.*

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;²³²

En seguida, en el mismo artículo, se determina la fórmula de distribución que el IFE seguirá para el reparto del tiempo aire a los Partidos Políticos, siendo 30% repartido de forma igualitaria a todos los partidos políticos con registro y 70% según las votaciones federales inmediatamente anteriores. Con esto se buscó equidad en el acceso a la televisión y radio por parte de las diferentes fuerzas políticas al seguir la lógica del porcentaje de distribución del financiamiento público a los partidos.

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el congreso de la unión se le asignara para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior²³³

También se señaló en el articulado la fórmula de uso televisivo y radiofónico en tiempos no electorales, quedando que:

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados a y b de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al instituto federal electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizara para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizara el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa

²³² *Ibid.* Cabe resaltar que también con La Reforma se inició el proceso de regulación de las llamadas precampañas que hasta antes habían sido ignoradas por el poder legislativo.

²³³ *Ibid*

mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente apartado. En situaciones especiales el instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.²³⁴

Consecuentemente el sentido reformador atendía el flujo permanente de comunicación entre la ciudadanía y las plataformas políticas que buscan representarla garantizando minutos específicos de que dispondrían aún en tiempos no electorales.

También en el artículo 41 se redactó lo que vendrían a ser el blindaje de la supremacía del interés público respecto a los intereses particulares. Fungiendo como la parte más elevada de La Reforma y que a su vez provocó gran malestar a los concesionarios de radio y televisión mexicanos, se instituyó la prohibición de compra de tiempo aire por los partidos políticos en los medios concesionados por el Estado independientemente de si se estaba en tiempos electorales o no. El constituyente agregó también esta prohibición a cualquier particular, sea persona física o moral, que pretendiese adquirir tiempo aire con la intención de incidir en las preferencias electorales:

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

²³⁴ *Ibid*

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el distrito federal conforme a la legislación aplicable.²³⁵

Los legisladores decidieron instituir un paso fundamental en el proceso de democratización nacional. Los partidos políticos ya no podrían –además de que ya no necesitarían- comprar tiempo aire a los consorcios mediáticos. El Estado les había dispuesto el total del tiempo del que éste dispone para ser utilizado en su labor de promoción política sin ningún costo durante las campañas políticas y una parte del mismo en tiempos no electorales.

Cada partido político tendría acceso a la pantalla televisiva ahorrándose el afanoso y chantajista acercamiento con los titulares de los medios que años atrás habían padecido. Como consecuencia se modificaba el operar de los partidos respecto a las televisoras liberando, en el sentido de la compra, a los primeros, del juego de complacencia al que se veían condicionados anteriormente.

Por otro lado el impedir a particulares la compra de espacios para la difusión de mensajes con fines políticos, no fue más que una consecuencia lógica –además de necesaria- que cerraba la pinza del nuevo esquema de comunicación político-social. Si los partidos políticos ya no podrían comprar tiempo aire en los medios eléctricos, entonces, el que cualquier particular sí pudiera hacerlo, devendría en una irremediable inequidad en la competencia.

De no haberlo prohibido, los legisladores provocarían que aquellos organismos especializados en la competencia por el poder político, se enfrentaran en un entorno donde únicamente los particulares con grandes recursos pudiesen conducir campañas de proselitismo sin ningún margen de restricción, construyendo procesos electorales a merced de los lineamientos privados y, por

²³⁵ *Ibid*

ende, maximizado, en vez de anular, la incidencia de los particulares en los procesos electorales.²³⁶

En la Constitución Política se delimitaron las esferas de competencia televisiva en la pugna política y se reconfiguró, con el interés de finiquitar, el círculo vicioso de dependencia partidista en la discrecionalidad de la venta de espacios.

Cabe señalar que dada la constitucionalización de la nueva organización electoral, de estos mandatos emanó una reorganización a nivel nacional de la administración electoral en todo el territorio. Cada elección en el país, cada proceso electoral y cada campaña política debería de respetar los límites que en el artículo 41 se establecían. El IFE sería el único organismo público que en todo momento resguardaría el acceso a los medios de comunicación televisivos por los partidos políticos a nivel nacional. Teniendo capacidad administrativa de la comunicación político-social radio-televisiva en cada uno de los comicios locales del territorio:

Apartado b. Para fines electorales en las entidades federativas, el instituto federal electoral administrara los tiempos que correspondan al estado en radio y

²³⁶ No podemos olvidar que esta restricción ya se encontraba instituida, como lo recuerda Ciro Murayama, en el marco legal de la federación desde el año de 1993. Resulta por lo tanto significativo que se haya elevado a rango constitucional el principio prohibitivo. Pareciendo que la Ley no había podido ser eficaz en la conducción de la actividad privada, el Poder Constituyente insertó la limitación del actuar privado en los asuntos públicos en la Constitución. En consecuencia puede observarse que la constitucionalización de las normas que componen La Reforma se inscribió a la intención de respaldar el mandato de separación de interés público con intereses privados. Así lo han aceptado más tarde legisladores que formaron parte del proceso de instauración de la norma como es el caso del Senador por la LX legislatura, Ricardo García Cervantes. Durante su intervención en el seminario *Elecciones 2012*, organizado por el Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, el abanderado Panista aseguró que las modificaciones de la reforma electoral son en alto grado técnicas, es decir, que formalmente deberían de haber sido adheridas a las leyes secundarias pero que su constitucionalización no se debió más que a la necesidad de blindar los principios instituidos en la Constitución ante el ataque de los poderes privados que se verían afectados. Mesa 6 “Partidos políticos: transparencia, democracia interna y rendición de cuentas” en Seminario *Elecciones 2012: en busca de equidad y legalidad*. Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio. Lunes 18-jueves 21 de octubre de 2010, Instituto de investigaciones Jurídicas. Ciudad Universitaria. La intervención del Senador además de la totalidad del seminario puede observarse en la videoteca virtual del Instituto a través del siguiente link: <http://www.juridicas.unam.mx/vjv/consulta.htm?fi=13/9/2006&ff=9/6/2011&fc=0&fa=0&de=&e=235&fm=0&dm=&m=0&fp=0&dp=&p=0> .

televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado a de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizara de acuerdo a los criterios señalados en el apartado a de esta base y lo que determine la legislación aplicable.²³⁷

La competencia política en su totalidad se desembarazaba de los costosos tiempos en televisión. No sólo en las elecciones federales los partidos tendrían tiempo televisivo gratuito. Las contiendas estatales y municipales seguirían la característica de autonomía del costo mediático.²³⁸

La Constitución, no obstante, advierte, el caso de que el tiempo a disposición del Estado no fuese suficiente para el correcto cubrimiento de las campañas políticas pero aún en este caso señala que sólo el IFE determinará lo conducente pero teniendo en cuenta como prioritario el cubrimiento de los partidos políticos en sus campañas:

Quando a juicio del instituto federal electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinara lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.²³⁹

²³⁷ DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122... *Doc. Cit.*

²³⁸ La expresión arriba utilizada de "costo mediático" va más allá de señalar el mero –pero no por eso insustancial- traspaso de recursos monetarios por parte de los partidos a los medios, en realidad, queremos dar a entender el costo político de los intereses mediáticos impuestos que el antiguo modelo de comunicación permitía y que en los anteriores apartados nos dimos a la tarea de desentrañar.

²³⁹ *Ibid.* Parte de este enunciado fue necesario ante la confluencia de elecciones en los diferentes niveles de gobierno que en determinados momentos se podrían presentar. Solamente para el año 2012 se presentaron Elecciones presidenciales, de Senadores, Diputados, Jefe de Gobierno del DF, jefaturas delegacionales en la capital, diputados para la Asamblea legislativa, 15 elecciones para gobernadores en todo el país, más las legislaturas locales correspondientes y los cambios municipales en su caso.

Pero aparte de la restricción que puso el Constituyente respecto al cómo los partidos accederían a su promoción en la radio y televisión, también atendió el problema de la calidad del ejercicio de esta prerrogativa de los partidos. En el apartado c del artículo en análisis se refiere que:

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.²⁴⁰

Lo que significa que el Constituyente permanente buscó motivar contiendas dominadas por la propuesta seria y responsable dejando atrás las prácticas de la propaganda negra que tuvo su auge en 2006. Empero esto no significa que se haya abolido la crítica entre los partidos y los candidatos a puestos de gobierno sino, lo que se invalida, es la simple acusación y la jerga de ofensas infundadas que constituyen la calumnia y terminan por denigrar a las instituciones, lo cual, para el sistema político, significa un gran avance que combate el riesgo de la permanencia del orden democrático y de la interacción política entre los partidos políticos más allá de las elecciones.²⁴¹

²⁴⁰ *Ibid.*

²⁴¹ Esta advertencia ya había sido atendida académicamente en 1998 por El Dr. Diego Valadés en su libro *El control del poder*. Para el Dr. Valadés “Un problema de nuestro tiempo es que a veces los agentes políticos confunden sus papeles naturales. Se dan casos de partidos políticos que entienden que la función de la oposición va dirigida contra el poder, cuando en rigor debe orientarse sólo contra otros partidos, incluido el que desempeña las funciones del poder. La confusión es contra productiva, como se ha visto en muchos sistemas políticos, porque cuando esos partidos finalmente llegan al poder se encuentran con que en la ciudadanía ya se construyó tan sólido rechazo al poder *per se*, que acaba operando también en contra de quienes parecían representar una opción diferente en cuanto al ejercicio del poder. Ese error de percepción es muy común en todos los sistemas competitivos, y se ve exacerbado en las campañas electorales, en cuyo diseño intervienen cada vez más los técnicos en medios y menos los estrategas políticos, de manera que en el afán de derrotar al oponente no se ponen reparo en los instrumentos utilizados. La sorpresa viene después, cuando lo que se acaba dañando es el delicado tejido de la confianza ciudadana en el ejercicio de la política y en la viabilidad de las instituciones” Por lo que “Cuando las campañas [negativas] concluyen y los políticos retornan a la normalidad, sustituyendo en cuestión de horas los más crudos dicitos por las más encendidas proclamas de comprensión mutua, lo que aparenta ser un trato civilizado adquiere, a los ojos del ciudadano común, las características de la hipocresía” Valadés Diego, *El control del poder*, UNAM, México 1998. p 5 y 8.

Otro ordenamiento que se incorporaba al resguardo de la equidad en la competencia electoral fue el impedimento de compra de propaganda política por parte de las diferentes instancias de gobierno durante de las campañas políticas.

En esta sentido el artículo 41 instituyó que:

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del distrito federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.²⁴²

Por lo tanto son excluidas las instancias gubernamentales de la esfera mediática -que no de su función de gobernar- durante los procesos electorales, con el afán de que, en períodos de competencia no incidan desde su mandato en la opinión pública a favor de alguna corriente política en específico.²⁴³ En nuestro país, por medio de esta restricción, se da un paso más en la búsqueda por apartar a las estructuras de gobierno del devenir de la puna electoral.²⁴⁴ Al mismo tiempo

²⁴² DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122... *Doc. Cit.*

²⁴³ Cabe resaltar en este sentido la lectura directa que se puede hacer al respecto en relación con la viva presencia mediática que tuvo en su momento el entonces Presidente de la República, Vicente Fox, durante el proceso electoral de 2006. Con el emblema “si seguimos por el mismo camino” el titular del Ejecutivo Federal en plena campaña electoral aparecía en las pantallas televisivas resaltando los logros que según él, se habían logrado en su gobierno, y la importancia de mantener la misma línea de acción en el futuro. Tal acción en su momento fue interpretada por la oposición como un claro acto proselitista a favor del partido de Presidente Acción Nacional en la búsqueda de sumar votos en su beneficio.

²⁴⁴ Este interés por apartar a los servidores públicos de las contiendas electorales a nivel mediático se relaciona directamente con la adición al artículo 134 constitucional realizada en el mismo ejercicio reformador. Este artículo instituye que “Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento

se cancela indirectamente la inyección de recursos a las televisoras por medio de la compra de propaganda que las diferentes instancias de gobierno pudieran hacer, lo que se traduce también en un golpe a las arcas de los concesionarios radiotelevisivos.

En concordancia jurídica el Constituyente permanente, tras haber establecido las restricciones a la difusión de los partidos políticos en los medios de comunicación, le proporcionó al IFE facultades de sanción si es que algunas instancias políticas y entes privados violaban los preceptos establecidos. Particularmente en la indebida difusión de mensajes en las transmisiones televisivas y radiofónicas, constitucionalmente al IFE se le dio la potestad de cancelar transmisiones de los concesionarios si es que, a juicio del propio organismo autónomo, éstas fuesen contrarias a las disposiciones constitucionales que arriba se expusieron:

Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el instituto federal electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.²⁴⁵

Este principio le da al órgano autónomo una facultad incuestionablemente relevante para la observancia de la actividad mediática en materia electoral y, por supuesto, en la construcción democrática nacional. La cancelación de las transmisiones estaba respaldada por el mandato del Constituyente permanente, otra necesidad jurídica. El no haberlo hecho y haber preferido establecer solamente en términos legales la cancelación, el legislador habría trasladado una medida necesaria a un debate jurisdiccional sobre si un ente como el IFE podría

de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar” DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122... *Doc. Cit.*

²⁴⁵ DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122... *Doc. Cit.*

ejercer una acción de esa magnitud. La constitucionalidad de la suspensión aseguraba su respeto y aplicación.

El IFE, entonces, se agrega como una instancia más a la que los concesionarios deben someterse respecto a su actuar.²⁴⁶ Sin embargo, a diferencia de los otros organismos revisores de los medios, el IFE quedó obligado, por mandatos explícitos, más específicos y definidos reglamentariamente, a aplicar sanciones y hacer valer la ley sin discrecionalidad.²⁴⁷ Consecuentemente, el Instituto Electoral no sólo se sumaría a ser un organismo más de revisión televisiva sino que se convertiría en aquel que más ejercería su función supervisora sobre los concesionarios.²⁴⁸

En este tenor, para hacer efectiva la norma, el IFE requirió estar al tanto de cada una de las transmisiones que desde las diferentes zonas geográficas de nuestro territorio nacional se expusiesen. El monitoreo permanente a los medios, fue el método que el IFE implementó para estar al tanto de las emisiones de los radio difusores lo que se volvió una de las tareas más importantes y más laboriosas que se produjo con La Reforma a cargo del Instituto.²⁴⁹ No era muy

²⁴⁶ Las otras, como se ha dicho anteriormente, son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de salud. Según los artículos 9º, 10º, 11º y 12º, de la LFRyT respectivamente. *Doc. cit.*

²⁴⁷ Para lograr que jurídicamente los concesionarios de Radio y Televisión estuvieran obligados a obedecer los mandatos legales que el IFE les dictara, el Poder Legislativo tuvo que anexarle un artículo, el 12-A, a la LFRyT. Este artículo hizo reconocer al Instituto como un órgano facultado para aplicar los nuevos mandatos de la Constitución y del nuevo COFIPE en relación a los concesionarios de la Radio y la Televisión. DOF 16/09/2009

²⁴⁸ Necesario es resaltar que existen otros tipos de sanciones que el IFE puede imponerle a los concesionarios como amonestaciones públicas, multas, interrupción de la propaganda electoral y, por supuesto, la suspensión temporal de la transmisión comercial de concesionarios.

²⁴⁹ Como una facultad del Consejo federal del IFE se encuentra “Disponer el alcance y ordenar la operación e instrumentación de monitoreos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.” Artículo 6º, *Reglamento a radio y televisión en materia electoral*, DOF, lunes 11 de agosto de 2008.

común que los concesionarios estuviesen tan vigilados por un organismo del Estado como tampoco tan amenazados de ser sancionados.²⁵⁰

El IFE se instituyó como en un actor fundamental de la relación Estado-telesvisoras a partir del 2008, lo que produjo gran inconformidad por los titulares de las telesvisoras, traducida en una emancipación mediática contra las normas, primero, y después, contra el organismo que las haría valer.

La manifestación de esta emancipación mediática será atendida en este trabajo más adelante, mientras tanto, cabe subrayar, que el organismo electoral, a partir de La Reforma, es el nuevo ojo vigilante de las actividades de los concesionarios, y el mismo tiempo se convertirá en el objeto de descalificaciones dirigidas por las telesvisoras.

Otra pieza construida en el ánimo de La Reforma importante a considerar, es la adición al primer párrafo del artículo 6to constitucional. Con el enunciado “el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”²⁵¹, que adicionó el constituyente, se abrió paso a lo que era constantemente rechazado por la industria de los medios: la capacidad de los sujetos que son objeto de opinión y mención en los espacios mediáticos de dar su punto de vista en el mismo espacio en que se protagonizó su exposición.²⁵²

²⁵⁰ Las sanciones se pueden establecer bajo 4 supuestos: “Vender tiempo de transmisión a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular. Difundir propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al IFE. Incumplir su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el IFE. Manipular o superponer la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original, de denigrar a las instituciones, a los propios partidos, o calumniar a los candidatos.” Instituto Federal Electoral, *Administración del tiempo del Estado en radio y televisión para fines electorales*, IFE, México, 2008. P 84.

²⁵¹ DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122. *Doc. Cit.*

²⁵² Recordemos que en sí que el artículo 6º y sus modificaciones han sido constantemente -como lo vimos en el capítulo anterior en relación a la también adición que obligó al Estado garantizar el derecho a la información- cuestionadas por los concesionarios ante el riesgo, que a su parecer, corre la libertad de expresión en él consagrado si éste es reestructurado.

La Carta Magna instituía un derecho del individuo completamente necesario dentro de un marco democrático. En la democracia no basta que existan mecanismos de difusión con gran capacidad de exponer información de los acontecimientos diarios de la vida política y social de un país, sino que, además, es necesario que estos mecanismos permitan la discusión abierta y equitativa de los diferentes puntos de vista, sobre todo si existe un juicio equivocado en referencia a una situación o persona.

El derecho de Réplica combate la uniformidad de la información entendiendo que para conocer mejor un acontecimiento se tiene que contar con todos los planos de observación y protege al individuo frente a los abusos que los medios de comunicación puedan tener.²⁵³

Pero ni medianamente Televisa y TV Azteca se han mostrado dispuestas a otorgar tiempo para que otros sujetos, no contemplados por ellas, puedan dirigirse a la ciudadanía por medio de su programación.²⁵⁴ De ejercerse este derecho los medios expondrían a personas sin un pago de por medio, perdiendo parte del control informativo y su grado de injerencia al ampliar el abanico de visiones de la realidad. La constitucionalidad del derecho de réplica era una medida completamente contraria a los intereses de los concesionarios.

²⁵³ Varios derechos están íntimamente relacionados respecto a la información. El derecho de réplica, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información resultan los más importantes. El problema del derecho a la información, sin embargo, pretendidamente se ha intentando resolver, antes que con el ejercicio de réplica, a través de la apertura plural de los medios permitiendo variedad en los puntos de vista y formas de presentar las noticias, pero, dada la característica de concentración mediática que en México prevalece, el derecho de réplica no es más que un ejercicio imprescindible para el actual sistema democrático. Para un análisis detallado sobre el derecho a la información en distintos hemisferios de nuestro continente recomendamos Mendel Toby, *El Derecho a la información en América Latina*, UNESCO, México 2009.

²⁵⁴ El monopolio de la información que se transmite en la televisión y que hace desprestigiar el ejercicio del derecho de réplica por las televisoras se puede entender en dos sentidos; a) para ellas todo sujeto que desee dirigirse a los televidentes ineludiblemente debe de traspasar recursos a sus empresas (como sucedía con los partidos políticos hasta antes de La Reforma incluso con candidatos inconvenientes para las televisoras) b) el monopolio informativo le convierte en un gran sujeto de injerencia política al condicionar la aparición de personas a su conveniencia.

No obstante, este ejercicio democratizador en materia de derechos individuales se encuentra todavía inoperante. Como citamos, la Constitución Política establece que el ejercicio de derecho de réplica se realizará conforme a lo establecido por la ley, lo que significa que si ésta no existe no puede ejercerse y lamentablemente todavía en estos momentos el Poder Legislativo no ha terminado su obra reformadora, no hay ley que defina en qué sentido y bajo qué métodos se hace valer el derecho.

Empero, y a reserva de la concreción legal de este derecho, basta decir aquí que en términos políticos la adición señalada al artículo sexto constitucional, fue un mensaje claro que hacía observar la supremacía ordenante parte de la soberanía nacional. Si el Estado se lo propone, puede implementar medidas correctivas que para los concesionarios signifiquen afectaciones a sus intereses.

Ya lo había hecho con las reformas constitucionales al artículo 41 y más adelante lo podría hacer con la reglamentación del derecho de réplica y que, cabe decir, mayor es la amenaza para los concesionarios si se considera que la implementación de la ley requiere un menor consenso político como lo hemos señalado.

Otro punto que devino con la Reforma electoral, y que debemos tomar con cuidado, es la remoción de los consejeros generales del IFE antes de culminar su periodo, constitucionalmente establecido. El cuestionamiento que se había dado a su labor en las elecciones del 2006 por las fuerzas políticas²⁵⁵, causó la renovación de mando. Esta acción fue una de las más controvertidas, las fuerzas

²⁵⁵ “El candidato perdedor porque se asumió como víctima de un fraude electoral en el que el IFE habría participado. El candidato ganador y su partido porque, según ellos, el Consejo General no había sido lo suficientemente enfático sobre su triunfo la noche del 6 de julio.” María Amparo Casar, “Anatomía de una reforma electoral”, Revista *Nexos* (Versión electrónica), 01 de Agosto 2009. <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=718> (Fecha de consulta 30 de enero 2013)

políticas podían quitar a los encargados de regularlos, sin embargo, el acuerdo existió para que se lograra esta acción. Aún con las tantas críticas que desató.²⁵⁶

Hasta aquí hemos develado los cambios de mayor trascendencia que se compusieron con La Reforma electoral en materia de medios. A nivel constitucional las transformaciones fueron profundas y abarcadoras. Se reconoció que el acceso a la proyección televisiva por parte de los partidos debería de estar asegurada por el Estado sin condicionamientos monetarios.

La esfera de competencia de los medios respecto a la política no podía rebasar los causes legales por lo que se blindó su intromisión en los asuntos de transmisión del poder político. En caso de violación a los nuevos límites señalados en La Reforma se precisaron sanciones claras e inauditas. Para hacerlas valer se armó jurídicamente al IFE de atribuciones amonestarías a agentes no políticos como las televisoras, lo que traería como consecuencia que esta institución del Estado se volviera punto neurálgico de la relación entre la política y los medios de comunicación.

En términos generales, con La reforma de 2007-08, se volvió a poner bajo cuestionamiento el rumbo que la democracia mexicana había tomado, particularmente el modelo de comunicación que con ésta se había formulado. La relación de la política y los medios de comunicación habilitada por lo que fue una reforma de gran importancia en 1996, para 2007 se vio como una estructura a merced de los poderes fácticos mediáticos que iba en menoscabo de los poderes

²⁵⁶ Analistas designaron a esta acción como un golpe ejecutado por los partidos políticos en una lógica de poderes fácticos. “Es necesario darse cuenta que no son las personas, sino las instituciones, lo que hay que cuidar [...] hay poderes fácticos, y entre los poderes fácticos ahora se encuentran los partidos políticos sobre el Instituto Federal Electoral, lo que estaría en juego; si la democracia es un equilibrio de pesos y contrapeso, posiblemente el IFE queda bajo la hegemonía de los partidos políticos, entonces estaríamos teniendo un superpoder y no un balance de poderes.” Jaime Castrejón Díez, “La lucha por el IFE”, *El Financiero*, 3 de Septiembre 2007.

constituidos y esto tenía que combatirse.²⁵⁷ Las modificaciones y su importancia en el ordenamiento democrático, y sobre todo, el sentido que persiguieron, nos permiten hablar en sí de una (re)institucionalización del ámbito de competencia mediática en materia electoral.²⁵⁸

Ahora, si bien La Reforma fue de gran importancia para la democracia, lo fue aún más para el Estado mismo. Con cada uno de sus articulados se pretendió romper el condicionamiento por parte de los concesionarios hacia las fuerzas políticas que representan a la Nación. Esta reforma, a diferencia de sus antecesoras, no se conformó con instituir únicamente formas de actuar de los organismos públicos en los comicios políticos, La Reforma se concentró en contrarrestar la perjudicial incidencia de entidades particulares y su modo de

²⁵⁷ “El tema que hace particularmente distinta la reforma electoral de 2007 a reformas anteriores es el papel de la comunicación en la vida democrática del país y, por ende, la regulación de un cuarto poder construido en torno a los medios de comunicación. Los medios constituyen un poder informal que hasta este momento sólo había sido tratado tangencialmente en la legislación electoral mexicana” Juárez Gámiz Julio, “Informar o persuadir: La centralidad del contenido mediático en la nueva ley electoral” en John Ackerman (coordinador) *El Derecho electoral... op. cit* p 149-150

²⁵⁸ Algunos investigadores como Ciro Murayama y Javier Corral han sostenido que la verdadera reinstitucionalización de la relación entre los poderes públicos y los concesionarios de los medios, se dio con la declaración de inconstitucionalidad, hecha por la SCJN, a diversas modificaciones de la LFRyT y de la LFT. Incluso se ha llegado a aseverar que la resolución de la Corte sirvió de base para impulsar un nuevo mecanismo de regulación mediática reflejada en la reforma electoral. “la decisión de la Suprema Corte marcó un antes y un después en la relación de los poderes públicos frente a los concesionarios de la radio y la televisión en la etapa democrática de México. El máximo Tribunal demostró que la autonomía del Estado se construye a través de su ejercicio. Ese ejemplo serviría de base para que los legisladores, unos meses después, decidieran acotar el poder del dinero y de los medios electrónicos en las contiendas político electorales” Ciro Murayama “Reforma para la consolidación...” *op cit* p 16. Sin embargo, aquí se sostiene que si bien la SCJN manifestó un punto de gran importancia en medios y su operar, la decisión reflejó más un sentido de autonomía entre los diferentes Poderes de la Federación que una autonomía del Estado con los concesionarios. La SCJN echó abajo cambios que el Legislativo había avalado y que sólo en un sistema de poderes autónomos podría haberse anulado con la decisión del máximo tribunal. En realidad la ley no se modificó a beneficio del Estado y el orden público, lo que la Suprema Corte hizo fue solamente poner un freno al avasallamiento mediático. Por el contrario, la reforma electoral significó un claro pronunciamiento del Legislativo en contra de las ventajas mediáticas que el sistema democrático le había permitido a los medios, instituyendo explícitamente en los principios del Estado nuevos mecanismos de limitación y reestructuración de las formas de relacionarse entre los poderes públicos y los medios concesionados.

participar en los procesos de transmisión del poder político, que venían condicionando las acciones de los órganos de gobierno.²⁵⁹

Es trascendental, además, el origen de La Reforma, es decir, el acuerdo político que pudo convocar y hacer efectivo al poder Constituyente. La reforma Electoral debía presentarse en el mayúsculo aparato normativo para poder imponerse indefectiblemente. Tanto a nivel político como a nivel jurídico el nuevo modelo de comunicación debería de estar arropado. En lo político se necesitó que la Reforma naciera de un amplio consenso. En lo jurídico se requirió que formara parte de la máxima estructurante del Estado por encima de cualquier ley.

En suma se debió mostrar que La Reforma superara las descalificaciones de los poderes particulares.²⁶⁰ Podemos decir que la reforma Constitucional fue el candado de seguridad para resguardar la ampliación democrática que los Legisladores se propusieron establecer. Éstos decidieron que la marcha necesaria en el proceso democratizador era autonomizar a los partidos políticos de los consorcios televisivos, reformulando los lineamientos de la comunicación política que habían prevalecido a lo largo de la transición.

En plena efervescencia política que había polarizado a la sociedad y a los integrantes de las nuevas legislaturas, tal poder puso en la mira al grupo fáctico que hasta antes de las elecciones se le había tratado condescendentemente. Inesperadamente hubo la capacidad de acordar los nuevos ordenamientos electorales a pesar del conflicto político que en esos momentos estaba en su

²⁵⁹ Un trabajo que puede ampliar el conocimiento a los demás aspectos que tocó la reforma electoral es el escrito por Cesar Rodríguez Gómez, *La reforma electoral, avances y pendientes.*, CESOP, Documento de trabajo núm. 73 (versión preliminar) México 2009.

²⁶⁰ A diferencia de la reforma legal, la reforma constitucional requiere de un mayor consenso para poder instituirse. La primera requiere la aprobación de las dos Cámaras, Senadores y Diputados, por mayoría absoluta, el 50% más uno, para ser efectiva; la segunda requiere la aprobación de los Senadores y Diputados por mayoría calificada respectivamente, es decir, las dos terceras partes de los integrantes de las legislaturas, más la aprobación de la mayoría de las Legislaturas Locales, que en términos numéricos son 16. CPEUM artículo 135.

clímax. El consenso se dio y La Reforma pudo salir adelante a pesar de que se enfrentaban a un extraordinario poder que sin duda “cobraría factura”. La Reforma se dio gracias a lo que vendría a ser un pacto histórico por parte de los políticos.²⁶¹

Sin embargo, ninguna ley, *perse*, modifica las acciones de los sujetos que ésta regula. “La actividad política tiende a avasallar a las normas electorales, por lo que puede decirse, sin temor a incurrir en un error, que desde el momento en que se promulgan nuevas reglas del juego democrático, éstas se encuentran rebasadas por la incesante mutabilidad de la acción política”.²⁶² Muchas veces hay resistencias y oposiciones a las nuevas prohibiciones o permisiones que una ley instituye.

En el caso de la Reforma electoral tal oposición se notó claramente tanto en su proceso de conformación y ha prevalecido en su posterior aplicación. Confrontación que ha llegado a denominarse como “el primer gran enfrentamiento del siglo XXI entre el poder político y el poder económico e ideológico mexicanos”; por el estudioso Pedro Salazar.²⁶³

Una advertencia cabe en este sentido “los resultados benéficos que arroje dependen mucho de las autoridades electorales, tanto de las administrativas como de las jurisdiccionales, y no solamente del poder revisor de la Constitución y de los legisladores Federales.” Los organismos electorales son así el nuevo eje

²⁶¹ Y es que a pesar de que los faltantes legales del esquema electoral ya habían sido evidenciados y tratados con base en distintas jurisprudencias por el Tribunal Electoral, éstos no tuvieron eco en las tareas legislativas y mucho menos constitucionales de nuestro país si no hasta 2007. Para conocer detalladamente las jurisprudencias respecto a los temas que se habían realizado relacionados con La Reforma Véase, María del C Alanís Figueroa. “La jurisprudencia del TEPJF: Fuente formal de la reforma electoral 2007-2008” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios... op cit* pp 5-24.

²⁶² Cesar Astudillo, “El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007” en Córdova Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores), *Estudios... op cit*. p 130.

²⁶³ “Un duelo en el que, al menos en el asalto de 2007, resistió y se impuso el estado democrático.” Pedro Salazar “La reforma constitucional: una apuesta ambiciosa” en Córdova Lorenzo y Pedro Salazar (coordinadores), *Estudios... op cit*. p 77.

del sentido regulador que se imprimió en la reforma, son los responsables de su correcta aplicación y defensa del interés nacional. Los grandes conflictos entre los poderes públicos y los poderes fácticos de las televisoras, por ende, han sido protagonizados por el IFE y el TEPJF.

La reflexión que nos queda por el momento es que La Reforma Electoral de 2007-08 pretendió poner límites a los poderes mediáticos y, a pesar de que ésta no fue respuesta únicamente del proceso electoral de 2006, el proceso de transmisión del Poder Presidencial del año anterior fue el factor posibilitador de las nuevas normas electorales. Parte de la Reforma se entiende del conflicto pos electoral del 2006 pero sus magnitudes rebasaron lo electoral, La Reforma de convirtió en un pacto político histórico.

Empero la confrontación entre el interés público y el interés privado ha llegado a revitalizarse posterior a la reforma significando un contra reflujo de la lógica de limitación del interés particular dado con el pacto político.²⁶⁴ Los medios no se mantuvieron conformes y siguieron resistiendo.

4.3 La embestida a la Reforma: El intento de desprestigio.

En México los beneficios de manejar los medios de comunicación se han incrementado a lo largo de los últimos 20 años. De ser empresas económicamente muy redituables, las televisoras se han empoderado y logrado condicionar acciones políticas de suma importancia en nuestra Nación.

²⁶⁴ Este problema es un tema de mayor envergadura que para ser solucionado requiere atenderse el ordenamiento sistemático de los medios de comunicación. “En realidad, no es a través de la legislación electoral que se puede terminar con la inequidad que producen los medios de comunicación electrónica. La única manera de hacerlo es a través de modificar la estructura duopólica de la televisión: un mercado sin competencia que se traduce en la posibilidad de fijar precios pero también en el poder de discriminación” María Amparo Casar, “Anatomía de una reforma electoral”, op. Cit.

Ante tal situación no fue hasta con la Reforma de 2007-08 que pareció reivindicarse la supremacía del poder político sobre el poder fáctico que encarnan las televisoras.

Sin embargo, el poder de los medios, al sufrir un duro revés, más que replegarse mostró su músculo de presión en relación a las decisiones públicas. Conformando un frente común los medios electrónicos aplicaron una serie de medidas con el fin de impedir e ir en contra de la creación normativa a cargo de los poderes constitucionales; no sólo se manifestaron contra las normas instituidas sino contra los propulsores de las mismas. Los medios no dudaron en llenar de acusaciones a los legisladores y poner en riesgo la capacidad ordenante del Estado respecto a los asuntos públicos.

El día 12 de Septiembre en una mesa de diálogo en la que participaron legisladores integrantes de las comisiones unidas del Senado, encargadas de redactar los artículos a modificar en el marco de la reforma electoral, y diversos titulares de los medios electrónicos de comunicación, éstos últimos decidieron enlazar las transmisiones en los canales de televisión y frecuencias radiofónicas para proyectar el evento. Realizando una “cadena nacional voluntaria”, los medios intentaron con esa medida tratar de evidenciar la postura de cada una de las partes y la supuesta defensa de los medios por la libertad de expresión.

Televisa, TV Azteca, Radio fórmula y otras tantas empresas mediáticas implementaron la estrategia de cercar a la población enlazando los contenidos en un único asunto. Anteriormente sólo los asuntos de mayor trascendencia nacional, a decisión del gobierno, se podían transmitir de esta forma –tal era el caso de los informes de los titulares del Ejecutivo Federal- y no había otra instancia que pudiera hacerlo. No obstante, ya autónomos del poder político y con un alto poder

propio, los medios asumieron la capacidad de poner al unísono los mensajes que se le brindaba a la población.²⁶⁵

Lo que antes implementaba el poder político de forma exclusiva, en ese momento era una acción que asumían los concesionarios justo para ir en contra de una medida del poder político.²⁶⁶

Fundamental era para las televisoras que la población estuviese al tanto de lo que en esos momentos estaba aconteciendo y que en palabras de los voceros de los medios, era un acto anticonstitucional, pero más que en un sentido de labor informativa por parte de los medios, el ejercicio fue más un método de chantaje.

Los medios utilizaron la plataforma de comunicación de la que son concesionarios para señalar, acusar, descalificar y desprestigiar a los miembros que constitucionalmente están facultados para normar el orden público. En cada una de sus intervenciones los conductores de los principales noticieros, los comentaristas deportivos, e incluso personas que se dedican a hablar de los acontecimientos de la farándula de forma poco profesional, se hacían pasar como los sujetos que encarnaban la “verdadera voluntad popular”.

Los medios cuidaron muy bien que las intervenciones de sus voceros fueran ampliamente difundidas en sus señales cosa que no sucedió con las intervenciones de los Senadores al rebatirles sus posicionamientos. Y es que los Senadores, más que quebrantarse respondieron infranqueablemente a los cuestionamientos y acusaciones.

²⁶⁵ “La CIRT exige referéndum para la reforma electoral”, *La crónica de hoy*, 13 de septiembre 2007.

²⁶⁶ Podemos decir incluso que este fue el inicio de una práctica ya frecuente de las televisoras en la actualidad, a través de un programa común entre los medios que se conoció posteriormente como Iniciativa México. Tanto Televisa y TV Azteca encadenan sus contenidos emitiendo el mismo evento en lo que para ellos es una actividad de total interés para la población. Discrecionalmente y sin ninguna regulación los medios cada vez que lo desean pueden homologar el contenido mediático sin haber diferencias entre los consorcios televisivos.

Recordaron que las señales que los medios operan no son propias, son de la Nación y que su uso, si bien está a cargo de particulares, está supeditado al interés general. Enfatizaron en que las nuevas medidas no van contra los ciudadanos sino contra el mal manejo de los medios y los excesivos gastos en los mismos durante las campañas políticas. Pero eso no se vio en las pantallas, los medios censuraron a los legisladores.

Esta medida también sirvió de muestra clara respecto cómo los medios hacían valer su arma de presión. Los legisladores, con base en la ley conformaban una nueva regulación electoral, los medios, con base en el uso faccioso de las señales mediáticas desacreditaban el orden constitucional. No sólo se trataba de una comunicación entre una industria y el poder político, la mesa fue el escenario de un enfrentamiento directo, una emancipación fallida, de poderes privados respecto a poderes públicos.

La cuestión llegó a superar el tema de la creación normativa a discusión, los medios entendieron que no bastaba cuestionar los puntos de reforma constitucional pues eso no abonaría a su causa y se fueron encima de los sujetos a cargo de la tarea al grado tal que un vocero de la CIRT llegó a acusarlos de “secuestradores”; se acusó de la existencia de una “partidocracia” de la que la sociedad era la víctima.²⁶⁷

La tarde del 12 de Septiembre se puso a prueba la capacidad del Estado por mantener bajo regulación a los grandes poderes de la sociedad. Por fortuna, ese día el poder político no declinó y mantuvo su postura. Los medios, por su parte, tampoco lo hicieron. Como una estrategia más de desconocimiento a los sujetos

²⁶⁷El acusante era el locutor de radio Pedro Ferriz de Con, duro oponente a la reforma y que se enfrentó aguerridamente contra los Senadores, sin mostrar argumentos ni nivel de discusión sino descalificando y pretendiendo chantajear. “Crónica de un golpe frustrado”, Revista Proceso, No. 1611, 16 de Septiembre de 2007.

emanados de la voluntad popular y su legítima facultad de modificar los principios rectores del orden constitucional, comenzaron a exigir la realización de un referéndum abierto para que la población determinara si la reforma se aprobaba o no.²⁶⁸

De nueva cuenta pretendían golpear el orden legal apostándole al poder ideológico a su cargo. La apuesta de las televisoras era utilizar la maquinaria mediática a su manejo para exponer a la población una reforma agravante y errónea al orden general, sin exponer las ventajas y verdaderos alcances de las modificaciones, es decir, las pantallas de la televisión serían el templete de promoción de los intereses particulares haciéndolos pasar como intereses generales.

En este orden de ideas, más tarde, terminada la reunión, las dos televisoras, esta vez por separado pero de igual forma al unísono, siguieron con su enfrentamiento contra el poder constituyente. TV Azteca por su parte realizó un programa televisivo en el que participaron de nueva cuenta sus principales conductores, entre ellos los de revistas del corazón, quienes llenaron de descalificaciones a los legisladores acusándolos de ser hombres anti libertad de expresión.

Televisa cubrió la noticia desde la misma perspectiva, culpándole a los políticos el estado de cosas de la democracia misma. Los políticos que otrora eran un ejemplo de unión y congruencia política, en el marco de la reforma a la ley de medios en el 2006, ahora sólo eran sujetos que resguardaban el interés de los partidos políticos y desconocían el interés de los ciudadanos.

²⁶⁸ "CIRT pide referéndum en reforma electoral", *El Universal*, México 13 de Septiembre de 2007.

A pesar del embate mediático al poder político y del constante ambiente de desconocimiento a sus ordenamientos, La Reforma, como ya hemos observado, se aprobó y la idea de llevar a cabo un plebiscito por los medios solicitado no se llevó a cabo. Pero lo que se vivió el día 12 de septiembre no tenía precedentes, los medios usaron la propiedad de la Nación para atacar al orden público estatal.

Un privado se sobreponía de los márgenes institucionales y se convertía en el juzgador de los asuntos generales de interés de la población; por si fuera poco los recursos de presión mediática censuraban a los representantes populares al mismo tiempo que desconocían sus facultades institucionales²⁶⁹. Aunque la emancipación mediática no tuvo el éxito esperado sí reflejó el grado de poder que ya era capaz de desplegar.

No conformándose los poderes fácticos buscaron con otras medidas echar abajo la reforma ya aprobada. Dos fueron principalmente las acciones tomadas: una desde las pantallas televisivas (que no era de extrañar) y la otra desde el ámbito jurídico. Una vez en vigor la nueva ley electoral y en el contexto de las elecciones federales intermedias del 2009, los medios hicieron una lectura mal desviada de las normas con afán de incomodar a los televidentes y hacer parecer a La Reforma como una norma que violenta las transmisiones cotidianas en los medios de comunicación. Intencionalmente comenzaron a colocar cortinillas antes de exponer, en bloque, todos los anuncios de los partidos políticos y de las

²⁶⁹ Para nutrir esta parte de la investigación nos permitimos hacer notar el grado de incongruencia de las televisoras respecto a los juicios por ellas asumidas. Grandemente cuestionado fue en su momento el ex candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador al emitir una expresión que consistía en mandar “al diablo las instituciones”; los medios se rasgaron las vestiduras por tan seria mención de parte de un político, pero lo que ellas hacían respecto a las reacciones a La Reforma eran, más que una expresión, un acto consiente de mandar al diablo todo el orden nacional del poder político. Los miembros que ellas acusaban de violar la libertad de expresión y de haber secuestrado al país eran los representantes del poder popular, a ellas no les importó, lo que querían era la perduración de sus beneficios propios sin importar qué orden público había estructurado la regulación. Eso era en realidad mandar al diablo las instituciones.

autoridades electorales, mismas que indicaban el “cumplimiento cabal” con las nuevas modificaciones a mandato expreso del IFE.²⁷⁰

Por si fuera poco las televisoras interrumpían la programación cotidiana para incrustar el bloque de spots.²⁷¹ Con esto pretendían agotar al televidente y crear un descontento generalizado al, según los medios, estar cumpliendo con la ley.

Los medios acusaron a la norma y también al instituto encargado de hacerla valer de dicho manejo mediático.²⁷² De cara a la población, los medios aseguraban que lo único que se estaba haciendo era cumplir una ley que, advirtieron, estaba mal hecha.²⁷³

Con su manejo, los medios no hacían más que producir un descontento social con base en la mentira. Apostaron al chantaje y desinformación de la ciudadanía de lo que verdaderamente instituía la norma para presionar a los legisladores y echarla abajo. “Los excesos en las trasmisiones de los *spots* por parte de las televisoras revelan no sólo la capacidad de retar a las autoridades, sino hasta dónde pueden estar dispuestas a llegar con tal de hacer ver como indeseable la reforma”.²⁷⁴ Los medios seguían embistiendo el orden público y para hacerlo utilizaban las señales concesionadas.

Ante este comportamiento basado en la confrontación no quedaba más que la acción de las autoridades para remediar el asunto. No se podía tolerar este comportamiento golpista y manipulador de los medios. Sin embargo, grande fue la sorpresa cuando a pesar de haberse pronunciado por la responsabilidad de hacer

²⁷⁰ Una de las cortinillas decía “Los siguientes promocionales son ordenados por el IFE en cumplimiento a la ley electoral y se transmitirán hasta el 5 de julio”

²⁷¹ Quizá la interrupción más relevante fue aquella realizada en el partido final del campeonato de futbol americano de la liga estadounidense conocido como “Súper bowl”. “Justifica TvAzteca la irrupción de espots; Televisa omite el tema”, *La jornada*, martes 3 de febrero 2009.

²⁷² “CIRT culpa a IFE de polémica por spots”, *El Universal*, martes 3 de febrero 2009

²⁷³ “Chocan el IFE y CIRT por saturación de spots”, *La crónica de hoy*, martes 3 de febrero 2009.

²⁷⁴ Morales Manzaneres Rodrigo, *Nuevas atribuciones del IFE. De cómo vino la reforma, cómo se aplicó y qué está faltando*, TEPJF, México 2010, pp 25.

cumplir la ley²⁷⁵, el Consejo General del IFE encabezado por Leonardo Valdés decidió no sancionar a las televisoras por la conducta atípica.²⁷⁶

Para el Consejo General la conducta de las televisoras debía ser corregida con base en peticiones y no en acciones jurídicas que propiciaran el correcto cumplimiento de la Constitución y la ley. Por si fuera poco, el criterio no era exclusivo del IFE, varios legisladores, mismos que habían aprobado La Reforma, señalaban que no era necesario sancionar a las televisoras, ya que sólo se trataba de “ajustar las programaciones”.²⁷⁷

Preocupante fue la reacción de los actores públicos que prefirieron ser condescendientes frente al embate de los medios al orden público. Con la firma de “Bases de colaboración entre el Instituto Federal Electoral y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT)” el IFE sobreseía el tema y daba por innecesaria cualquier multa. Esto puso de manifiesto la debilidad con que se defendería una reforma de avanzada como la electoral del 2007-08. Reforma, que no está por demás decir, si no era defendida muy poco podría llegar a ser de lo que se planteó en su aprobación.

Por fortuna el TEPJF en este caso logró corregir el sentido de la acción del órgano administrativo y decidió que el multar a las televisoras era una obligación del Consejo General del IFE al considerar que los fundamentos dados por este órgano no tenían los suficientes elementos como para sobreseer el caso. Cuatro millones de pesos fue el monto que las televisoras pagaron como multa ante la

²⁷⁵ “La tv tendrá que cumplir; asegura IFE a diplomacia”, *El Universal*, domingo 8 de febrero 2009.

²⁷⁶ “IFE perdona multas a televisoras por spots”, *El Universal*, sábado 14 de febrero 2009.

²⁷⁷ “Para líderes de PRD, PAN y PRI, no es con sanciones como se resuelve el asunto”, *La Jornada*, 3 de febrero 2009.

interrupción de transmisiones de los spots en las señales a su cargo y las medidas atípicas a las que sujetaron las comunicaciones oficiales.²⁷⁸

No era de sorprender la reacción de los medios electrónicos concesionados. La rebelión mediática a raíz de la reforma electoral era un reto de la misma reforma y, mayor aún, de las instituciones que la aplicarían, por lo que preocupó la condescendencia del IFE al perdonarles una multa por su actuación incorrecta. A partir de ese momento quedó en claro que la solidez de la defensa de una reforma de gran magnitud como la del 2007-08 se estaba poniendo en riesgo.

Desde el periodo de *liberalización mediática* los titulares de los medios de comunicación supieron que el verdadero poder económico era el ideológico, a través de él se podían conseguir favores, pagos, concesiones, etc., si ese poder no era limitado por instituciones fuertes entonces, a pesar de la fortaleza de una norma, el pacto podía ser abandonado. Con la reforma electoral las pantallas, en los espacios no regulados, permanecieron como el arma a uso discrecional de los intereses de sus titulares, instituciones fuertes nunca antes eran más necesarias.

La embestida a la reforma tuvo su eje principal en el tipo de mensajes que emitían las televisoras, tanto en la manera de proyectar los mensajes oficiales como en el contenido de los espacios noticiosos a su cargo. En estos últimos la descalificación hacia los políticos y las leyes reformadas fue desafiante, sin embargo, el ataque constante a las instituciones del Estado se enfocó en una

²⁷⁸ “Confirma multas a televisoras Tribunal Electoral”, *El Universal*, 14 de mayo 2009. Empero, a pesar de que parecía un buen augurio, esta fue una decisión aislada respecto a las lecturas de la instancia judicial para hacer efectiva la reforma electoral hacia las televisoras. Las televisoras, con La Reforma, habían padecido un fuerte golpe pero estaban dispuestas a recuperarse y preocupaba que algunas instituciones colaboraran a que tal objetivo fuera posible.

institución en particular. El Instituto Federal Electoral se convirtió, para las televisoras, en la presa a la que sus miras deberían de apuntar.²⁷⁹

Pero en esta titánica batalla el IFE se vio huérfano. Los grupos parlamentarios y los principales legisladores que propusieron las modificaciones y en un principio festejaron su concreción legal, desatendieron su obra reformadora e incluso tomaron medidas para evitar los nuevos estatutos. “Del lado de los partidos políticos, uno esperaba cierta prolongación de la celebración por el consenso logrado. Sin embargo, frente al dato político de mayor relevancia: la confección de un consenso, los partidos pronto dilapidaron ese activo fundamental”.²⁸⁰

Aunque “el IFE dejó de ser la institución que organizaba las elecciones para convertirse en el espacio que regula y sanciona todo lo que tiene que ver con los procesos asociados con los comicios”²⁸¹, no encontraría respaldo político de aquellos que lo habían turnado en este papel tan importante de la relación Estado-medios de comunicación.

Los medios de comunicación, los grandes empresarios, los legisladores y los partidos políticos rezongaban por las acciones del IFE, lloviendo amparos, recursos de apelación y declaraciones ominosas en contra de la institución que haría factible el operar democrático, recursos a los que el IFE debía responder asegurando la norma.

Este clima criticable favorecía a los poderes mediáticos. Un IFE debilitado en el clima político, aunque fortalecido en la esfera jurídica, sería más fácil de

²⁷⁹ Ante este panorama, el nuevo Consejero Presidente del IFE, Leonardo Valdés Zurita, entendía que la consecución de los objetivos de La Reforma podrían darse de la mejor manera, si la industria mediática participaba en conjunto con el Instituto. “No estamos efectuando una lucha política con ninguno de los concesionarios, no son nuestros adversarios y queremos actuar como aliados en el cumplimiento de la ley, la prioridad del IFE no son las sanciones sino que se cumpla la ley.” “Retos y rutas del IFE. Entrevista a Leonardo Valdés”, *Topodrilo*, Núm. 07, 2008, UAM-Iztapalapa, México 2008. p 18.

²⁸⁰ Rodrigo Morales Manzanares, *op cit*, pp 19.

²⁸¹ *Ibid*, pp 34

contrarrestar. Los siguientes años y procesos evidenciaron que el recurso reformador, a pesar de su esfuerzo, era ineficiente sino se revisa íntegramente el modelo mediático y el empoderamiento empresarial que prevalece en México.

CONCLUSIONES

En México la relación entre el Estado y las televisoras ha sido cambiante. Su transformación se ha dado de manera gradual y es posible identificar en ella tres fases de desarrollo según el predominio de sus actores.

Inicialmente, en el presidencialismo, el Estado mantuvo un dominio total en los esquemas de organización y operación de la televisión. El régimen político nacional, que colocó en la cúspide del Estado al Presidente de la República, hizo que éste subsumiera a los medios, como a la sociedad en general, a una condición de servidores del Gobierno.

El Ejecutivo (acorde al corporativismo que el priísmo había conformado en otros sectores de la sociedad) afianzó su control mediático concentrando la industria privada de televisión en unas cuantas manos y confiando su operación a un empresario fiel a su partido como Emilio Azcárraga.

A esto es a lo que llamamos en nuestro trabajo como *fase de supeditación* en la relación Estado-televisoras. La primera de las tres fases de desarrollo, caracterizada por el avasallador dominio del presidencialismo, entiéndase Estado, sobre la industria mediática.

Empero, nuevos escenarios políticos y sociales permitieron echar andar un proceso histórico de mayor trascendencia en el sistema político que al mismo tiempo reacomodó el rol de las televisoras en la vida política.

A partir del proceso de democratización mexicana y la aplicación del neoliberalismo como sistema económico nacional a partir de la década de los 90, las televisoras vivieron un proceso de *liberalización contenida*, lo que es la *segunda fase de desarrollo Estado-televisoras*.

El partido hegemónico, ante las contradicciones del sistema político que lo asentaba, tuvo que abrir canales de participación a fuerzas políticas marginadas de la contienda electoral, asegurarles derechos políticos y aparentar un menor grado de control en algunos sectores, incluyendo el de los medios.

Aunque estas modificaciones tuvieron como intención tan solo dar prebendas controladas a sectores opositores al régimen y así asegurar en los hechos su predominio, el priísmo comenzó a sufrir embates tanto al interior como al exterior que lo obligaron a abrir cada vez más espacios de participación.

La oposición comenzaba a tener espacios de participación dentro de las estructuras del Estado y esto repercutió directamente en la relación de las televisoras con el gobierno.

El Jefe del Ejecutivo y su partido fueron necesitando cada vez más del respaldo mediático para asegurar la estabilidad de sus gobiernos. Los medios a su vez comenzaban a relacionarse con una pluralidad de actores políticos, que años atrás no existía, e iniciaron a operar políticamente también con la oposición.

No obstante, estas condiciones no implicaron un rompimiento en la sumisión de las televisoras al Estado, pues éste, aún controlado por el priísmo, seguía teniendo influencia en los mandos mediáticos tanto económica, como ideológicamente al reconocerse los concesionarios televisivos en las políticas del PRI.

Pero a la par de la construcción democrática otro proceso de transformación se dio en nuestro país. El Presidente Miguel de la Madrid puso fin a la política económica de sustitución de importaciones para iniciar la implementación del neoliberalismo, tarea que su sucesor, Salinas de Gortari, continuara con mayor ímpetu.

Amasando grandes fortunas en pocas manos la presidencia creyó mejorar la deficiente economía que padecía el país pero provocó que la clase empresarial tomara mayor importancia en los designios gubernamentales debilitando el poder de decisión del presidente.

La política mexicana se *empresarializó*. Es decir, los empresarios mexicanos y extranjeros comenzaron a acercarse a las opciones políticas que en el presidencialismo eran inexistentes y que con la democratización se crearon y fortalecieron, para sumarse a sus filas e impulsar su llegada a diferentes gobiernos.

La segunda fase de la relación Estado Televisoras, conceptualizada como de *liberalización contenida*, se caracterizó entonces por la disminución impositiva del príismo y el crecimiento de la oposición política. Cuestión que se tradujo en un mayor nivel de negociación de las televisoras para con el gobierno a cambio de su obediencia.

El eje de la vida política nacional dejaba de concentrarse en el PRI y a su vez nuevos poderes fácticos se conformaron sin perseguir mantenerse a la sombra del poder político sino más bien intentando cada vez más ponerse a la par de él.

Sin embargo, llegó el momento en el que la permanencia del PRI en el poder dificultó la estabilidad del nuevo orden económico y los nuevos titánicos intereses empresariales que surgieron de él se dirigieron a respaldar otra fuerza política afín a la permanencia del modelo económico.

En este caso Televisa y Tv Azteca dieron voz y proyección a otra fuerza política como nunca antes se había visto, lográndose en el año 2000 la alternancia política.

La llegada a la presidencia del Partido Acción Nacional con Vicente Fox Quesada permitió otra etapa en la relación Estado-Televisoras. Los concesionarios ya no permitieron la subyugación al poder político por el gobierno entrante y los intereses empresariales se superposicionaron políticamente al Estado. En esto consistió la tercera fase de desarrollo de la relación Estado-Televisoras, un Estado debilitado por los fuerzas mediáticas.

La complacencia del gobierno de Fox hacia las televisoras y la condescendencia del Poder Legislativo con la aprobación de leyes cómodas para ellas, formaron parte de un proceso progresivo de empoderamiento mediático.

En la aparente construcción democrática mexicana, consistente en solventar deficiencias de los procesos electorales, y centrada en permitir la pluralización del poder político, sin una visión de largo alcance, se concentró, sin ninguna resistencia, el poder económico y mediático. La alternancia en el gobierno del PRI al PAN no modificó ese esquema político-económico, por el contrario, incrementó la injerencia de los poderes fácticos en las decisiones del Estado. La transición política generó así su propio agente desestabilizador.

Y es que el sistema político mexicano, así como nuestro Estado Nación, tuvo como principal mecanismo de transformación, durante las últimas tres décadas del siglo pasado, la reforma político-electoral. Durante ese lapso, se reconoció la urgente necesidad de aminorar los resortes autoritarios y pluralizar la competencia política, pero no se miró más allá de eso.²⁸²

²⁸² No obstante, necesario es señalar que no todos los estudiosos del sistema político mexicano comparten la visión progresista que en este, y otros trabajos académicos, se sostiene respecto al proceso de democratización mexicana. Jesús Cantú, por ejemplo, asegura que en vez de hablar de un proceso de democratización debemos de hablar, en el caso mexicano, de un proceso de liberalización regulada por las estructuras de poder. Para él “es evidente que el eje de las reformas electorales en México nunca ha sido la democratización del sistema electoral mexicano, sino una liberalización controlada, fundamentalmente con la intención de evitar estallidos sociales a través de la incorporación de nuevas fuerzas políticas al sistema electoral; pero siempre bajo la óptica de preservar el control de la organización de los procesos electorales,

Durante este proceso no se tuvo como objetivo construir un sistema democrático sino un mecanismo electoral. Para lograrse ese sistema democrático, los cambios políticos necesitan ir acompañados de transformaciones de igual magnitud en demás ámbitos de la vida pública de un país y en México no se dio ese paso.

No hay democracia si no se asegura que la competencia política, los actores que en ella disputan el poder, los ciudadanos y demás actores sociales como el empresariado, están plenamente comprometidos con el sentido mismo de la pluralidad y el respeto a las normas legales. Una democracia, si bien funciona institucionalmente, se nutre prioritariamente del compromiso que la sociedad asume en conjunto por hacerla valer.

Sin embargo, es necesario resaltar que la responsabilidad democrática tiene una carga de mayor peso respecto actores que poseen alta influencia en la sociedad.

Los medios de comunicación y el empresariado, como entes que mantienen el poder ideológico y económico respectivamente –aunque no siempre de forma separada- son piezas fundamentales para la construcción democrática y fortalecimiento de la misma. Su correcto comportamiento respecto al sistema democrático, sin duda, cimienta a la democracia; su divorcio, por el contrario, la hace imposible.

la mayoría en el Congreso y la conservación en el Ejecutivo, hasta 1996; y mantener bajo control a la autoridad electoral y preservar los privilegios de esta mutación de *partidos cartel* en la de 2006.” Jesús Cantú, “El sinuoso andar de la democracia mexicana” en John Ackerman (coordinador) *Nuevos escenarios del Derecho Electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*. UNAM-III, México, 2009, p 57. Empero, consideramos que este juicio es limitado e ignora la lógica del proceso democratizador mexicano: la descentralización de las decisiones del orden público. Si bien en un primer momento podemos conceder una lógica liberalizadora en la reforma electoral de 1977, ésta se fue convirtiendo en algo más allá que un mero catalizador de las demandas sociales pasando a convertirse en un proceso de intervención y reconstrucción del mecanismo de ingreso a la representación nacional. La democratización se reflejó en las reformas electorales no porque hayan sido concesiones del gobierno sino porque fueron demandas de la oposición que lograron tener eco, y acceder a, las estructuras de poder.

Si bien en México hubo un amplio esfuerzo por construir normas, instituciones y organismos políticos que se manejaran en un entorno cada vez más equilibrado de competencia e imparcialidad, los lineamientos institucionales dejaron a un lado, precisamente, a los poderes empresariales y mediáticos que poco a poco se fueron fortaleciendo a la par de la pluralidad política y con el cambio del modelo económico que en el Estado se dio aceleradamente en la década de los 90.

El sistema político mexicano pasó de ser un régimen basado en la concentración del poder de decisión gubernamental en un partido político y más aún en una sola persona, como el titular del Poder Ejecutivo, a un sistema de tipo pluri-decisional en el que el Poder Legislativo y Judicial reivindicaron su autonomía política.

No obstante, el flujo de información en los medios, ampliamente concentrado y económicamente poderoso, construido por y para un régimen de partido hegemónico, permaneció con muy pocos cambios y, por el contrario, se fortaleció durante el proceso de *liberalización mediática*. En las relaciones políticas las consecuencias de ello, no se atendieron con el debido cuidado.

Contrario a lo planeado, los procesos electorales se convirtieron en mecanismos de enfrentamiento político constantemente condicionados por la voluntad, ahora también autónoma, del sector empresarial y de los medios.

La cultura cívica se vio suplantada por las estrategias económicas y televisivas de los poderosos consorcios mediáticos que, al permanecer en pocas manos, conquistaron nuevos espacios de decisión discrecional, colocándose como factores de alta importancia para la dinámica electoral.

Lo que debió ser un sistema equilibrado de competencia política en el que los poderes estatales, legislación, instituciones, sociedad y, por supuesto, intereses

particulares, aceptaran el compromiso democrático del respeto a la pluralidad, pasó a ser la arena principal de incumplimientos legales, anteposición privada a los intereses públicos y manipulación política de poderes mediáticos respecto a los poderes constitucionales en búsqueda de beneficios particulares.

Estas manifestaciones rebasaron los intereses de cada uno de los partidarios políticos. Había un nuevo riesgo del que se debía proteger la transición y el ordenamiento público: el actuar televisivo.

Ante esto fue hasta 2007 que el Constituyente Permanente decidió dirigir limitaciones al actuar mediático. La reforma electoral “definitiva”, como el entonces Presidente Ernesto Zedillo adjetivó a la reforma de 1996, quedó sobrepasada. La democracia es, al igual que el Estado, un proceso histórico y por lo tanto su construcción no se basa en un acto acabado.²⁸³

La movilidad de las esferas de poder en las sociedades modernas es una variable indeterminada y al ser la democracia la convivencia entre poderes diversos, ésta es un constructo progresivo, es decir, “Si hay algo definitivo en materia electoral, es que no hay reformas electorales definitivas”.²⁸⁴

Es por ello que en el año 2007 se concretó, inesperadamente, una reforma electoral de avanzada, acordada por las tres principales fuerzas políticas. En ella se volvieron a corregir errores habidos en las más recientes elecciones federales con la intención de blindar a los procesos electorales de la influencia empresarial y mediática.

²⁸³ En palabras de Lorenzo Córdova “Si hay algo que se nutre y que se explica a raíz de la evolución histórica, son los procedimientos y las instituciones electorales. Todos esos blindajes [...] son producto de la historia y no podemos entenderlos sino como eso. Como una manera de responder, por ejemplo, a las situaciones de fraude; en fin, a la desconfianza en torno a los procesos electorales”. Lorenzo Córdova, *La (e)lección Presidencial de 2006*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. p 53.

²⁸⁴ *Ibid.* p 10.

El Constituyente Permanente fue la figura fundamental de esta reforma. A diferencia de las anteriores reformas en las que el constituyente participó para cumplir con el trámite formal, en 2007 fue necesaria su participación como máximo poder político, al ser el único capaz de enfrentar el poder creciente de los medios.

A pesar de ello los objetivos de La Reforma no se han podido cumplir a cabalidad.

Los grupos televisivos han encontrado nuevas formas de seguir con su discrecionalidad y el poder político ha dejado atrás su intención de limitarlo. Son pocas las resistencias que prevalecen y muchos los partidos que están de acuerdo con seguir con la subyugación mediática para obtener puestos de gobierno.

El presente trabajo se ha limitado en estudiar el proceso de conformación de La Reforma para determinar qué importancia tuvo en el proceso de desarrollo de la relación Estado-Televisoras y, como hemos visto, ésta intentó ser un re flujo del empoderamiento mediático. La Reforma fue mucho más que electoral, a pesar de algunos puntos de vista que la han querido resumir como tal.

Pero lo que ha seguido a ella ha sido la expresión de que la etapa de superposición ha seguido avante, existen elementos para asegurar que los medios no han sido trastocados ni limitados como se promulgó en 2007.

El gobierno de Felipe Calderón (2006-2012) prosiguió con la política de prebendas y protección de intereses hacia las televisoras que aplicó su predecesor Vicente Fox, la *licitación 21* en telecomunicaciones, concesionada a favor de Televisa, es el más claro ejemplo.

En su sexenio, el Gobierno inyectó bastos montos económicos a las televisoras, más que con ningún otro presidente. Las empresas televisivas se fortalecieron y el fantasma de un nuevo intento de “ley televisa” recorre las Cámaras legislativas. Por si fuera poco Televisa y Tv Azteca se han asociado de manera explícita para entrar como uno solo al negocio de las telecomunicaciones sin ningún impedimento del gobierno federal.

Tampoco podemos ignorar el difícil contexto social que confluó en las más recientes elecciones presidenciales, donde una amplia población se manifestó contra la parcialidad de los medios, principalmente de Televisa, por apoyar la candidatura priísta y haciendo uso de sus señales como espacios de promoción de su candidato.

El PRI regresó a los pinos pero esta vez dependiente de las televisoras y con grandes deudas por su apoyo. Los medios siguen en su línea de controlar al poder político.

Esto lo podemos entender si hacemos caso de la base metodológica de nuestra investigación: entender a la relación Estado-Televisoras como un proceso histórico determinado por los contextos políticos y sociales que se van desarrollando en la vida nacional.

La Reforma se hizo cargo de una parte del problema al limitar a las televisoras en el terreno electoral, pero su intento se quebró al no complementarse con cambios estructurales necesarios al esquema económico en general y mediático en particular.

Al prevalecer la alta concentración mediática, la supremacía del interés monetario por encima del interés social en la televisión y el modelo económico neoliberal es difícil poner freno a las intromisiones mediáticas. Cualquier intento

aislado que no tome en cuenta estos factores se convertirán, como sucedió con la reforma electoral 2007-2008, en matices que encubren el verdadero problema de nuestro Estado-Electoral: la falta de una democracia real.

La transición política de nuestro país se ha limitado en establecer mecanismos que permitan desarrollar un corpulento sistema electoral con autoridades y partidos políticos. Sistema que ha respondido en su creación a la lógica de encubrir las deficiencias de las pugnas electorales en las elecciones federales inmediatas.

La transición política ha careciendo de un proyecto transversal de democratización del Estado mexicano. Un proyecto donde no sea sólo el ejercicio puntual de elecciones cada determinado tiempo la gran muestra de un Estado democrático sino el correcto desarrollo en el proceso deliberativo de la ciudadanía y contraposición de propuestas antes durante y después de las elecciones, más la pluralización de los medios de comunicación y sus posturas.

Esto ha permitido que aún prevalezcan resabios importantes del autoritarismo mexicano y de simulación electoral. Con el impulso del neoliberalismo en México el poder político ha sido dominado por intereses empresariales de gran envergadura en la economía nacional e internacional. Los gobernantes se enfrascan en atender las demandas de esos altos empresarios dejando en segundo término los asuntos urgentes para beneficiar a la población en general. Las elecciones se han traducido en una nueva rotación de élites que orbitan alrededor de los intereses de unos cuantos potentados cerrando el acceso a propuestas políticas que cuestionan tal proyecto y pretenden reformularlo.

Par conseguir un verdadero sistema democrático es necesario avanzar sobre dos direcciones, además de la electoral. Una respecto al operar mediático y otro

respecto al gran poder que han concentrado los grandes adinerados de nuestra Nación.

La primera dirección que aquí planteamos es una democratización en los medios, que, cabe aclarar, no se debe limitar a simples términos numéricos, asegurando que si hay más televisoras ya hay pluralidad, la democratización se basa en poder expresar diferentes visiones de la realidad en las mismas condiciones que los demás, es decir, que la libertad de expresión se conjugue con el acceso a los medios de comunicación para poder transmitir las ideas. Contario a lo que hoy impera, que si bien se reconoce el derecho a la libertad de expresión ésta no se ejerce adecuadamente, pues sólo unos pocos tienen acceso a los medios donde se pueden difundir de mayor y mejor manera, como las televisoras.

Los medios masivos de comunicación monopolizan la difusión de ideas a su conveniencia, minando la libertad de libre expresión y cualquier intento de democratización mediática. Por lo que no sólo se debe de abrir el espectro a mayor número de operadores, sino también la posibilidad de diferentes líneas editoriales que puedan expresarse en los medios.

La innovación tecnológica lo hace posible, el espectro radioeléctrico se multiplicaría de hacer uso de la señal digital. Por otra parte el interés comercial debe ser mediado por el Estado para asegurar el interés público; lo cual no supone una soga en el cuello a los concesionarios actuales, sino un mayor espacio a las televisoras públicas con autonomía y recursos suficientes para hacer estables sus operaciones.

Pero esto sólo es operable si se camina por la segunda dirección aquí propuesta: reestructurar el modelo económico que se ha establecido. Porque debemos decir que la voluntad política que depende de los intereses de los

grandes consorcios no es pública, o en términos de Rousseau no es voluntad general, sino particular, decayendo en una deformación del poder político que en vez de responder a una democracia responde a la lógica de una oligarquía.

Si los gobiernos siguen en una línea de atender a los empresarios más que a las responsabilidades sociales del Estado, los medios seguirán siendo el motor de intereses empresariales y el gobierno su ejecutor.

Dejamos abierta la puerta para que futuras investigaciones aborden a detalle lo que siguió a las modificaciones electorales que aquí estudiamos, creemos por el momento dejar sentadas en este trabajo, bases indispensables para hacerlo.

BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, John (coordinador) *Nuevos escenarios del Derecho Electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*. UNAM-IIJ, México, 2009

_____, “La reformita electoral”, *La Jornada*, 1 de Septiembre de 2007

AGUAYO QUEZADA, Sergio, *1968: los archivos de la violencia*, Grijalbo-Reforma, México 1998

AHUMADA BARAJAS, Rafael, *El papel del Estado mexicano como emisor televisivo*, UNAM-FES Aragón, México 1997

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, Beatriz, *La Reforma electoral 2007-2008 en México*, Tesis para obtener el grado de Licenciada en Derecho, publicación del Autor, UNAM-FD, México 2010.

ALCOCER V, Jorge (coordinador), *Elecciones, diálogos y reforma México 1994*, Tomo II, Nuevo horizonte, México 1995.

ALEMÁN VELASCO, Miguel, “El Estado y la Televisión” en *Nueva Política*, vol. 1, num.3, julio-septiembre de 1972

AMPARO CASAR, María, “Anatomía de una reforma electoral”, *Revista Nexos* (Versión electrónica), 01 de Agosto 2009. (Fecha de consulta 30 de enero 2013)

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *La reforma política de 1996*, UNAM-IIJ, México 1997

ARELLANO TREJO, Efrén, *Nueva Legislación en materia de comunicación*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México 2007

ATTILI, Antonella (coordinadora), *Treinta años de cambios políticos en México*, Miguel Ángel Porrúa-UAM Iztapalapa, México 2006

ÁVALOS TENORIO, Gerardo (coordinador), *El Estado Mexicano, Historia, estructura y actualidad de una forma política en transformación*, UAM Xochimilco, México 2009

BECERRA, Ricardo. Salazar Pedro. Woldenberg José, *La mecánica del cambio político en México*, Cal y arena, México 2000

BERRUERO GARCÍA, Adriana, “Estatuto Jurídico de la radiodifusión (1923-1953)” en Nuria González Martín (coordinadora), *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Monriveau*, Tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2006

- BOURDIEU, Pierre, *Sobre la televisión*, Anagrama, Barcelona 1997.
- BOVERO, Michelangelo, *Democracia, alternancia y elecciones*, Instituto Federal Electoral, México, 2000
- CABRERA PARRA, José, *Díaz Ordaz y el 68*, Grijalbo, México 1982
- CANSINO, Cesar, *La transición mexicana 1977-2000*, Prólogo a la segunda edición
- CARPIZO, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México 1978
- _____, “Veintidós años de presidencialismo mexicano: 1978-2000. Una recapitulación”, en *Boletín de derecho comparado*, Nueva serie, año XXXIV, núm. 100, enero-abril de 2001
- _____, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios masivos de comunicación masiva”, en *Boletín Mexicano de Derecho comparado*, nueva serie, año XXXII, núm. 94, mayo-agosto de 1999.
- _____, “Los medios de comunicación masiva y el Estado de Derecho, la democracia, la política y la ética”, en *Boletín Mexicano de Derecho comparado*, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999.
- CASILLAS HERNÁNDEZ, García-Pelayo, et. al., *Constitución y grupos de presión en América Latina*, UNAM, 1997
- CASTAÑEDA, Fernando, Cuéllar Angélica (coordinadores), *Los límites de la democracia en México, elecciones 2006*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2010.
- CASTREJÓN DÍEZ, Jaime, “La lucha por el IFE”, *El Financiero*, 3 de Septiembre 2007.
- CÓRDOVA, Arnaldo, *La formación del poder político en México*, Era, México 1972
- _____, *La ideología de la revolución mexicana. La formación del nuevo régimen*, Era, México 1973
- CÓRDOVA Lorenzo, *La (e)lección Presidencial de 2006*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008
- CÓRDOVA, Lorenzo y Salazar Pedro (coordinadores) *Democracia sin garantes. Las autoridades contra la reforma electoral*, UNAM-IIJ, México 2009

_____, (coordinadores), *Constitución, democracia y elecciones: la reforma que viene*, UNAM-IIJ, México 2007

_____, (coordinadores), *Estudios sobre la reforma electoral 2007*, TEPJF, México 2008

CREMOUX, Raúl, *La legislación mexicana en radio y televisión*, UAM-Xochimilco, México D.F. 1982

CRUZ REYES, Gerardo, *Los acuerdos en la democratización del Estado y el cambio político en México*, Tesis de maestría publicado por el IEDF, México 2006

DE MALBERG, Carré, *Teoría General del Estado*, FCE, México, 1998

ERAÑA, Miguel, *Análisis crítico del Dictamen de calificación presidencial del 5 de septiembre de 2006*, en Ibero Fórum, Núm. II, AÑO 1, 2006

ESTEINOU MADRID, Javier, Alma Rosa Alva de la Selva (coordinadores), *La "Ley Televisa" y la lucha por el poder en México*, UAM-Xochimilco, México D. F. 2009

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Paulina y Rodríguez Araujo Octavio. *En el sexenio de Tlatelolco 1964-1970, acumulación de capital, estado y clase obrera*, Siglo Veintiuno, México 1985

FIX-FIERRO, Héctor, "El Poder Judicial" en María del Refugio González. Sergio López Ayllón (editores), *Transiciones y diseños institucionales*, UNAM-IIJ, México 2000

_____, *La reforma Judicial: ¿de dónde viene? ¿hacia dónde va?*, documento PDF, obtenido de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/2/rjf/rjf15.pdf> (fecha de consulta 26/04/2011)

FLORES ESPINOZA, Alejandro, *Análisis de las precampañas electorales al cargo del Presidente de la República a la luz de la reforma electoral 2007-2008*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho, publicación del Autor, UNAM-FES Aragón, México 2009.

FRIEGER, Emilio (coordinador), *Derecho y legislación electoral*, CIIH-Miguel Ángel Porrúa, México, 1993

GARCÍA PELAYO. Casillas Hernández. et. al., *Constitución y grupos de presión en América Latina*, UNAM-IIJ, México 1997.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *La democracia en México*, Era, México 1965

_____, *El Estado y los partidos políticos en México*, Era 1982

GONZÁLEZ GRAF, Jaime (coordinador), *Las elecciones de 1988 y la crisis del sistema político*, Diana, México, 1989

HOBBS, Thomas, *Leviatán*, Losada, Buenos Aires, 2011.

Instituto Federal Electoral, *Administración del tiempo del Estado en radio y televisión para fines electorales*, IFE, México, 2008

_____, "Justicia electoral", en Serie *Elecciones Federales 2006*, IFE, México 2006

IMAZ, Carlos, *Estado y maestros en el siglo XX mexicano*, UNAM-FCPyS, México 2013.

JELLINEK, Georg, *Teoría general del Estado*, FCE, México 2012

JÜRGEN, Habermas, *Teoría de la acción comunicativa II*, Taurus, Buenos Aires, 1990.

LARROSA Manuel y Valdés Leonardo (coordinadores), *Elecciones y partidos políticos en México, 1994*, UAM-Iztapalapa, México 1998

LEYCEGUI, Meyenberg (coordinadora), *El dos de Julio: Reflexiones posteriores*, Textos de Coyuntura 1, IIS-UAM Iztapalapa- Flacso, México 2001

LÓPEZ VILLAFañE, Víctor, *La formación del sistema político mexicano*, Siglo XXI, México 1986

MARTÍNEZ MEDELLÍN, Francisco J., *Televisa: Siga la huella*, Instituto Politécnico Nacional, México 1989

MEJÍA BARQUERA, Fernando, "Del canal 4 a Televisa", en *Apuntes para una historia de la televisión mexicana*, Espacio 98 Revista Mexicana de comunicación. México D. F. 1998

Memoria 1970-1976, Subsecretaría de radiodifusión, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México 1976

MENDEL, Toby, *El Derecho a la información en América Latina*, UNESCO, México 2009

Mesa redonda "Educación y Cultura" con: Juan Villoro y Boly Cottom con la moderación de Miguel Concha, 24 de Mayo de 2007

MEYER, Lorenzo, *Excelsior*, 29 de julio de 1993

MOLINAR HORCASITAS, Juan, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y arena, México 1991

MONSIVÁIS, Carlos, *Días de guardar*, Era México 1970

MORALES MANZANARES, Rodrigo, *Nuevas atribuciones del IFE. De cómo vino la reforma, cómo se aplicó y qué está faltando*, TEPJF, México 2010.

MORALES ESCOBAR, Alfonso, *Una relación perversa. Conflictos, negociaciones y acuerdos entre Gobierno y radiodifusores en México (1923-2003)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en comunicación, publicación del Autor, UNAM-FCPyS, México 2008

MUÑOZ MORALES, Aldo, *Alcances y límites de la reforma electoral 2007-2008 en materia de acceso a radio y televisión*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en comunicación, publicación del Autor, UNAM-FCPyS, México 2011.

OJEDA GÓMEZ, Mario, *México antes y después de la alternancia política: un testimonio*, COLMEX, México 2005.

OLMOS Alejandro, "Del canal 13 a TV Azteca" en *Apuntes para una historia de la televisión*, coedición Revista mexicana de comunicación-Espacio 98, México 1998.

PEÑA NIETO Enrique, "Mayorías en el Congreso para un Estado eficaz", *El Universal*, 16 de Marzo de 2010.

PESCHARD Jacqueline (coordinadora), *2 de julio. Reflexiones y alternativas*, UNAM-FCPYS, México 2007.

PIERRE Albert, André-Jean Tudesq, *Historia de la radio y la televisión*, Fondo de Cultura Económica, México 1982.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Cesar, *La reforma electoral, avances y pendientes.* , CESOP, Documento de trabajo núm. 73 (versión preliminar) México 2009.

SÁNCHEZ RUÍZ, Enrique, Los medios en México (Prensa Radio, Televisión y Cine) 1868-2000, documento PDF. Página 15 tomado de <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/fmb/Los%20medios%20en%20M%E9xico.pdf>

SÁNCHEZ REBOLLEDO, Adolfo (compilador), *¿Qué país nos deja Fox?*, Grupo editorial Norma, México 2006.

SARTORI, Giovanni, *Homo Videns*, Taurus, Madrid España, 1998.

Seminario *Elecciones 2012: en busca de equidad y legalidad*. Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio. Lunes 18-jueves 21 de octubre de 2010, Instituto de investigaciones Jurídicas. Ciudad Universitaria

<http://www.juridicas.unam.mx/vjv/consulta.htm?fi=13/9/2006&ff=9/6/2011&fc=0&fa=0&de=&e=235&fm=0&dm=&m=0&fp=0&dp=&p=0>

TREJO DELARBRE, Raúl, *Poderes salvajes Mediocracia sin contra pesos*, Cal y arena, México 2005.

_____, Hablar Oír y Responder. Obtenido de la siguiente dirección <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n12/delab12.html> Consultado el 26/11/20010.

VALADÉS, Diego, *El control del poder*, UNAM, México 1998.

VEGA, Carlos, Privatización petrolera vía reclasificación del marco jurídico, en La jornada, México 10 de Abril del 2008.

VILLAMIL Jenaro, *La televisión que nos gobierna*, Grijalbo. México 2005.

_____, *Los desafíos de la transición. Escenarios del cambio político en México*, Raya en el agua, México 1998.

ZEPEDA PATTERSON, Jorge, *Los amos de México*, Ediciones Temas de Hoy, México, 2007.

ZOVATTO, Daniel. J. Jesús Orozco Henríquez (coordinadores), *La reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, UNAM-IIJ, México 2008.

Hemerografía

“CIRT culpa a IFE de polémica por spots”, *El Universal*, martes 3 de febrero 2009

“CIRT pide referéndum en reforma electoral”, *El Universal*, México 13 de Septiembre de 2007

“Confirma multas a televisoras Tribunal Electoral”, *El Universal*, 14 de mayo 2009

“Crónica de un golpe frustrado”, *Revista Proceso*, No. 1611, 16 de Septiembre de 2007

“Da Senado primera lectura dictamen de reforma electoral”, *El Universal*, 12 de Septiembre de 2007

“Elogian radio y TV acuerdo, pero lo cuestionan los panistas.” *El Universal*, 11 de octubre de 2002

“Justifica TvAzteca la irrupción de espots; Televisa omite el tema”, *La jornada*, martes 3 de febrero 2009

“La CIRT exige referéndum para la reforma electoral”, *La crónica de hoy*, 13 de septiembre 2007

“Moreno Valle: “el Ejecutivo se puso al servicio de nuestros agresores”, *La Jornada*, Viernes 10 de Diciembre de 2003

“Ocupa “comando armado” de TV Azteca centro transmisor de CNI”, *La Jornada*, 28 de diciembre de 2002.

“Prohibirán comprar tiempo para propaganda electrónica”, *La Jornada*, 6 de Septiembre de 2007

“Proyectan terminar con el gasto millonario en “spots””, *El Universal*, 6 de Septiembre de 2007

“Senado y poderes fácticos chocan en el marco de la reforma electoral”, *La Jornada*, 12 de Septiembre de 2007

“Retos y rutas del IFE. Entrevista a Leonardo Valdés”, *Topodrilo*, Núm. 07, 2008, UAM-Iztapalapa, México 2008

“Trifulca en San Lázaro; el PAN toma la tribuna por miedo al PRD”, *La Jornada*, 26 de Noviembre de 2006

“TV Azteca toma canal 40”, *El universal*, sábado 28 de diciembre de 2002

Revista *Etcétera*, Noviembre de 2002, núm. 25, Edición especial por segundo aniversario.

You Tube en el siguiente link
<http://www.youtube.com/watch?v=ox78Fa3EtEw&feature=related> min. 4.28.
(fecha de consulta 5 de Mayo de 2011).

Documentos oficiales

ACUERDO por el que se adopta el estándar tecnológico de la televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, *Diario Oficial*, 4 de Julio de 2004

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Reforma al cuarto párrafo del artículo 27 publicado en el Diario Oficial de 20 de Enero de 1960

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica. Publicado en el *Diario Oficial* el 10 de Octubre de 2002. (Edición vespertina)

DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial, 14 de Enero de 2008

DECRETO por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, Miércoles 17 de agosto de 2011

DECRETO que fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de Televisión, publicado en el Diario Oficial el 11 de Febrero de 1950

DECRETO que reforma el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Legislatura LVI, Año I, Diario 7, Primer periodo extraordinario, Enero 1995

DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial*, 13 de noviembre de 2007

DIARIO DE LOS DEBATES, Legislatura : LX Año: II Diario: 5to. Periodo: Primer Periodo Ordinario Fecha: Sep., 12, 2007

DIARIO DE LOS DEBATES, Senado de la República, LXI Legislatura, Año III, Segundo periodo ordinario, Diario 17, 30 de Marzo de 2006

DIARIO OFICIAL Ley de Federal de Radio y Televisión, Reforma al artículo 16, 11-04-2006

DIARIO OFICIAL de la Federación 2 de marzo de 1995

DIARIO OFICIAL del al Federación del 1º de julio de 1969

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral”. Gaceta del Senado, Martes, 11 de Septiembre de 2007, Primer Periodo Ordinario, No. Gaceta: 111

DICTAMEN de segunda lectura. De las comisiones unidas de puntos constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Miércoles, 12 de Septiembre de 2007 Primer Periodo Ordinario No. Gaceta: 112

INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, Gaceta del Senado, No. 43, México, viernes 31 de Agosto de 2007

INICIATIVA de Ley Federal de Radio y Televisión, Gaceta Parlamentaria correspondiente de 10 de Noviembre de 1959, Carpeta No. 272.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, publicada en el *Diario Oficial* de 19 de Enero de 1960

Monitoreos de las campañas electorales de los partidos políticos en noticieros de radio y televisión realizados por el Instituto Federal Electoral en 1994 y 1997, y la propuesta para el año 2000 disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/CFD/anexos/pdf/monipp94_97.pdf

REGLAMENTO de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio publicado en *Diario Oficial* 4 de abril de 1973

REGLAMENTO de la Ley Federal de radio y televisión, en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión. Publicado en el *Diario Oficial* el 10 de Octubre de 2002 (edición vespertina)

REGLAMENTO a radio y televisión en materia electoral, DOF, lunes 11 de agosto de 2008